



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Corrección de errores del Decreto 7/2021, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura. ... **25047**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación y Empleo**

Personal docente no universitario. Tribunales. Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de los Tribunales de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 17 de marzo de 2021. **25048**

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Relación provisional. Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición. **25082**

Pruebas selectivas. Relación provisional. Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición. **25083**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Deslinde. Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se ratifica la delimitación alcanzada por los municipios de El Torno y Jarilla en lo que respecta al transcurso de la línea límite entre los municipios de El Torno y Jarilla (Cáceres), partiendo de la ubicación ya determinada de los mojones extremos n.º 1 y 4. **25086**



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2021, para la promoción y fomento de la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023)..... **25095**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Apicultura. Ayudas. Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, correspondientes al año 2021..... **25111**

Apicultura. Ayudas. Extracto de la Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, correspondientes al año 2021..... **25141**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de pago de ayudas agroambientales, de actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, general de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. Campaña 2021/2022, hasta el día 30 de mayo de 2021, inclusive. **25145**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza. Becas. Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Consejera, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2020/2021. **25147**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada del complejo avícola intensivo destinado a la explotación de gallinas ponedoras, titularidad de Granjas Cantos Blancos Sur, SL, en el término municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz. **25148**

Autorización ambiental. Resolución de 28 abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de fabricación y reparación de palés de madera y almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos y peligrosos, cuyo promotor es Víctor Manuel Cortés Medina, en el término municipal de Almendralejo. **25161**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Cedillo (Cáceres). Expte.: GE-M/63/19 (expediente expropiatorio EXP-AT/03/21)..... **25204**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LMT subterránea entre CT Avda. del Parque y CT Ctra. en el término municipal de Granja de Torrehermosa". Término municipal: Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/AT-75/17986. **25208**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de línea aérea MT entre apoyo de derivación CT carretera y ctra. En el término municipal de Granja de Torrehermosa". Término municipal: Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/A-75/17987. **25212**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de línea aérea de media tensión junto al polideportivo, en la localidad de Zarza de Montánchez (Cáceres)". Término municipal: Zarza de Montánchez (Cáceres). Expte.: AT-4214-1. **25216**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje y digitalización del actual CT n.º 2 de Aldea del Cano con aumento de potencia". Término municipal: Aldea del Cano (Cáceres). Expte.: AT-2221-3. **25220**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de mayo de 20121, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 630 kVA, línea subterránea de MT doble circuito y seis líneas de BT para nuevo suministro en urbanización Cuartón Cotijo, parcela 3.1 en el término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.:06/AT-1788/17983..... **25224**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 2x630 kVA, línea subterránea de MT y cinco líneas de BT para nuevo suministro en urbanización Cuartón Cortijo, parcela 33, en el término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/17982. **25228**

Universidad de Extremadura

Admisión de alumnos. Resolución de 14 de mayo de 2021, del Rector, por la que se hace público el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso académico 2021/2022, así como el procedimiento de admisión para Estudios de Grado..... **25232**

V

ANUNCIOS

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Información pública. Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos Deporte Plus". **25239**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 23 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de seccionamiento por traslado del centro de transformación particular CD_46729 "ELEVAC.E_1" en zona privada de la CHG, en el término municipal de Gadiana (Badajoz)". Término municipal: Gadiana. Expte.: 06/AT-1788/17997..... **25240**

Información pública. Anuncio de 14 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente instalación fotovoltaica "Puerta Palmas", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/66/19..... **25243**

Información pública. Anuncio de 14 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente instalación fotovoltaica "El Doblón", ubicada en los términos municipales de Mérida y Almendralejo (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/67/19. **25248**

Ayuntamiento de la Garrovilla

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 10 de mayo de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **25257**

Ayuntamiento de Plasencia

Pruebas selectivas. Anuncio de 12 de mayo de 2021 sobre bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico/a de Gestión de Archivos. **25258**

Pruebas selectivas. Anuncio de 12 de mayo de 2021 sobre bases para cubrir una plaza de Director/a de Escuela de Cocina..... **25259**

Ayuntamiento de Trujillo

Información pública. Anuncio de 3 de mayo de 2021 sobre modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias..... **25260**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores del Decreto 7/2021, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura. (2021040045)

Advertido error material en el Decreto 7/2021, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE n.º 31, de 16 de febrero de 2021, se procede a su oportuna rectificación:

En la página número 9363, en el apartado 1 de la disposición adicional segunda deben suprimirse los siguientes números de puestos de trabajo:

39191610, 39227510, 39227610, 39436410

• • •



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de los Tribunales de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 17 de marzo de 2021. (2021061530)

Mediante Resolución de 17 de marzo de 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 55, de 23 de marzo) se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

De conformidad con lo establecido en su base IX, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Hacer pública la composición de los Tribunales de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas que figuran relacionados por especialidades en el anexo I a la presente resolución.

Segundo. Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio previstas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto. A los efectos previstos en el artículo 23.2 del citado Decreto tendrán la categoría primera.

Tercero. Aquellos miembros de los Tribunales que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y deberán comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en la Base 12.1 de la citada Resolución, en el anexo II se indican las localidades donde se celebrarán los ejercicios de las diferentes especialidades.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Directora General de Personal
Docente,

ANA MARTÍN MARTÍN



ANEXO I

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE BADAJOZ

ESPECIALIDAD: **003 LATIN**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CAMPO MORENO, SANTIAGO

VOCALES:

- 1 ALONSO MUÑOZ, JUAN MANUEL
- 2 ALVAREZ MULERO, CARMEN
- 3 ARDANA POZO, MARIA ISABEL
- 4 ARENILLA JIMENEZ, MARIA MERCEDES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CRESPO GUTIERREZ, NIEVES

VOCALES:

- 1 BECERRA MONTALBAN, MARIA ANTONIA
- 2 BELLIDO DIAZ, JOSE ANTONIO
- 3 BRAVO BAUTISTA, MARIA ISABEL
- 4 CHAMIZO CONCEJERO, MARCOS



ANEXO I

ESPECIALIDAD: **005 GEOGRAFIA E HISTORIA**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RUIZ RODRIGUEZ, JUAN ANGEL

VOCALES:

- 1 YEDRO GUISADO, ANA M
- 2 ZAMORA CORTES, BEATRIZ
- 3 ACEDO CALDERON, AGUSTIN
- 4 ACERO FERNANDEZ, MARIA ISABEL

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: COLMENERO VICENTE, PEDRO

VOCALES:

- 1 AGUDO MONTERO, FINIBUS TERRAE
- 2 ALBERTO CALLE, M.ANGELES
- 3 ALFAGEME RAMOS, DANIEL
- 4 ALFONSO SANZ, JOSE JULIO

TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA CARRERO, FRANCISCO J.

VOCALES:

- 1 ALMORIL CALERO, MERCEDES
- 2 ALONSO GOMEZ, MARIA BELEN
- 3 ALONSO LOPEZ, ANA ROSARIO
- 4 ALVAREZ MAESA, MARTA PILAR

TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DORADO SOLIS, CONSOLACION

VOCALES:

- 1 AMADOR DOMINGUEZ, MANUEL
- 2 ANTON GIL, ENRIQUE
- 3 ARAZO CRESPO, INMACULADA
- 4 ARJONA CASILLAS, ANTONIO JOSE

TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: TORRES MENDOZA, MARTA

VOCALES:

- 1 ATANES SANCHEZ, BEATRIZ
- 2 AVILA MARIN, MANUEL
- 3 BAQUERO DE LOS REYES, RUBEN
- 4 BARRAS DELGADO, VICTOR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: TRAPERO RAMIREZ, SERGIO

VOCALES:

- 1 DEL REINO GOMEZ, CONCEPCION
- 2 DONCEL DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO
- 3 DURAN ROMERO, JUAN ANTONIO
- 4 ESTEPA MONTENEGRO, MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MATADOR DE MATOS, JUAN ANTONIO

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ AMADO, DESIRE
- 2 FERNANDEZ CORTES SANCHEZ, MARIA CARMEN
- 3 FERRERA CORDERO, CARLOS
- 4 GALAVIS VALERO, MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GOMEZ VALHONDO, FELIPE

VOCALES:

- 1 GARCIA ALCALA, BARTOLOME
- 2 GARCIA BLANCO, JULIAN
- 3 GARCIA CARRASCO, FERNANDO
- 4 GARCIA ESTEBAN, MARIA ANGELES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CIVANTOS MAYO, MARIA ELENA

VOCALES:

- 1 GARCIA GONZALEZ, JUAN ANTONIO
- 2 GARCIA RODRIGUEZ, MARIA ANGUSTIAS
- 3 GARCIA SUANCES, IVAN
- 4 GARCIA-BERMEJO SANTOS, ANA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GIMENO FLORIA, FERNANDO

VOCALES:

- 1 GASPAR HERNANDEZ, ALFONSO
- 2 GOMEZ BELTRAN, ANGEL
- 3 GOMEZ ESTRADA, ROSA MARIA
- 4 GOMEZ MAYORAL, M. DEL CARMEN

**ANEXO I****TRIBUNAL Nº: 6**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MERINO MURIANA, SEBASTIAN

VOCALES:

- 1 BAZAN LOPO, CLAUDIA
- 2 BECERRA SANTOS, JOSEFINA
- 3 BENITEZ CACERES, ANA MARIA
- 4 BENITEZ DE CASTRO, ANA

TRIBUNAL Nº: 7

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LOPEZ VACAS, ANGELA

VOCALES:

- 1 BERMUDEZ GORDILLO, MANUEL
- 2 BONILLA REYES, ALICIA
- 3 BONITO SILVA, MARINA DEL CARMEN
- 4 CABEZA DE LA MONTAÑA, GEMMA MARIA

TRIBUNAL Nº: 8

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALVARO RUBIO, JOAQUIN LUIS

VOCALES:

- 1 CABEZAS DE LUQUE, CARLOS ALBERTO
- 2 CACEREÑO MARIN, JUAN EDUARDO
- 3 CALLE MONTERO, MARIANO
- 4 CANO RIVILLA, AGUASANTAS

TRIBUNAL Nº: 9

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GONZALEZ MENDEZ, JUAN CARLOS

VOCALES:

- 1 CARDADOR CASTANEDO, ISRAEL ALBERTO
- 2 CARRERA ASTURIANO, EUGENIO
- 3 CARRETERO MENAYO, FRANCISCO
- 4 CASILLAS MANZANEDO, MANUEL PEDRO

TRIBUNAL Nº: 10

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FERNANDEZ ACEDO, FRANCISCO JAVIER

VOCALES:

- 1 CASILLAS MORENO, M. INMACULADA
- 2 CASTELLANO AMOR, JOSE MANUEL
- 3 CAVERO COLL, JUAN PEDRO
- 4 CEBALLOS SERVIA, LAURA

TRIBUNAL Nº: 11

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PIÑERO DEL VIEJO, M. JOSE

VOCALES:

- 1 CEREZO GARCIA, SERGIO
- 2 CERRILLO LOPEZ, MARTA
- 3 CLAVER ROMERO, M. DEL PILAR
- 4 CORDERO GUERRERO, MARIA DOLORES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANCHEZ RIVERA, M. LUISA

VOCALES:

- 1 GOMEZ MUÑOZ, LUCIA
- 2 GOMEZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO
- 3 GOMEZ VALLE, DANIEL
- 4 GONZALEZ BECERRA, ANGELA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GONZALEZ HERRILLO, M. JOSEFA

VOCALES:

- 1 GONZALEZ BENITO, EMILIANO DAVID
- 2 GONZALEZ CALDERON, ENRIQUE
- 3 GONZALEZ CARBALLO, GENARO
- 4 GONZALEZ CARBALLO, JUAN LUIS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALASTRUEY LAPEÑA, JOSE MIGUEL

VOCALES:

- 1 GONZALEZ MENESES, ANGELES
- 2 GONZALEZ RICO, PABLO
- 3 GORDILLO LAVADO, JOSE ANTONIO
- 4 GOZALO GONZALEZ, JORGE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BECERRA TORVISCO, JUAN

VOCALES:

- 1 GUTIERREZ TRENADO, MANUEL
- 2 HERNANDEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL
- 3 HIDALGO SANCHEZ, BEATRIZ
- 4 HIPOLITO CORBACHO, JUAN MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FIGUEIRA GONZALEZ, MARIA TERESA

VOCALES:

- 1 HUERTOS PAREDES, FELIX
- 2 IÑESTA MENA, FELIX
- 3 LLERENA CABANILLAS, JOSE MANUEL
- 4 LOPEZ SECO DE HERRERA, RAQUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: NUÑEZ LOPEZ, ANTONIO

VOCALES:

- 1 LOPEZ SORIANO, RODRIGO
- 2 LORENZANA DE LA PUENTE, FELIPE
- 3 LORO VICENTE, EVA ASCENSION
- 4 LOVERA LUCENA, ESPERANZA MACA



ANEXO I

TRIBUNAL Nº: 12**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** PUERTO CASCOS, ANTONIO DEL**VOCALES:**

- 1 CORDERO MUÑOZ, JESUS
- 2 CORRALES CANCHALES, MARIA DEL MAR
- 3 CRUZ CUESTA, MARIA EUGENIA
- 4 CUADRADO LOPEZ, FRANCISCO

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** BORREGUERO HIGUERO, MATEO**VOCALES:**

- 1 LOZANO VARGAS, DOLORES
- 2 MACIAS ZAMORA, BEATRIZ
- 3 MANCERA CALLE, DOMINGO JAVIER
- 4 MARCOS GARCIA, MARCELINA



ANEXO I

ESPECIALIDAD: **006 MATEMATICAS**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MERINO MURIANA, FERNANDO

VOCALES:

- 1 ADAME ALVARO, NURIA MARIA
- 2 ALISEDA GARCIA, FRANCISCO
- 3 ALONSO PINTO, GONZALO
- 4 ALVAREZ GARCIA, MARIA SANDRA

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GALLEGO AZA, MIGUEL ANGEL

VOCALES:

- 1 APOLO FERNANDEZ, NOELIA
- 2 ARENAS BENITEZ, JUAN FRANCISCO
- 3 ASENSIO DIAZ, JUAN LUIS
- 4 BARRADAS MUÑOZ, ANTONIO

TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: TOSCANO MURILLO, NURIA

VOCALES:

- 1 BARRIL CASTILLO, ANTONIO
- 2 BEJAR LOPEZ, LUIS JESUS
- 3 BENITEZ BENITEZ, MANUEO
- 4 BENITEZ MARTIN, JUAN MANUEL

TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VEGA PEREIRA, ESPERANZA

VOCALES:

- 1 BLANCO CASADO, JOSE MIGUEL
- 2 BLANCO FRANCO, ANTONIA
- 3 BLANCO OTANO, BEATRIZ
- 4 BORREGO CAMPOS, M. DEL CARMEN

TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SIERRA CARMONA, ANA MARIA

VOCALES:

- 1 BOTE BARCO, DIEGO
- 2 BRAVO SANCHEZ, MARIA GEMA
- 3 CABANILLAS URIA, JUAN
- 4 CABEZAS AYALA, IVAN RAFAEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DIAZ HERRERA, ANSELMO NATALI

VOCALES:

- 1 CAÑAMARES MARIN, EVA MARIA
- 2 CARBALLAR ALVAREZ, JESUS MANUEL
- 3 CARMONA FELIX, LAURA
- 4 CARO DE VERA, MARIA ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BLANCO JUAREZ, FRANCISCO

VOCALES:

- 1 CARRANZA GUILLERMO, M. ADELA
- 2 CARRASCO BAEZ, ISABEL L.
- 3 CARRASCO CACERES, AGUSTIN
- 4 CARRASCO LOPEZ, JUSTO BENIGNO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA MARTIN, PABLO

VOCALES:

- 1 CARRERA GARLITO, M. INMACULADA
- 2 CARRETERO CASTAÑO, ANTONIO
- 3 CARRETERO VAL, M. ISABEL
- 4 CARRION AGUILERA, ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VILA RODRIGUEZ, AURORA

VOCALES:

- 1 CASQUETE MEDINA, JOSE LUIS
- 2 CERRATO FERNANDEZ, ANA
- 3 CHACON JEREZ, JUAN
- 4 CHAPARRO ADAME, MATIAS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PALACIOS RUBIO, ISIDRO

VOCALES:

- 1 CHAVERO HERNANDEZ, M. ISABEL
- 2 CHAVEZ GORDITO, MARIA DOLORES
- 3 CHIMENEA TOSCANO, MONTSERRAT
- 4 CIDONCHA RANGEL, CONSUELO MARIA

**ANEXO I****TRIBUNAL Nº: 6**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GAMERO MUÑIZ, ANTONIA

VOCALES:

- 1 CABEZAS LABRADOR, ANTONIO
- 2 CAJARAVILLE BONILLA, CONCEPCION
- 3 CALDERON VEGA, JOSE ANTONIO
- 4 CALVO GONZALEZ, FERNANDO

TRIBUNAL Nº: 7

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RUIZ FERNANDEZ, JUAN

VOCALES:

- 1 CAMPILLEJO BAEZ, PEDRO
- 2 CAMPOS HERNANDEZ, ANTONIO
- 3 CAÑADA GALLARDO, MONICO
- 4 CAÑADA SANCHEZ, ANTONIO V.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANCHEZ FERNANDEZ, LUIS FRANCISCO

VOCALES:

- 1 COLLADO RETAMAR, M. LOURDES
- 2 CORBACHO CORTES, EDUARDO
- 3 CORCHETE GONZALEZ, ABILIO
- 4 CORCOBADO CARRASCO, MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PINTOR GEMIO, M.LUCIANA

VOCALES:

- 1 CORDERO CID, VICTORINO
- 2 CORRALES HERRERA, DANIEL
- 3 CORREA GORDILLO, PABLO
- 4 CORTES PRECIADO, JUAN



ANEXO I

ESPECIALIDAD: **008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VINAGRE ARIAS, ANTONIA

VOCALES:

- 1 ALAMO DEL HOYO, CARMEN
- 2 ALCEDO ZALDUA, ANTONIO
- 3 ALONSO PEREZ, ISABEL
- 4 ALVAREZ ESTRADA, MARIA BELEN

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PACHA GUIADO, ALFONSO

VOCALES:

- 1 ARROYO MUÑOZ, M. ISABEL
- 2 BEJARANO ESCOBAR, RUTH MARIA
- 3 BLANCO ARROYO, MARIA DEL PILAR
- 4 BLAZQUEZ PANIAGUA, FRANCISCO

TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PRIETO CASTRO, EULALIA

VOCALES:

- 1 BUZO SANCHEZ, GEMA ISABEL
- 2 CABEZAS TALAVERO, MIGUEL
- 3 CABRERA GOMEZ, AMPARO
- 4 CABRERO RUBIO, FERNANDO

TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VENEGAS GONZALEZ, FRANCISCA

VOCALES:

- 1 CACERES GONZALEZ, MARIA MAGDALENA
- 2 CALDERON MORALES, MARIA ESTHER
- 3 CALLEJO CALVO, IRENE
- 4 CAMPOS BRONCANO, M. DEL MAR

TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CURIEL ARROYO, NATALIA MARIA

VOCALES:

- 1 CANGAS PEÑATO, ANTONIA
- 2 CARMONA CARMONA, JUAN MIGUEL
- 3 CARMONA CARMONA, MANUEL
- 4 CARO GOMEZ, EUGENIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA SANCHEZ, JOSE MARIA

VOCALES:

- 1 CORRALES BARRERO, MARIA DEL PILAR
- 2 COSTAFREDA GUERRERO, MARIA TERESA
- 3 CRUZ MARQUEZ, MARIA DOLORES
- 4 DELGADO MARTINEZ, FRANCISCO JOSE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CABALLERO DONOSO, JOSE M.

VOCALES:

- 1 DIAZ DIEZ, M. TERESA
- 2 DURAN RODRIGUEZ, MARIA
- 3 ESPEJO IBAÑEZ, M. CARMEN
- 4 FERNANDEZ CAMACHO, BELEN ALTAGRACIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GALVEZ PERALTA, CANDIDO JOSE

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ CASCAJOSA, MATILDE
- 2 FERNANDEZ FLORES, CONSUELO
- 3 FERNANDEZ GARCIA, PEDRO
- 4 FERNANDEZ VICIOSO, EMILIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GOMEZ VALENZUELA, JOSE MARIA

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ ZAMORA, CRISTINA
- 2 FERNANDEZ DE LEON, RAQUEL
- 3 FERRE ALVAREZ, SUSANA
- 4 GAMERO RIVERO, JUAN JESUS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA SANCHEZ, CAROLINA

VOCALES:

- 1 GARCIA BALSERA, YOLANDA
- 2 GARCIA CRUZ, M. ELENA
- 3 GARCIA VIDAL, MARIA ADORACION
- 4 GIL PEÑA, INES ISABEL



ANEXO I

TRIBUNAL N°: 6

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: TEJEDA SERENO, ALFONSO

VOCALES:

- 1 CARO GOMEZ, MARIA CINTIA
- 2 CARRASCO CLAVER, JACINTO PEDRO
- 3 CARRASCO GUTIERREZ, FELIPE
- 4 CARRILLO GAVILAN, FRANCISCO ANGEL

TRIBUNAL N°: 7

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PULIDO GOMEZ, JUAN CARLOS

VOCALES:

- 1 CASTILLEJO RODRIGUEZ, ANA M.
- 2 CEREZO MARTINEZ, CRISTINA
- 3 CHAVERO BLANCO, M. DOLORES
- 4 COLLAZOS CERRO, M. EUGENIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PEREZ MARIN, MIGUEL LUIS

VOCALES:

- 1 GONZALEZ GUILLEN, NATIVIDAD
- 2 GONZALEZ ORTIZ, DANIEL
- 3 GUAREÑO ALVAREZ, MARIA MAGDALENA
- 4 GUISADO BECERRA, MARIA DEL SEÑOR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALVARADO RAMIREZ, M. ISABEL

VOCALES:

- 1 GUTIERREZ CHAMORRO, AFRICA
- 2 GUTIERREZ MARTINEZ, AMPARO
- 3 HERNANDEZ GALLEGO, ALEJANDRO
- 4 HERNANDEZ TREJO, FERNANDO



ANEXO I

ESPECIALIDAD: **011 INGLES**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: REYES PASTOR, PEDRO ANTONIO

VOCALES:

- 1 ZAMBRANO HIPOLITO, SUSANA
- 2 ZAMBRANO SUAREZ, ISABEL MARIA
- 3 AGUILAR DE LOS SANTOS, RICARDO
- 4 ALCAÑIZ MORAN, ROSA MARIA

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GONZALEZ GOMEZ, ROCIO

VOCALES:

- 1 ALMEIDA GONZALEZ, MARIA
- 2 ALONSO CABALLERO, DOMINGO
- 3 AMAYA CHAVEZ, ELISABET
- 4 ANTUNEZ GABARDINO, MARIA EULALIA

TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MANCHA BOTE, M. PILAR

VOCALES:

- 1 APARICIO ENRIQUEZ, IRMA
- 2 ARIAS VERGEL, M. JOSEFA
- 3 ARJONA PEREZ, DAVID NACHO
- 4 ARTEAGA MANZANO, M. PILAR

TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: TAMUREJO SANCHEZ, ROSA ISABEL

VOCALES:

- 1 AVILA REGLADO, MARIA DOLORES
- 2 BACHILLER HERNANDEZ, INES JULIA
- 3 BAEZ SANCHEZ, ANA MARIA
- 4 BARBERO ARROYO, CAROLINA

TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: HERNANDEZ RODRIGUEZ, FERNANDO

VOCALES:

- 1 BARRAGAN JIMENEZ, LUZ MARIA
- 2 BARRANTES ORTIZ, M.ANGELES
- 3 BARROSO LOZANO, M. SOLEDAD
- 4 BAZAGA CONDE, MARIA JESUS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA PEÑA, CARMEN

VOCALES:

- 1 CASTAÑO MORALES, ANA BELEN
- 2 CASTILLO GIL, M. SOTERRAÑO
- 3 CASTILLO GIL, MARIA ANTONIA
- 4 CASTRO RIVERO, INMACULADA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALARCON PAREDES, MANUEL

VOCALES:

- 1 CENTENO VELAZQUEZ, PEDRO
- 2 CERRATO PACHON, FRANCISCO J.
- 3 COBO PEREGRINA, M. VICTORIA
- 4 COLLADO LOPEZ, ANA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALEGRIA SACRISTAN, PILAR

VOCALES:

- 1 COPPENS ., JULIAN MARK
- 2 CORDERO MARIN, MIRIAM
- 3 CORNEJO CARRERA, MARIA ISABEL
- 4 CORRALIZA HERRILLO, M. FATIMA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CARRASCO BERROCAL, ANTONIO

VOCALES:

- 1 COSMO NARVAEZ, NATALIA
- 2 COZAR MORUNO, FERNANDO
- 3 CRESPO PIZARRO, M. GEMMA
- 4 CRIADO LOPEZ, IRENE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CHACON GONZALEZ, LEONOR

VOCALES:

- 1 CRIADO VADILLO, JUAN FRANCISCO
- 2 CRUZ MOLINA, LUISA DIANA
- 3 CUMPLIDO FERNANDEZ, JOSE MARIA
- 4 DELGADO MUÑOZ, MARIA ISABEL

**ANEXO I****TRIBUNAL Nº: 6**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALCALA CASTRO, DIEGO

VOCALES:

- 1 BELLOSO GOMEZ, INMACULADA
- 2 BLANCO HERNANDEZ, MARTA
- 3 BLAZQUEZ CRUCES, ALICIA
- 4 CABALLO MENDOZA, MARIA DEL CARMEN

TRIBUNAL Nº: 7

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARDUÑO CARMONA, ISABEL MARIA

VOCALES:

- 1 CABANILLAS MARISCAL, CRISTINA
- 2 CABEZAS BARQUERO, M. ESPERANZA
- 3 CABRERA HERNANDEZ, RICARDO
- 4 CABRERA PORTILLO, BEATRIZ

TRIBUNAL Nº: 8

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: AGUILAR FAJARDO, MARIA CAMELIA

VOCALES:

- 1 CACHO TRIGUERO, ESTELA
- 2 CADAVAL FRUCTUOSO, CARLOS
- 3 CANDELARIO AZUELA, MARIA SOLEDAD
- 4 CANO LOPEZ, M. DOLORES

TRIBUNAL Nº: 9

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MONTERO OMENAT, ANA M.

VOCALES:

- 1 CANSADO GONZALEZ, M. JOSE
- 2 CARCEDO GONZALEZ, OSCAR
- 3 CARMONA CAMARERO, FCO. JAVIER
- 4 CARRERO RODRIGUEZ, M. CONSOLACION

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FERNANDEZ HERNANDEZ, DAVID

VOCALES:

- 1 DIEZ SANTOS, ROSA
- 2 DOMINGUEZ CORTES, JOSE IGNACIO
- 3 DOMINGUEZ MACIAS, JUAN ANDRES
- 4 EGUIAGARAY ALAMEDA, M. MAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ACEDO ACEDO, JOSEFA

VOCALES:

- 1 ESPADA SANCHEZ, MARIA JESUS
- 2 ESPINOSA PAREDES, MARIA DEL VALLE
- 3 FALLOLA SANCHEZ-HERRERA, M. SOLEDAD
- 4 FELIUBADALO GARCIA, MAGDALENA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA FERNANDEZ, ADELAIDA

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ CALVO, OSCAR LUIS
- 2 FERNANDEZ GALLEGO, ANA M. INMACUL
- 3 FERNANDEZ HERNANDEZ, CRISTINA
- 4 FERNANDEZ HURTADO, MARIA LUISA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARRIDO CHAMORRO, M. DE LAS NIEVES

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ LO FASO, DANIEL EDUARDO
- 2 FERNANDEZ PEREZ, MARIA RAQUEL
- 3 FORMARIZ DIAZ, LAURA
- 4 FORTE ZARCERO, M.ELISA



ANEXO I

ESPECIALIDAD: **101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DAVILA DAVILA, INES MARIA

VOCALES:

- 1 ALFARO SANCHEZ, JOSE VICENTE
- 2 ARIAS BLASCO, MARIA DEL CARMEN
- 3 BALSERA PAJUELO, CASIMIRO
- 4 CABALLERO PEREZ-ALOE, MARIA PIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GIL ALVAREZ, JOSE MIGUEL

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ MUÑOZ, M. VICTORIA
- 2 GARCIA HERRERA, M. DOLORES
- 3 GARCIA-MORA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
- 4 GENERELO MIRANDA, FRANCISCO MANUEL

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARRASCO LILLO, INES MARIA

VOCALES:

- 1 CASTAÑO CARRAMIÑANA, ROSA
- 2 CUMPLIDO SANCHEZ, JOSE MARIA
- 3 DIAZ NIETO, M. DEL CARMEN
- 4 FERNANDEZ FUENTES, MARIA REYES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: AVIS MARISCAL, EVA MARIA

VOCALES:

- 1 GOMEZ AMADOR, MARIA DE LOS ANGELES
- 2 GONZALEZ MARTOS, ALBERTO
- 3 GORDON FERNANDEZ, ANA MARIA
- 4 GRAGERO RUIZ, FCO. MANUEL

ESPECIALIDAD: **105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PASTOR MUÑOZ, IRENE

VOCALES:

- 1 ACOSTA FERIA, MARIA DOLORES
- 2 BORREGO SANCHEZ, JUAN ANTONIO
- 3 BUENO CASILLAS, MONTEVIRGEN
- 4 DIAZ MENDEZ, LAURA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALFONSO BLAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN

VOCALES:

- 1 GIL DE BERNARDI, ANA MARIA
- 2 HERNANDEZ PEREIRA, ANA MARIA
- 3 HIGUERO BLANCO, ANASTASIA
- 4 MANCHADO MORAGA, MARIA JOSEFA

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LOPEZ CUELLAR, ISABEL MARIA

VOCALES:

- 1 DIAZ SERRANO, MARIA DEL ROSARIO
- 2 ESPINO MARTINEZ, PIEDAD
- 3 FERNANDEZ LLARIO, YOLANDA
- 4 FERNANDEZ OLLERO, MIGUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GOMEZ ANTUNEZ, MARIA DEL CARMEN

VOCALES:

- 1 MARTIN ORTES, DIONISIO
- 2 MATA RAMOS, ANA ISABEL
- 3 MORCILLO RUEDA, FRANCISCO JAVIER
- 4 MORIÑIGO GOZALO, GUADALUPE

TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PULIDO GARCIA, LORENA

VOCALES:

- 1 FLORES RIVERA, CATALINA
- 2 GARCIA CABANAS, MANUEL
- 3 GARCIA SALAS, ISABEL M.
- 4 GIL ALVAREZ, JUAN MARIANO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LOPEZ GUERRERO, MARIA

VOCALES:

- 1 NUÑEZ GALLARDO, FRANCISCO JAVIER
- 2 ORTIZ VIVAS, FELIX JOSE
- 3 POZO GARROTE, MARIA TERESA DEL
- 4 SANCHEZ BARRASO, MIGUEL ANGEL

**ANEXO I**ESPECIALIDAD: **107 INFORMATICA****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ ARGUETA, JOSE ANTONIO

VOCALES:

- 1 AMAYA BARBOSA, PABLO ANTONIO
- 2 BALSERA QUINTANA, ENCARNACION
- 3 BATALLA CALVIN, MANUEL
- 4 BRIOSO HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SEGURA RAMA, JOSE IGNACIO

VOCALES:

- 1 CALDITO CARRASCO, ISRAEL
- 2 CASADO SANZ, MARIA SOLEDAD
- 3 CASTAÑO GUILLEN, MANUEL
- 4 FOLGUERA GUTIERREZ, FRANCISCO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GALLARDO GARCIA, M. GUADALUPE

VOCALES:

- 1 GARCIA AROSTEGUI, FRANCISCO J.
- 2 GARCIA ESCUDERO, FRANCISCO JAVI
- 3 GONZALEZ GONZALEZ DE MENDOZA, SAUL
- 4 LEMUS SANCHEZ, PEDRO MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANCHEZ MURILLO, MARIA ELENA

VOCALES:

- 1 LUCIO SANCHEZ, FABIOLA
- 2 MAYO FERRERA, CANDIDO
- 3 MAYORDOMO FERNANDEZ, EZEQUIEL
- 4 MORALES GONZALEZ, JUAN

ESPECIALIDAD: **108 INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA BALSERA, INES

VOCALES:

- 1 CASTELLANOS OTERO, IRENE
- 2 COBOS SANCHEZ, ROCIO
- 3 ESPINOSA LARIOS, MARIA DEL MAR
- 4 GARCIA GONZALEZ, IRENE

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SUAREZ CASADO, JOSE LUIS

VOCALES:

- 1 GARCIA MARTINEZ, DOLORES
- 2 GONZALEZ SANCHEZ, ANA ISABEL
- 3 LOPEZ ROMERO, LIDIA
- 4 MURILLO NAHARRO, JESUS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SOLIS CRUZ, MARIA DOLORES

VOCALES:

- 1 PARRO CARRERO, MARIA DE LA LUZ
- 2 RAMOS RAMIREZ, JUAN GABRIEL
- 3 RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUELA
- 4 SERRANO SERRANO, PILAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANTOS GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELE

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ SANCHEZ-MARIN, MYRIAN
- 2 FUERTES GANADO, SARA
- 3 GARCIA GARCIA, ANA PILAR
- 4 GARRIDO PRADA, ANA JULIA



ANEXO I

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE CÁCERES

ESPECIALIDAD: **001 FILOSOFIA**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: IGLESIAS RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL

VOCALES:

- 1 ACEITUNO JIMENEZ, SILVIA
- 2 BAÑEZA DOMINGUEZ, TIRSO
- 3 BENITO CID, JAVIER
- 4 BERNAL HERNANDEZ, M.ISABEL

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FORTE FERNANDEZ, ESTHER

VOCALES:

- 1 CANTERO TOVAR, ESTHER PURIFICACION
- 2 CLAVER GRADOS, FRANCISCO
- 3 CONESA RIQUELME, FUENSANTA
- 4 CURIEL ARROYO, MANUEL J.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LOZANO PALACIOS, CARLOS JESUS

VOCALES:

- 1 DOMINGUEZ VINAGRE, ALFONSO
- 2 FERNANDEZ LOPEZ, MARIA LUISA
- 3 GARCIA FERNANDEZ, ANGEL
- 4 GONZALEZ PIZARRO, BERNARDO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LOPEZ FONSECA, FCO. JAVIER

VOCALES:

- 1 HERMIDA LAZCANO, PABLO JOSE
- 2 HORTET PINTADO, RAQUEL
- 3 LOPEZ BARBERO, MONSERRAT
- 4 LOZANO DE CASTRO, ANTONIO



ANEXO I

ESPECIALIDAD: **004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MOLINA FERNANDEZ, CAROLINA

VOCALES:

- 1 ABAGA ENVO, MARIA TERESA
- 2 ALBARRAN FERNANDEZ, MARIA LOURDES
- 3 ALFONSO NICOLAS, M. ESTELA
- 4 ALONSO ALEGRE, MARIA JUSTA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: TELLEZ TELLEZ, MARIA FABIOLA

VOCALES:

- 1 DIAZ ALVARADO, M. JESUS
- 2 DIAZ SANCHEZ, M. ROSARIO
- 3 FALERO SANTISTEBAN, SOLEDAD
- 4 FELIPE MORENO, LUIS DE

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BARQUILLA BERMEJO, JOSE ANTONIO

VOCALES:

- 1 ALONSO CLEMENTE, M. JESUS
- 2 ALVAREZ CASCO, M. VICTORIA
- 3 ALVAREZ DURAN, JOSE MARIA
- 4 AMARILLA CORRALES, JUAN JOSE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: HERRANZ CID DE RIVERA, INMACULADA

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ LOPEZ, MARTA
- 2 FERNANDEZ MUÑOZ, M. YOLANDA
- 3 FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL
- 4 FERNANDEZ SOSA, DIEGO

TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PEÑA DEL BARCO, MARIA VEGA DE LA

VOCALES:

- 1 ANDRADE RODRIGUEZ, OSCAR
- 2 ARBOLEYA OLIVARES, SONIA GARA
- 3 ARRIBAS BENITO, MONTAÑA
- 4 AVILA VEGAS, ANA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DOMINGUEZ ROSADO, M.LUZ

VOCALES:

- 1 FLORES AÑOVER, FRANCISCO JOSE
- 2 FRESNEDA VITAL, FERMINA
- 3 FUENTES RODRIGUEZ, MARIA FATIMA
- 4 GALAN HERRERA, JUAN JOSE

TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: NOGALES HERRERA, CESAR LUIS

VOCALES:

- 1 BARRADO SANCHEZ, JUAN MANUEL
- 2 BARROSO JIMENEZ, MARIA FLOR
- 3 BENITEZ YUSTE, GEMA
- 4 BLANCO ALDEANO, M. DOLORES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ARIAS BERNALDEZ, ROCIO

VOCALES:

- 1 GARCIA DOMINGUEZ, MARIA ANGELES
- 2 GARCIA GARCIA, ANGEL
- 3 GARCIA GARCIA, MARIO
- 4 GARCIA GARCIA, M.MILAGROSA

TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FERNANDEZ AUZMENDI, MARIA NAZARET

VOCALES:

- 1 BLANCO GONZALEZ, ELISA
- 2 BLANCO NISA, M. JOSE
- 3 CABALLERO SERRADILLA, PILAR
- 4 CALDERON VARA, GEMA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VILLEGAS LANCHO, MARIA ISABEL

VOCALES:

- 1 GARCIA GARCIA, M.SOL
- 2 GARCIA MARTIN, PATRICIA
- 3 GARCIA MEDINA, ROMANO
- 4 GARCIA ROMERO, HECTOR



ANEXO I

TRIBUNAL Nº: 6

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ORTES PINEDA, SONIA

VOCALES:

- 1 CAÑADA FERNANDEZ, ALBERTO
- 2 CARRILLO ROMERO, M.CORONADA
- 3 CARRILLO SANTOS, JORGE JUAN
- 4 CASTAÑO VIZCAINO, BEATRIZ

TRIBUNAL Nº: 7

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CANALES ROMERO, DIONISIO

VOCALES:

- 1 CASTELLANO GARCIA, HONORIO
- 2 CERRO RODRIGUEZ, M.JOSE
- 3 CHORRO SANCHEZ, PILAR
- 4 COTRINA VALDES, EVA MARIA

TRIBUNAL Nº: 8

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: JIMENEZ GOMEZ, HILARIO

VOCALES:

- 1 CRUZ GONZALEZ, CARLOS
- 2 CUMBREÑO ESPADA, JOSE MARIA
- 3 DAZA FERNANDEZ, EDUARDO
- 4 DELGADO NAVARRO, M. JOAQUINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PEREZ DE VARGAS SANCHEZ DE CASTRO, JI

VOCALES:

- 1 GARCIA SALGADO, ROSA MARIA
- 2 GARCIA TALAVAN, MARIA DE LOS ANGELES
- 3 GARCIA-CAMINO MATEOS, ROMAN
- 4 GARRIDO GONZALEZ, M. DEL MAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PRIETO CALLE, PURIFICACION

VOCALES:

- 1 GIRALDO GARRON, M. FRANCISCA
- 2 GOMEZ CERRO, TERESA
- 3 GONZALEZ GOMEZ, M.INMACULADA
- 4 GONZALEZ GUTIERREZ, MARISA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GALAN RODRIGUEZ, M.PILAR

VOCALES:

- 1 GONZALEZ RODRIGUEZ, M. CONCEPCION
- 2 GONZALEZ RODRIGUEZ, M. ISABEL
- 3 GONZALEZ TERRIZA, ALEJANDRO A.
- 4 GRANADO SANCHEZ, CRISTINA



ANEXO I

ESPECIALIDAD: **007 FISICA Y QUIMICA**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARRIDO MARTINEZ, MARIA LEDA

VOCALES:

- 1 ZARZA MORENO, MIRIAM
- 2 BARRADO MORENO, MARIA MAR
- 3 CABRERA GOMEZ, M.TERESA
- 4 CHAVIANO MAESTRE, ANDRES

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA JIMENEZ, EULALIA

VOCALES:

- 1 CINOS ESCUDERO, JOSE LUIS
- 2 CORTES GONZALEZ, CRISTINA
- 3 DIAZ LANGHEINRICH, ALEJANDRO ALFREDO
- 4 DIAZ RIVERO, JESUS ALBERTO

TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTIN QUIROGA, M. GEMA

VOCALES:

- 1 DIAZ VAZQUEZ, JUAN
- 2 FERNANDEZ MARTIN, RUBEN
- 3 FRANCO BALTASAR, MARIA DE LAS NIEVES
- 4 GRUESO GONZALEZ, MARIA JOSE

TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CACERES PAVON, LUIS ELADIO

VOCALES:

- 1 HURTADO COLLADO, JOSE FERNANDO
- 2 LANCHO MOGOLLON, ANA MARIA
- 3 LARA FORNELINO, M.CARMEN
- 4 LUENGO RODRIGUEZ, JUAN JOSE

TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GOMEZ PEREZ, M.CONCEPCION

VOCALES:

- 1 MARQUEZ GALLARDO, PEDRO
- 2 MARTIN LOPEZ, M.SOLEDAD
- 3 MARTINEZ ARGÜELLES, FLOR MARIA
- 4 MARTINEZ BALLESTEROS, CRISTINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PEREZ PEREZ, PERFECTO

VOCALES:

- 1 OLIVA HERAS, TEODORO
- 2 ORTIZ BALAGUER, CARLOS
- 3 PEREZ CHAMORRO, MANUELA
- 4 PEREZ MATEO, ALBERTO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ORTEGA SANZ, ALICIA

VOCALES:

- 1 PLAZA SANZ, JOSE LUIS
- 2 RAMOS SANCHEZ, ANGEL CUSTODIO
- 3 REBOLLO GRANADOS, FRANCISCO P.
- 4 RISCO ARIAS, VICENTE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FLORES GARCIA, M. DEL CARMEN

VOCALES:

- 1 RODRIGUEZ GIL, ISIDRA
- 2 RUBIO MERINO, LEONISA
- 3 SAN MACARIO SANCHEZ, ANA ISABEL DE
- 4 SANCHEZ COSTA, CARLOS MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SICARD PEÑA, MARIA DEL PILAR

VOCALES:

- 1 SANCHEZ HERNANDEZ, OCTAVIO
- 2 SANCHEZ SANCHEZ, M.MAR
- 3 SANTOS DIAZ, MARIA JOSE
- 4 SOLO ALBURQUERQUE, MARTA DEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PLATA PEDRAZO, ISABEL M.

VOCALES:

- 1 TABERNEIRO REY, ANDREA
- 2 TORRE BARBERO, BEGOÑA DE LA
- 3 ACUÑA MURILLO, GLORIA MARIA
- 4 AGUDO AZCONA, ANTONIO

**ANEXO I****TRIBUNAL Nº: 6**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GONZALEZ GARCIA, ROSALIA

VOCALES:

- 1 MARTINEZ GONZALEZ, ALFONSO
- 2 MOLINA GONZALEZ, GLORIA MARINA
- 3 MONTERO ESPINAL, M.MAR
- 4 MONTES SALAS, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANCHEZ HERRUZO, ISABEL M.

VOCALES:

- 1 AGUILAR BLANCO, ROBERTO
- 2 ALVAREZ MARTINEZ, M. DEL CARMEN
- 3 AMAYA AMAYA, RAQUEL
- 4 ARAUJO BAZAN, NOELIA

ESPECIALIDAD: **009 DIBUJO****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ABAURREA OROZ, MARTA

VOCALES:

- 1 ALONSO MARQUEZ, ANA ISABEL
- 2 AVILA GUILLEN, M. DEL CARMEN
- 3 BEJARANO HERNANDEZ, JOSE LUIS
- 4 BLAZQUEZ BUENADICHA, M.CRISTINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LOBATO AGUIRRE, JOSE IGNACIO

VOCALES:

- 1 DUARTE BARTOS, BEATRIZ
- 2 FERNANDEZ RODRIGUEZ, SOFIA
- 3 FRANCO MARTIN, FRANCISCO
- 4 GARCIA HERNANDEZ, M.ELENA

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CALLE DOMINGUEZ, LIDIA DE LA

VOCALES:

- 1 CARNERERO CARRILLO, LAURA
- 2 CASADO BARRIO, INES
- 3 CEREZO GARCIA, MARIA GEMA
- 4 CHAPA HERNANDEZ, SANDRA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PEREZ TORANZO, ANTONIO JESUS

VOCALES:

- 1 GARCIA HERRERO, M.CARMEN
- 2 GARCIA MARTIN, ANTONIO
- 3 GARCIA SANTOS, MIGUEL ANGEL
- 4 GARCIA TALAVAN, MARIO

TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ARANDA RODRIGUEZ, ANTONIO LUIS

VOCALES:

- 1 CONDE CALVO, MARIA BEGOÑA
- 2 COVARSI CARBONERO, SUSANA
- 3 DOMINGUEZ DOMINGUEZ, FERNANDO
- 4 DOMINGUEZ PLATA, JUAN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CARBAJAL MASSO, MARIA

VOCALES:

- 1 GARCIA VERDUGO CASO, M.CARMEN
- 2 GIL SEGURA, DANIEL
- 3 GONZALEZ GOMEZ, ALBERTO L.
- 4 GRANADO BELVIS, MATILDE



ANEXO I

ESPECIALIDAD: **010 FRANCES**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FUENTES DELGADO, MARIA ANGELES

VOCALES:

- 1 ZURERA CABEZAS, FRANCISCO
- 2 ALONSO MERINO, MARIA DEL ROSARIO
- 3 AMARILLA CABELLO, ROSA ISABEL
- 4 ARIAS ALVAREZ, MARIA ANGELES

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CUSTODIO GONZALEZ, M.ISABEL

VOCALES:

- 1 BERNALDEZ FERNANDEZ, ISABEL MARIA
- 2 CALDERON RUBIO, GABRIEL
- 3 CANCHADO DAVILA, ANTONIO
- 4 CARRASCO GONZALEZ, MILAGROS

ESPECIALIDAD: **015 PORTUGUES**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DURAN GOMEZ, JOSE MARIA

VOCALES:

- 1 AUGUSTO HUARTE, TATIANA
- 2 SANZ PEREIRA, RUBEN
- 3 ALCON RAMOS, MARIA IMELDA
- 4 ALFONSO BECERRO, ANA ISABEL

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: TUREGANO MORILLO-VELARDE, JUAN LUI

VOCALES:

- 1 BLANCO GARCIA, ROSA MARIA
- 2 CARLOS SIMON, JULIA
- 3 COSTA CANSADO, JORGE
- 4 GIBELLO BRAVO, VIRGINIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ANTON RODRIGUEZ, THIERRY

VOCALES:

- 1 CASITAS MATEOS, EVA MARIA
- 2 CASTILLO DIAZ, ELENA
- 3 CLEMENTE LORENZO, MARIA DEL PILAR
- 4 CUESTA GARCIA, MARIA REMEDIOS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARTIN GARCIA, JAVIER

VOCALES:

- 1 DIAZ BARQUILLA, M. ISABEL
- 2 DUBRION ., HELENE
- 3 FREIRE GOMEZ, MARIA ELENA
- 4 FUENTES DELGADO, JUAN FRANCISCO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MASA RODRIGUEZ, MARIA LUCIA

VOCALES:

- 1 JIMENEZ CARRASCAL, ARA BELEN
- 2 LEAL PINTO, LUIS
- 3 MORENO TAMUREJO, ROBERTO
- 4 PEÑA ROJAS, JOSE ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VIEIRA GONÇALVES, MONICA MARIA

VOCALES:

- 1 PIRON BRUNO, MARTA
- 2 RODRIGUEZ FERNANDEZ, ADOLFO JESUS
- 3 GAMONALES MARTINEZ, ALICIA
- 4 GONZALEZ HERNANDEZ, NURIA



ANEXO I

ESPECIALIDAD: **017 EDUCACION FISICA**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA-CAMINO DOMINGUEZ, VICTOR GEF

VOCALES:

- 1 ZANFAÑO ONGIL, JULIO
- 2 ACEITUNO PANIAGUA, RUBEN AMALIO
- 3 ANDRADA VILLA, MARIA DEL CARMEN
- 4 ASENSIO CALVARRO, JOSE MIGUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VINAGRE LAZARO, CAROLINA

VOCALES:

- 1 MONTERO FREIRE, MARINA
- 2 MORALES PULGARIN, RAFAEL M.
- 3 MORENO CASADO, HECTOR
- 4 MORENO CORTES, ALVARO

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CERRO DIAZ, JOSE IGNACIO

VOCALES:

- 1 BERNABE MARTIN, GONZALO JOSE
- 2 BERNARDO GARCIA, FRANCISCO
- 3 BURGOS BERZOSA, JAVIER
- 4 CACHO GARCIA-GIL, JORDI

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BEJARANO BORREGA, ALEJANDRO

VOCALES:

- 1 NUÑEZ BERMEJO, MIGUEL
- 2 ORTIZ MONTOYA, RAUL
- 3 PAREJO LOZANO, JAVIER
- 4 PENCO ROBLEDO, ANTONIO LUIS

TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALVAREZ SOLANA, MANUEL DAMIAN

VOCALES:

- 1 CAÑADAS ALONSO, MARIA
- 2 CARRASCO RUIZ, EVA MARIA
- 3 CARRON DE LA CALLE, ANGEL
- 4 CASERO VIDAL, OSCAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BENEYTO PITA, DAMIAN

VOCALES:

- 1 PEREZ GONZALEZ, MANUEL
- 2 PEREZ DE LAS VACAS GALAN, EMILIO JOSE
- 3 PULIDO GIL, JOSE MARIA
- 4 RAMOS CALLE, MARCO ANTONIO

TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SERRADILLA VADILLO, FRANCISCO J.

VOCALES:

- 1 CORRAL DE LA CALLE, CARLOS
- 2 CRUZ BARRIGA, ANTONIO AGUSTIN
- 3 DIAZ JIMENEZ, JUAN ANTONIO
- 4 DORADO MURILLO, GEMMA PAZ

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN

VOCALES:

- 1 REDONDO CASERO, ANA BELEN
- 2 RODRIGUEZ SAAVEDRA, MERCEDES
- 3 RODRIGUEZ TERRON, JUAN JOSE
- 4 ROMAN FRESNO, ERNESTO

TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DOMINGUEZ TELLO, JORGE

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ ARENAS, JOSE MANUEL
- 2 GALAN CORTES, JOSE MANUEL
- 3 GARCIA FERNANDEZ, MARIA JESUS
- 4 GARRO GARCIA, JACOB

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALVARADO SOLIS, GEMA

VOCALES:

- 1 ROMERO MACARRILLA, JOSE ANTONIO
- 2 ROVIRA SERNA, CARLOS MANUEL
- 3 RUIZ FUENTE, RAFAEL
- 4 SANCHEZ APARICIO, SUSANA

**ANEXO I****TRIBUNAL Nº: 6**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTIN DURAN, JOSE MANUEL

VOCALES:

- 1 GONZALEZ LAJAS, SERGIO
- 2 GONZALEZ REDONDO, ENRIQUE
- 3 GONZALEZ TOSTADO, JUAN LUIS
- 4 GONZALEZ VILA, JORGE

TRIBUNAL Nº: 7

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MUÑOZ RUFO, ANGELA M.

VOCALES:

- 1 GUILLEN GUILLEN, ANGEL LUIS
- 2 HERNANDEZ VALLEJO, M. JESUS
- 3 IGLESIAS RODRIGUEZ, ROSA MARIA
- 4 JARAIZ ARIAS, VALERIANO

TRIBUNAL Nº: 8

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GORDEJO CAVA, FRANCISCO JAVIER

VOCALES:

- 1 LOPEZ AMOROS, FRANCISCO JAVIER
- 2 MANSILLA PEREZ, MARIELA
- 3 MANZANO DEMARTINO, HERMAN
- 4 MARTIN GARDE, JULIAN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VERA CORNEJO, M.BEGOÑA

VOCALES:

- 1 SANCHEZ GARCIA, CARLOS ALBERTO
- 2 TORIBIO SERVAN, JAVIER
- 3 TORRES SANZ, CARMEN E.
- 4 VAZQUEZ IBARRA, JOSE ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALVAREZ LOPEZ, MARIA DE LAS MERCEDES

VOCALES:

- 1 ALMENDRO ROMERO, ANTONIO JAVIER
- 2 ALVANO CASADEMUNT, DARIO
- 3 ANDREO ROMERA, IGNACIO
- 4 ARANDA RODRIGUEZ, M. DEL CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SALAS GALAN, ANTONIO

VOCALES:

- 1 ARAUJO CERON, SANTIAGO
- 2 ARIAS CABEZAS, BALTASAR
- 3 AUNION CORIA, DOMINGO JESUS
- 4 BARRERA FUERTES, EMILIA



ANEXO I

ESPECIALIDAD: **018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: TORNERO CABEZAS, ANA ISABEL

VOCALES:

- 1 AGUNDEZ ACOSTA, CALIXTO
- 2 ALFONSO DURAN, M. ROSARIO
- 3 ALONSO CAMACHO, M. PAZ
- 4 ALONSO CLAUDIO, ANA

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALCANTARA LOPEZ, FRANCISCA

VOCALES:

- 1 ALONSO GUTIERREZ, PEDRO
- 2 BADILLO RODRIGUEZ, MARIA TRINIDAD
- 3 BALBOA BOSCH, SOLEDAD
- 4 BALLEROS MARTIN, M.ANGELES

TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ARGÜELLO GORDO, M. INMACULADA

VOCALES:

- 1 BARRADO SANCHEZ, M.FE
- 2 BERROCAL GONZALO, BEATRIZ
- 3 BRAVO FERNANDEZ, FELIX
- 4 CABALLERO HOYOS, MARIA

TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PENA SANCHEZ, MARGARITA

VOCALES:

- 1 CASERO DELGADO, MARIA TRINIDAD
- 2 CASTELA GIL-TORESANO, JOSEFA MONTAÑA
- 3 CATALAN DURAN, ANA
- 4 CHAVIANO CARRASCO, M.ANTONIA

TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: HIDALGO CARMONA, ANTONIA

VOCALES:

- 1 CORCHADO SOLANO, ANA MARIA
- 2 DIAZ RAMA, JUAN ANTONIO
- 3 ENEBRAL PERAL, ANA
- 4 ESCOBERO FERREIRA, FRANCISCA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ROSADO CASTELA, FRANCISCO J.

VOCALES:

- 1 LOURTAU LOPEZ, GLORIA M.
- 2 MANZANO HERNANDEZ, IRENE
- 3 MARTIN LLANOS, M. MERCEDES
- 4 MENDEZ LIBERAL, MARIA NAZARET

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GATO CAMPOS, LAURA

VOCALES:

- 1 MONROY CATALAN, EVA
- 2 MUÑOZ MARTIN, MARIA FELIX
- 3 NEILA MARTIN, MARIA TERESA
- 4 OLIVA MATEOS, MARIA SUSANA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RUMBO RUFO, MARIA LUCIA

VOCALES:

- 1 PALACIOS GARCIA, VIRGINIA
- 2 PALACIOS LEON, M.SOLEDAD
- 3 PAVESIO ESTERO, MAITE
- 4 PEÑA NIETO, ELVIRA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RIVERA ALVAREZ, MARIA JOSE

VOCALES:

- 1 PEREZ AGUDO, JUAN MANUEL
- 2 POZO DE DIOS, ELENA DEL
- 3 REDONDO CASERO, CARMEN PATRICIA
- 4 RODRIGUEZ GONZALEZ, CELESTINO MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PEREZ CASTAÑERA, PAZ

VOCALES:

- 1 RODRIGUEZ MACIAS, MERCEDES
- 2 RODRIGUEZ MUÑOZ, INMACULADA EUGENIA
- 3 RODRIGUEZ TORRES, ANGELA
- 4 ROYO GARCIA, MARIA MONTAÑA

**ANEXO I****TRIBUNAL Nº: 6**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RUBIO JIMENEZ, JESUS CARLOS

VOCALES:

- 1 ESTEBAN ALBA, M.VALDEFUENTES
- 2 ESTEVEZ PEREZ, JOSE LUIS
- 3 FLORES CARRASCO, MIGUEL ANGEL
- 4 GOMEZ ARROYO, EDUARDO

TRIBUNAL Nº: 7

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: HOLSADO MORLANS, M. BELEN

VOCALES:

- 1 GOMEZ LABRADOR, CARMEN MARIA
- 2 GONZALEZ SERRADILLA, ROCIO
- 3 GUERRA BERROCAL, MARIA ESTHER
- 4 HERNANDEZ OVEJERO, JOSE JULIO

TRIBUNAL Nº: 8

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GALAVIZ RAMOS, M. LUISA

VOCALES:

- 1 HERRERO MORAN, VERONICA
- 2 LEDO CALVO, M. PILAR
- 3 LOPEZ ACERA, EVA
- 4 LORENZO GALAN, MARIA DEL PUERTO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: TORRES FERNANDEZ, ROSA MARIA

VOCALES:

- 1 SALAS GARRIDO, MARTA
- 2 SALGUERO ROMAN, MARIA DOLORES
- 3 SANCHEZ CALLE, M. ARACELI
- 4 SEÑAS GOMEZ, FRANCISCO MANU

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: TALAVERA LEAL, MARIA MERCEDES

VOCALES:

- 1 SERRANO GARCIA, M. MANUELA
- 2 SILVEIRA TORREMOCHA, MERCEDES
- 3 AGUILAR CHAVES, LEONOR MARIA
- 4 ALBARRAN FRANCO, ALICIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PANTRIGO MANSILLA, M. GABRIELA

VOCALES:

- 1 ALEJANDRE CALVIÑO, JULIO
- 2 ALVARADO MARISCAL, JOSE RAMON
- 3 ALVAREZ GARCIA, M. TERESA
- 4 ARROYO RODRIGUEZ, INMACULADA TERESA



ANEXO I

ESPECIALIDAD: **019 TECNOLOGIA**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CORREAS ABAD, ROBERTO

VOCALES:

- 1 ACEITUNO MOGOLLON, INES MARIA
- 2 ALFARO SANCHEZ, MANUELA
- 3 ANTUNEZ GOMEZ, PEDRO PABLO
- 4 ARROYO MARISCAL, MARIA MERCEDES

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ESPEJO REDONDO, M.SOLEDA

VOCALES:

- 1 ATALAYA TENORIO, LAUREANO LUIS
- 2 AVIS GONZALEZ, JOSE FCO.
- 3 AYUCAR MUÑOZ, JOSE LUIS
- 4 BAZ RECIO, RICARDO

TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RUFO JUAREZ, JOSE FIDEL

VOCALES:

- 1 BENITO NEILA, MARIAN
- 2 CABALLERO CARRASCO, FCO.JAVIER
- 3 COLLADO GONZALEZ, OLGA
- 4 CORREDERA SANCHEZ, JUAN LUIS

TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA RUIZ, JOSE

VOCALES:

- 1 FABUEL DE MORA, JOSE JOAQUIN
- 2 FERNANDEZ FERNANDEZ, AMANCIO
- 3 FUENTES VACA, TERESA MARIA
- 4 GARCIA-CARRASCO GARCIA, FRANCISCO A.

TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA JIMENEZ, OSCAR

VOCALES:

- 1 GINES GARCIA, EDUARDO
- 2 GONZALEZ VALENCIA, JUSTO ANTONIO
- 3 GUZMAN MANZANO, SUSANA
- 4 HERNANDEZ FLORES, HECTOR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANCHEZ BARRADO, VICTOR JOSE

VOCALES:

- 1 IZQUIERDO MARTIN-MERAS, JORGE
- 2 JIMENEZ FERNANDEZ, MARGARITA
- 3 LADERO PASCUAL, BLANCA ROSA
- 4 LOPEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANTOS PEREZ-ANGULO, SEBASTIAN

VOCALES:

- 1 LORENZO FERREIRO, ROSA MARIA
- 2 LUCIA SANCHEZ, GUADALUPE
- 3 MARTINEZ QUINTERO, FRANCISCO
- 4 MARTORAN MONTERO, MARIA JOSE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANCHEZ MONTERO, ANGEL LUIS

VOCALES:

- 1 MATEOS CORCHERO, VICTOR JAVIER
- 2 MATEOS JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN
- 3 OLIVERA HERNANDEZ, ANASTASIO
- 4 ORANTOS MIGUEZ, M.PUERTO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SALAS BENAVENTE, ANTONIO

VOCALES:

- 1 PEÑA SANCHEZ, M.EVA
- 2 PORTILLO CORCHADO, MONTAÑA
- 3 RAMIREZ SANTOS, FCO.JOAQUIN
- 4 RIVAS URBANO, JESUS FRANCISC

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MORRO LOPEZ, MARIA ASCENSION

VOCALES:

- 1 RODRIGUEZ GAYO, JOSE
- 2 RODRIGUEZ GRANDE, LUIS FERNANDO
- 3 RUEDA BARRIOCANAL, M.CRUIZ ROSA
- 4 RUIZ MORENO, MANUEL JESUS



ANEXO I

ESPECIALIDAD: **110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PANIAGUA CANDELA, MARIA

VOCALES:

- 1 ELENO ELENO, ROSARIO
- 2 GIL GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
- 3 ISCAR GAMERO, TERESA
- 4 MARGALLO FERNANDEZ, AGUSTINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARTINEZ HERNANDEZ, M.CARMEN

VOCALES:

- 1 RIVERO HINOJAL, JUANA
- 2 CABEZUDO RODRIGUEZ, ANTONIO GABRIEL
- 3 CARMONA SAENZ, MARIA ISABEL
- 4 DELGADO MARIN, JULIA MARIA

PROFESORES DE ESCUELAS OFIC. DE IDIOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE BADAJOZ

ESPECIALIDAD: **008 FRANCÉS (EOI)**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ROBUSTILLO BAYON, EVA

VOCALES:

- 1 BOMME ., JEREMIE
- 2 CABALLERO CALERO, M. CARMEN
- 3 MANSO DEMORTIERE, ANABEL
- 4 MARIN MOLANO, JUANA ELENA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GORJON GONZALEZ, MARIA DOLORES

VOCALES:

- 1 SIMARRO REY, RAQUEL
- 2 BRIDONNEAU ., FRANCINE
- 3 CRUZ CORRAL, M.LUISA
- 4 ROS PIQUERAS, MARIA DOLORES

ESPECIALIDAD: **011 INGLÉS (EOI)**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ACEDO DOMINGUEZ, M. GUADALUPE

VOCALES:

- 1 ALAVA SECADES, ADRIAN
- 2 ARCO MARTIN, ELENA DEL
- 3 BAILADOR GARROTE, AITOR
- 4 CALZADO SAAVEDRA, MARIA CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALVARADO SIMANCAS, MARIA ISABEL

VOCALES:

- 1 GALAN LADERO, M. GUADALUPE
- 2 GALLEGO DIAZ, FERNANDO JAVIER
- 3 GARCIA CHICOTE, CARMEN
- 4 GONZALEZ VALLE, MARIA NIEVES

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTIN ALCON, JOSE ANGEL

VOCALES:

- 1 CARRASCO DOMINE, PETRA EUGENIA
- 2 CEPEDA ACOSTA, HELENA
- 3 FERNANDEZ SANCHEZ, CIRA
- 4 FRAILE TEJEDOR, ANA M.CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANCHEZ CUETO, ALEJANDRO

VOCALES:

- 1 HURTADO YEDRO, LUIS JAVIER
- 2 JIMENEZ CRUZ, CARMEN LUISA
- 3 LARA DIONISIO, MARIA PAZ
- 4 LOPEZ-PELAEZ MANOJA, ANTONIO



ANEXO I

PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE CÁCERES

ESPECIALIDAD: **423 PIANO**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BRAVO FLORES, LUIS ANTONIO

VOCALES:

- 1 ALEGRE HURTADO, ALFONSO
- 2 BLANCO MARTIN, JORGE
- 3 FERRER GONZALEZ, EDUARDO
- 4 GONZALEZ ALVAREZ, M.BEGOÑA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MATEOS SANCHEZ, PEDRO

VOCALES:

- 1 HERNANDEZ BLAZQUEZ, MIREYA
- 2 PARAMIO ALAMILLO, ANTONIO
- 3 SANCHEZ CALDERON, EDUARDO D.
- 4 SERRADILLA PEREZ, ANTONIO BENITO



ANEXO I

PROFESORES TÉCN. DE FORMAC. PROFESIONAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE BADAJOZ

ESPECIALIDAD: **201 COCINA Y PASTELERIA**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARDIZALES CASTRO, ALVARO MANUEL

VOCALES:

- 1 MAGDALENA BOBES, SANDRA
- 2 MUÑOZ MORENO, ANTONIO
- 3 PADIN ROJAS, MANUEL FELIX
- 4 SERRANO GONZALEZ, MARIA

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GALLEGO GARCIA, NATIVIDAD

VOCALES:

- 1 YUSTE LOPEZ, MARIA JOSE
- 2 CABALLERO CASTRO, MARIA TERESA
- 3 CUBILLAS DZUNDA, MIGUEL
- 4 GAONA PIÑERA, DIEGO

ESPECIALIDAD: **218 PELUQUERÍA**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORENO POLO, MARIA PILAR

VOCALES:

- 1 ALISEDA CASADO, MARIA ISABEL
- 2 GUIADO CARRASCO, SILVIA
- 3 LUCIO SANCHEZ, MARIA JESUS
- 4 MORENO SALGUERO, BLANCA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ROMERO FERNANDEZ, DAVID

VOCALES:

- 1 IGLESIAS ALVAREZ, ANDRES
- 2 MENA BARRIGA, JACINTO
- 3 PAEZ CONTRERAS, M.ESTEFANIA
- 4 PAVON GONZALEZ, ANTONIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PANTOJA LAGAR, ALONSO

VOCALES:

- 1 RIVERO LARRONDO, RAFAEL
- 2 SANCHEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL
- 3 ARROYO FERNANDEZ, JUANA
- 4 MARIN GONZALEZ, MARIA ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA TERRONES, MARIA DOLORES

VOCALES:

- 1 GALLEGO ARIAS, M. FERNANDA
- 2 GONZALEZ PEÑA, MARIA SOLEDAD
- 3 HERRERO MIGUEL, MARIA DOLORES
- 4 MADRIGAL MONTERO, SAGRARIO



ANEXO I

ESPECIALIDAD: **220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIAL**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CABANILLAS DURAN, JUAN LUIS

VOCALES:

- 1 CASTILLO GARCIA, MARIA LUISA
- 2 DURAN BARQUERO, PURIFICACION TERESA
- 3 GALAN MARIN, MARIA DE FATIMA
- 4 GARCIA SALAS, ALICIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PEREZ VALENCIA, MANUEL

VOCALES:

- 1 RASERO ALVAREZ, ENRIQUE
- 2 ROMERO MORENO, DIEGO
- 3 SANCHEZ LUCAS, BEATRIZ
- 4 CORTES HIGUERO, JUAN ANTONIO

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FERRERA PICADO, JESUS ANTONIO

VOCALES:

- 1 GUERRA MARTINEZ, SARA ISABEL
- 2 JIMENEZ RASO, INMACULADA CONCEPCION
- 3 LUNA LEMA, M. MILAGROSA
- 4 PIZARRO SANCHEZ, LAURA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SERRANO BRAVO, CLARA ISABEL

VOCALES:

- 1 DELGADO CARRASCO, ANA ELENA
- 2 GARCIA JIMENEZ, ANGELICA
- 3 GONZALEZ BLAZQUEZ, FILOMENA
- 4 GUZMAN TORRES, CRISTINA

ESPECIALIDAD: **221 PROCESOS COMERCIALES**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORENO SOTO, MANUELA

VOCALES:

- 1 BOBADILLA GOMEZ, AURORA
- 2 CABANILLAS BLAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN
- 3 CARRASCO LOPEZ, PEDRO ALESI
- 4 CARVAJAL ROLLAN, SANTIAGO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GIL PEREZ, M. DOLORES

VOCALES:

- 1 MORALES PIREZ, ESTHER
- 2 SILOS ROLLAN, CONCEPCION
- 3 AMAYA ZAMBRANO, JUSTA
- 4 FERNANDEZ CORCHO, MARIA GUADALUPE

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VICENTE VELARDIEZ, MARIA ISABEL

VOCALES:

- 1 CASTELLANOS DONAIRE, ANTONIA
- 2 GAMA CARAMAZANA, M. DEL PILAR
- 3 MATA RAMOS, MANUEL
- 4 MOLANO VIVAS, MARINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VILLARES LOZANO, DIONISIA

VOCALES:

- 1 SALAMANCA TOME, ALFREDO
- 2 FIGUEROA RUIZ, ASUNCION
- 3 GALAN GIL, M.LUZ
- 4 GARCIA GUTIERREZ, DOLORES



ANEXO I

ESPECIALIDAD: **226 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DOMINGUEZ HERNANDEZ, MANUEL DE JES

VOCALES:

- 1 FERRERA SECO, ESTHER MARIA
- 2 RODRIGUEZ GINES, ANTONIO
- 3 JARAMILLO CASAS, NOELIA
- 4 DIAZ PUERTO, FRANCISCO MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RUBIANO MONTAÑO, ALMA MARIA

VOCALES:

- 1 GIL RESINO, JOSE AURELIO
- 2 GONZALEZ ALVAREZ, MARIA ANGELES
- 3 HORNERO SANCHEZ, ANGELES
- 4 IZQUIERDO TORRON, IBANA MARIA

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PEREZ ROBISCO, JOSE LUIS

VOCALES:

- 1 BAÑEZA CORTES, DANIEL
- 2 MARTIN PRIMO, MICHAËL
- 3 DONOSO HERMOSO, MARIA JESUS
- 4 GALAN PRIETO, MARIA DEL CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RUBIANO MONTAÑO, HECTOR JESUS

VOCALES:

- 1 LAVADO RODRIGUEZ, MARIA DEL ROSARIO
- 2 LOPEZ CANO, MARIA CARMEN
- 3 MACHIO DIAZ, MANUEL JESUS
- 4 MADEJON TORRES, MARIA

ESPECIALIDAD: **227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GUIJARRO GUIJARRO, JOSE ANTONIO

VOCALES:

- 1 CISNEROS RODRIGUEZ, ANTONIO
- 2 GARCIA ALVAREZ, ELOY
- 3 GIL FERNANDEZ, MARIA BELEN
- 4 GUERRA GUERRA, FCO. VICENTE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VAZQUEZ ROMERO, MARIA VICTORIA

VOCALES:

- 1 MARTINEZ RAMIREZ, ADRIAN
- 2 MATEOS DOMINGUEZ, M. YOLANDA
- 3 MELENDEZ VAZQUEZ, ADELAIDA
- 4 MIRANDA ALVAREZ, VALENTIN

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DELGADO CORTES, JOSEFA

VOCALES:

- 1 MANCHADO MORAGA, MANUEL
- 2 MANCHADO MORAGA, MARIA FRANCISCA
- 3 MARTIN GOMEZ, MARIA DEL PILAR
- 4 MARTINEZ GILES, ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PEDRERO MARTIN, FRANCISCO JAVIER

VOCALES:

- 1 RODRIGUEZ GORDO, ESTHER
- 2 RUBIO GARCIA, VICTOR JESUS
- 3 SANCHEZ GONZALEZ, JUAN
- 4 TENA CABALLERO, JOSE



ANEXO I

PROFESORES TÉCN. DE FORMAC. PROFESIONAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE CÁCERES

ESPECIALIDAD: **206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ROSA ENCINAS, FRANCISCO JOSE

VOCALES:

- 1 BARES HERNANDEZ, DAVID
- 2 COLLADO BERMEJO, EVARISTO
- 3 GONZALEZ RAMOS, JOSE ANTONIO
- 4 GUZMAN JORNA, DAVID

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ARIAS FLORES, JOSE JAVIER

VOCALES:

- 1 IGNACIO NUÑEZ, CIPRIANO
- 2 OLALLA CERRO, JULIO F.
- 3 PEDRERA VECINO, JESUS
- 4 POBRE JIMENEZ, ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MELLADO NARCISO, MIGUEL

VOCALES:

- 1 SANCHEZ GUTIERREZ, JAVIER
- 2 VILLAFAINA RAMOS, MIGUEL ANGEL
- 3 ALDANA MORILLO, JUAN ANTONIO
- 4 ANDRADES MOLINA, MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PAYO RIVAS, LUCIO

VOCALES:

- 1 BARRADO BAUTISTA, ANTONIO MANUEL
- 2 BAUTISTA MARTINEZ, M. SUSANA
- 3 BERNAL CORCHADO, SIXTO
- 4 CANCIO MARTINEZ, DAVID

ESPECIALIDAD: **209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARRERO MUÑANA, JOSE TOMAS

VOCALES:

- 1 CARRASCO GILO, JESUS
- 2 CASTAÑARES ACOSTA, LUCIANO
- 3 COLLAZOS MARTINEZ, DAVID
- 4 CONCEPCION GONZALVEZ, JOAQUIN DE LA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SOJO CANO, FRANCISCO

VOCALES:

- 1 JIMENEZ CASTAÑARES, CONSTANTINO
- 2 MARTIN MORUJO, JUAN PEDRO
- 3 MARTIN OPAZO, JOSE ANTONIO
- 4 MIRAT SERVAN, MIGUEL

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CASADO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS

VOCALES:

- 1 COTRINA RAMOS, FLORENCIO
- 2 GARCIA RAMIREZ, RAUL JONAS
- 3 GONZALEZ CASARES, MAXIMO L.
- 4 GONZALEZ HIPOLITO, CARLOS JOSE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA HINOJAL, DAVID

VOCALES:

- 1 PLASENCIA DOMINGUEZ, LUIS
- 2 REDONDO RABAZO, MANUEL
- 3 REDONDO RIVERA, FRANCISCO
- 4 SERRANO MIGUEL, SALVADOR



ANEXO I

ESPECIALIDAD: 216 OPERACIONES Y EQUIPOS PRODUCCIÓN AGRARIA

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GOMEZ CRESPO, ISABEL

VOCALES:

- 1 ACUÑA BRAVO, JOSE MANUEL
- 2 GONZALO PALACIN, RUBEN
- 3 MIRAFLORES CAMPOS, NEREA
- 4 TORRALVO SERRANO, PEDRO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA JOSE

VOCALES:

- 1 MARTIN MURILLO, ANA MARIA
- 2 MOLERO DE AVILA CALDERON, MARIA EUGENIA
- 3 ORTIZ LLERENA, FRANCISCO TOMAS
- 4 PIMIENTA LEAL, TEODORO

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: REY BORRELLA, JUAN JESUS

VOCALES:

- 1 BARRANTES SANCHEZ, NICOLAS
- 2 DIAZ BORREGUERO, ANA MARIA
- 3 GARCIA OLIVERA, GREGORIO
- 4 LOPEZ COTRINA, CELINO JOSE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RUBIO SANCHEZ, ANGEL

VOCALES:

- 1 RAMOS MAQUEDA, MERCEDES SOLEDAD
- 2 RUBIO DIAZ, PEDRO
- 3 TARRAT VIOLA, CARLOS
- 4 GARCIA LARIOS, EVA MARIA

ESPECIALIDAD: 222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CALVO PINTADO, PEDRO

VOCALES:

- 1 BLANCO GONZALEZ, JOSE LUIS
- 2 CERCAS GIL, ANA GUADALUPE
- 3 FERNANDEZ GABRIEL, ANA MARIA
- 4 FRAILE BAYLE, M. SOLEDAD

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA RUANO, MARIA ELENA

VOCALES:

- 1 RODRIGUEZ ALVAREZ, LUIS
- 2 RUANO SERRANO, M.CARMEN
- 3 SANCHEZ CUADRADO, PEDRO
- 4 SOLIS GARCIA, M. ROSARIO

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARRETERO JARAIZ, MARIA ESMERALDA

VOCALES:

- 1 GONZALEZ CLEMENTE, MARIA CONCEPCION
- 2 MARCOS VEGA, DAMIANA
- 3 MATEOS GONZALEZ, OSCAR LUIS
- 4 MATOS PACHE, JOSE ANTONIO D

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PACHECO VILLEGAS, LAURA

VOCALES:

- 1 TEJEDOR SANCHEZ, JOSE ANGEL
- 2 TENA ALCALDE, MANUELA
- 3 ACEDO GUILLO, MARIA ISABEL
- 4 ALVAREZ REBOLLO, EDUVIGIS

TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FERNANDEZ ROMERO, MARIA DEL MAR

VOCALES:

- 1 MONTES CORTES, ISIDRO
- 2 PAMPANO ROMERO, JULIA
- 3 PARIENTE SANCHEZ, M. ILUMINADA
- 4 RIVERA GARRIDO, JUANA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARTIN VERGEL, MARIA VICTORIA

VOCALES:

- 1 ALVAREZ RODRIGUEZ, M. DEL CARMEN
- 2 BARCO CASAS, FELISA
- 3 CABALLERO DIAZ, ANTONIO
- 4 CARMONA CARMONA, ANA MARIA



ANEXO I

ESPECIALIDAD: **225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DIAZ HERNANDEZ, BEGOÑA

VOCALES:

- 1 AVILA FERNANDEZ, EVA MARIA
- 2 BABIANO PICON, MARIA VICTORIA
- 3 BLANCO COLLADO, JUANA
- 4 CARPINTERO CORDERO, MARIA CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANCHEZ MORCILLO, M. ISABEL

VOCALES:

- 1 CARO BARRIGA, M.GUADALUPE
- 2 CASADO BARROSO, LUIS ALBERTO
- 3 CORDERO FABIAN, M. JOSE
- 4 DOMINGUEZ GONZALEZ, ISABEL MARIA

TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: AMIGO NAVARRO, ANA MARIA

VOCALES:

- 1 CASARES MATEOS, MARIA DEL CARMEN
- 2 CRESPO CADENAS, BEATRIZ
- 3 CUADRADO MALFEITOS, ANA
- 4 DAVILA JIMENEZ, CRISTINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PEREZ GIL, MARIA

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ ARGUELLES, MARIA ALEJANDRA
- 2 FRUTOS MANCHA, MARIA CONSUELO
- 3 GALLEGO CANO, MERCEDES
- 4 GILETE NEVADO, MARIA ANTONIA

TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MENDEZ GOMEZ, FCO. JAVIER

VOCALES:

- 1 DIEZ SERRANO, MARIA TERESA
- 2 ESTRADA PEREZ, IRENE
- 3 GONZALEZ CASTELLANO, MYRIAM
- 4 GONZALEZ TORIL, MARIA ESTHER

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VALENTIN LENO, ANA

VOCALES:

- 1 JIMENO JUAN, NOELIA
- 2 LITON BOCETA, MIGUEL
- 3 LUCEÑO GONZALEZ, DAVID
- 4 MIMBRERO RICO, AMAYA

TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CERRO MURO, VERONICA

VOCALES:

- 1 HERNANDEZ ALLADA, ANA ISABEL
- 2 MARQUEZ BURDALLO, MARIA GUADALUPE
- 3 MERINO HERNANDEZ, MIRIAM
- 4 PACHE PEREZ, SILVIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANCHEZ GRAGERA, MANUELA

VOCALES:

- 1 MONAGO TEJADA, SARA
- 2 MONTAÑO ORTIZ, M. ISABEL
- 3 MUÑOZ MOLINA, ELENA MARIA
- 4 RODRIGUEZ CABRERA, MARIA ANGELES

TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RICO CALZADO, MERCEDES

VOCALES:

- 1 PEREZ MORENO, SILVIA
- 2 PLAZA RETORTILLO, LEONOR
- 3 ROMAN RODRIGUEZ, RAQUEL
- 4 SAN VICTORIANO HUERTAS, MARIA ANGELA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANCHEZ BECERRA, MARIA LUISA

VOCALES:

- 1 RODRIGUEZ CORTES, ALMUDENA
- 2 RODRIGUEZ GARCIA, ESPERANZA
- 3 RUBIO GONZALEZ, TRINIDAD CASIMIRA
- 4 SANZ MONTERO, ISABEL MARIA



ANEXO I

TRIBUNAL Nº: 6**TRIBUNAL TITULAR****PRESIDENTE:** ANTONIO LANCHO, MARIA CARMEN**VOCALES:**

- 1 SANCHEZ CALLE, M. ESTHER
- 2 ALVAREZ GONZALEZ, JOSEFA
- 3 AMADO ALBANO, MERCEDES
- 4 BORRALLO SANCHEZ, ANA ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE**PRESIDENTE:** SOLER MARTIN, MARIO**VOCALES:**

- 1 VALHONDO MUÑOZ, LEONOR
- 2 VERDE CALDERA, ANTONIA MARIA
- 3 CHAMIZO LOZANO, MANUELA
- 4 DELGADO PARRILLA, MARIA ISABEL

**ANEXO II**

Profesores de Enseñanza Secundaria	
Especialidad	Localidad
Latín	BADAJOS
Geografía e Historia	
Matemáticas	
Biología y Geología	
Inglés	
Administración de Empresas	
Formación y Orientación Laboral	
Informática	
Intervención Sociocomunitaria	
Filosofía	CÁCERES
Lengua Castellana y Literatura	
Física y Química	
Dibujo	
Francés	
Portugués	
Educación Física	
Orientación Educativa	
Tecnología	
Organización y Gestión Comercial	

Profesores Técnicos de Formación Profesional	
Especialidad	Localidad
Cocina y Pastelería	BADAJOS
Peluquería	
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	
Procesos Comerciales	
Servicios de Restauración	
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	
Instalaciones Electrotécnicas	CÁCERES
Mantenimiento de Vehículos	
Procesos de Gestión Administrativa	
Servicios a la Comunidad	TRUJILLO
Operaciones y Equipos de Producción Agraria	

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	
Especialidad	Localidad
Francés	BADAJOS
Inglés	

Profesores de Música y Artes Escénicas	
Especialidad	Localidad
Piano	CÁCERES



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición. (2021061445)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 15 de septiembre de 2020, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE núm. 187, de 25 de septiembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de los aspirantes aprobados:

TURNO ORDINARIO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
0288	Tejado Ferredelo, Ana Belén	83,6820
4076	Hinojal Gijón, Rosa María	80,2637
7598	Gándara Carretero, Juan Manuel	80,0287
0656	Pérez Moreno, Petra	79,9499

TURNO DISCAPACIDAD

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
2375	Alarcón Domingo, Carlos	67,6306

Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 12 de mayo de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición. (2021061467)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 15 de septiembre de 2020, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE núm. 186, de 24 de septiembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de los aspirantes aprobados:

Turno ordinario

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
FERNÁNDEZ ROMÁN, Francisca.	***4647**	90,882
CIVANTOS GARCÍA, María Magdalena.	***0928**	90,031
RICO RODRÍGUEZ, María José.	***2566**	89,025
HARO RODRÍGUEZ, Inmaculada.	***4258**	88,664
CLEMENTE POLÁN, María de las Mercedes.	***7630**	88,411
RODRÍGUEZ CASTRO, María Jesús.	***2444**	88,082
GORDILLO LARIOS, Rebeca.	***6746**	87,447
ÁLVAREZ LOZANO, José Manuel.	***2305**	86,987
MARTÍNEZ MORENO, María Mar.	***9646**	86,773
ÁLVAREZ ROYANO, María Lucía.	***2171**	86,497
SÁNCHEZ MORCILLO, María Francisca.	***7184**	86,396
CABELLO CAJA, Rafaela.	***3035**	85,540



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
SOTO CASTRO, Manuel.	***7769**	84,915
NEVADO GONZÁLEZ, Adela.	***5109**	83,962
VIÑUALES GUILLÉN, Víctor Manuel.	***6442**	83,425
CABRERA RODRÍGUEZ, Julia Dolores.	***9477**	82,740
CANO GONZÁLEZ, María Soledad.	***0342**	82,175
MENDOZA RUANO, Manuela.	***4569**	82,012
VEGA VÁZQUEZ, Esperanza.	***5394**	81,647
MAESTRE GÓMEZ, Eduardo Javier.	***4164**	81,319
ALCALÁ CALDERA, Isabel María.	***5443**	81,157
CORNEJO CANALES, Marina.	***3672**	80,473
ZARA FERNÁNDEZ, José Antonio.	***2217**	80,396
MURILLO BARRAGÁN, Joaquín.	***3974**	80,267
RIUDAVETS DE LEÓN, Raquel.	***5063**	79,602
MILLÁN MÍNGUEZ, María Alicia.	***3296**	79,344
RODRÍGUEZ DE LA PAZ, María Isabel.	***4184**	78,656
TRIGO LORIDO, Manuel.	***8170**	78,402
SOTUCA OSORIO, Cipriano.	***1393**	78,353
SALAS DÍAZ, Cristina.	***4934**	78,167



Turno discapacidad

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
VICENTE GARCÍA, Ramón María de.	***4478**	86,162
TOVAR SANGUINO, Julio.	***2743**	78,756
RODRÍGUEZ MARTÍN, Fernando.	***4542**	78,382
POLO GIL, Juan Jesús.	***5990**	74,743
MÁRQUEZ GARCÍA, Estrella.	***7553**	68,559

Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 12 de mayo de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se ratifica la delimitación alcanzada por los municipios de El Torno y Jarilla en lo que respecta al transcurso de la línea límite entre los municipios de El Torno y Jarilla (Cáceres), partiendo de la ubicación ya determinada de los mojones extremos n.º 1 y 4. (2021061483)

En relación con el procedimiento de deslinde de la línea límite entre los términos municipales de El Torno y Jarilla (ambos en la provincia de Cáceres), en relación al transcurso de la línea límite intermunicipal entre los mojones extremos núms. 1 y 4, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS

Primero. Los Ayuntamientos de El Torno y Jarilla (Cáceres) solicitan a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, con fecha de registro de entrada de 30 de abril de 2019 y 28 de mayo de 2019 respectivamente, informe técnico de mejora en precisión de la línea límite intermunicipal, en base al Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 196, de 8 de octubre).

Segundo. Con fecha 5 de octubre de 2020 se formula por la titular de la Dirección General de Administración Local acuerdo de inicio del procedimiento de deslinde para definir el transcurso de la línea límite entre los municipios de El Torno y Jarilla (Cáceres), partiendo para ello de la ubicación ya determinada de los mojones extremos (núms. 1 y 4).

Asimismo, se solicita a los Ayuntamientos de El Torno y Jarilla la designación plenaria de los tres miembros (titulares y suplentes) que representarán a cada municipio interesado en la Comisión de Deslinde que se pretende constituir, y la remisión de dicho acuerdo a este órgano directivo mediante una certificación al efecto de la persona que ejerza las funciones de secretaria en esa entidad local, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

También se solicita de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura la designación de personal de asesoramiento técnico para su incorporación a la Comisión de Deslinde que se pretende constituir en el procedimiento de referencia, y la remisión de dicha designación a este órgano directivo en el plazo de 10 días desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.



Tercero. Con fecha 25 de noviembre de 2020 se acuerda por la titular de la Dirección General de Administración Local el nombramiento de las personas miembros que integran la Comisión de Deslinde del procedimiento de referencia, acuerdo que fue debidamente notificado a todas las entidades interesadas así como al personal de asesoramiento designado.

Cuarto. Con fechas 16 de diciembre de 2020 y 11 de marzo de 2021 se procede a la constitución y desarrollo de los trabajos por la Comisión de Deslinde nombrada, de cuya sesión se procedió por la Secretaría de la misma a la elaboración de la correspondiente acta de conformidad de deslinde.

En el transcurso de la sesión de 11 de marzo de 2021 se puso de manifiesto por uno de los representantes del municipio de El Torno que existía un auto judicial que pudiera afectar al objeto del presente procedimiento de deslinde; sin embargo, debatido el asunto se adoptó acuerdo unánime sobre el fondo de la cuestión. No obstante, es necesario señalar que por parte de la Presidencia de la Comisión de Deslinde se instó a la Dirección General de Administración Local a formular informe al respecto, el cual fue incorporado al procedimiento y se trasladó a las representaciones municipales a efectos informativos.

Quinto. Dicha acta de conformidad de deslinde fue objeto de ratificación plenaria por las entidades interesadas con fechas 8 de abril de 2021 en relación a El Torno y 15 de abril de 2021 en relación a Jarilla.

Sexto. El Secretario de la Comisión de Deslinde procedió, con fecha de registro de entrada de 21 de abril de 2021, a la remisión todo el expediente a la Consejería con competencias en materia de administración local a efectos de que continúe su tramitación administrativa.

Séptimo. Con fecha 6 de mayo de 2021 se formula por la Dirección General de Administración Local propuesta de resolución en la que se propone ratificar la delimitación alcanzada por los municipios de El Torno y Jarilla en el acta de conformidad del deslinde acordada, en lo que respecta al transcurso de la línea límite entre los citados municipios entre los mojones extremos números 1 y 4, partiendo de la ubicación ya determinada de los mojones mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De la competencia para aprobar el deslinde.

La resolución de este procedimiento corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, según determina los artículos 6.3 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE núm. 196, 8 de octubre de 2018), y artículo 6.5 (párrafo segundo) del Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y



se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), artículos que presentan el siguiente tenor literal, respectivamente:

“3. El titular de la Consejería competente sobre régimen local dictará resolución ratificando la delimitación alcanzada, ordenará la inscripción del deslinde acordado en el registro oficial determinado en el artículo 9 y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración de Estado, y a los organismos oficiales que se juzgue conveniente”.

“5. Se desconcentra en el Secretario General de la Presidencia las competencias que la normativa sobre régimen local atribuye a la persona titular de la Consejería competente en esta materia”.

Segundo. Del procedimiento a seguir.

La relación fáctica señalada en los hechos descritos en esta resolución acredita el cumplimiento de los trámites contemplados en el Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE núm. 196, 8 de octubre de 2018).

Tercero. Cuestión de fondo.

Los municipios interesados en este procedimiento (El Torno-Jarilla) constituidos en la Comisión de Deslinde creada al efecto han acordado que el transcurso de la línea límite entre los mojones extremos números 1 y 4 de la línea límite entre ambos municipios, partiendo de la ubicación ya determinada de los mismos, en función de las coordenadas determinadas en el anexo de esta resolución.

En definitiva, en atención a los argumentos fácticos y jurídicos esgrimidos y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Administración Local de fecha 6 de mayo de 2021, esta Secretaria General, en ejercicio de las competencias citadas

RESUELVE

Primero. Ratificar la delimitación alcanzada por los municipios de El Torno y Jarilla en el acta de conformidad del deslinde, determinando el transcurso de la línea límite entre los mojones extremos números 1 y 4 de los citados municipios, partiendo de la ubicación ya determinada de los mismos, con las coordenadas determinadas en el anexo de esta resolución.

Segundo. Notificar esta resolución al Instituto Geográfico Nacional, a efectos de su debida inscripción registral en el Registro Central de Cartografía.



Tercero. Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Notificar esta resolución a los Ayuntamientos de El Torno y Jarilla, a la Gerencia Territorial del Catastro en Cáceres y a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Las personas interesadas en este procedimiento que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2021.

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta de Extremadura,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JARILLA Y EL TORNO				
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º Y EL MOJÓN 4º.				
PUNTO	DEFINICIÓN DEL PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m)	DESLINDE CON EL ANTERIOR
M1-M3T. COMÚN A JARILLA EL TORNO Y CABEZABELLOSA. (SOMETIDO A PROCEDIMIENTO DE MEJORA EN PRECISIÓN).	PIEDRA NATVA CON LAS MARCAS C,J ,T NÚMERO 1 Y NUMEROSAS MARCAS Y FECHAS	247379.22	4448346.66	LÍNEA RECTA
M2º	SITUADO EN EL PICO DE LAS CALAMOCHAS	247622.34	4448561.64	
P0001_M2_M3	P 10. CANCHO NATIVO CINCELADO CON LAS MARCAS J, O. ADEMÁS DE DOS CRUCES. ESTE PUNTO FORMA PARTE DEL MURO	247863.46	4448814.71	LÍNEA RECTA
P0002_M2_M3	PUNTO DE MURO	247873.19	4448831.96	MURO
P0003_M2_M3	PUNTO DE MURO	247883.49	4448849.06	MURO
P0004_M2_M3	PUNTO DE MURO	247893.87	4448865.84	MURO
P0005_M2_M3	PUNTO DE MURO	247904.26	4448882.82	MURO
P0006_M2_M3	PUNTO DE MURO	247915.37	4448899.10	MURO
P0007_M2_M3	PUNTO DE MURO	247925.68	4448916.15	MURO
P0008_M2_M3	PUNTO DE MURO	247936.72	4448932.75	MURO
P0009_M2_M3	PUNTO DE MURO	247947.52	4448949.51	MURO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JARILLA Y EL TORNO				
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º Y EL MOJÓN 4º.				
PUNTO	DEFINICIÓN DEL PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTES (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m)	DESLINDE CON EL ANTERIOR
P0010_M2_M3	PUNTO DE MURO	247958.21	4448966.36	MURO
P0011_M2_M3	PUNTO DE MURO	247968.75	4448983.27	MURO
P0012_M2_M3	PUNTO DE MURO	247979.75	4448999.81	MURO
P0013_M2_M3	PUNTO DE MURO	247990.73	4449016.41	MURO
P0014_M2_M3	PUNTO DE MURO	248001.83	4449032.98	MURO
P0015_M2_M3	PUNTO DE MURO	248012.18	4449050.02	MURO
P0016_M2_M3	P 11. CANCHO NATIVO CINCELADO CON UNA CRUZ DE CARAVACA. ESTE PUNTO FORMA PARTE DEL MURO	248015.59	4449054.77	MURO
P0017_M2_M3	PUNTO DE MURO	248023.07	4449066.72	MURO
P0018_M2_M3	PUNTO DE MURO	248030.84	4449074.63	MURO
P0019_M2_M3	PUNTO DE MURO	248035.52	4449082.12	MURO
P0020_M2_M3	PUNTO DE MURO	248043.24	4449095.65	MURO
P0021_M2_M3	PUNTO DE MURO	248046.78	4449098.16	MURO
P0022_M2_M3	PUNTO DE MURO	248058.98	4449113.92	MURO
P0023_M2_M3	PUNTO DE MURO	248070.38	4449130.20	MURO
P0024_M2_M3	PUNTO DE MURO	248080.97	4449147.11	MURO
P0025_M2_M3	PUNTO DE MURO	248091.42	4449164.10	MURO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JARILLA Y EL TORNO				
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º Y EL MOJÓN 4º.				
PUNTO	DEFINICIÓN DEL PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m)	DESLINDE CON EL ANTERIOR
P0026_M2_M3	PUNTO DE MURO	248102.35	4449180.63	MURO
P0027_M2_M3	PUNTO DE MURO	248110.51	4449198.66	MURO
P0028_M2_M3	PUNTO DE MURO	248118.57	4449216.90	MURO
P0029_M2_M3	P 8. CANCHO NATIVO CINCELADO CON UNA CRUZ. ESTE PUNTO FORMA PARTE DEL MURO	248121.51	4449222.83	MURO
P0030_M2_M3	PUNTO DE MURO	248127.54	4449234.62	MURO
P0031_M2_M3	PUNTO DE MURO	248136.97	4449252.17	MURO
P0032_M2_M3	PUNTO DE MURO	248145.00	4449270.41	MURO
P0033_M2_M3	P 7. CANCHO NATIVO CINCELADO CON UNA CRUZ. ESTE PUNTO FORMA PARTE DEL MURO	248150.28	4449282.48	MURO
P0034_M2_M3	PUNTO DE MURO	248153.02	4449288.60	MURO
P0035_M2_M3	PUNTO DE MURO	248160.53	4449306.75	MURO
P0036_M2_M3	PUNTO DE MURO	248169.11	4449324.64	MURO
P0037_M2_M3	PUNTO DE MURO	248176.79	4449343.06	MURO
P0038_M2_M3	PUNTO DE MURO	248184.38	4449361.51	MURO
P0039_M2_M3	PUNTO DE MURO	248192.13	4449379.90	MURO
P0040_M2_M3	PUNTO DE MURO	248200.31	4449398.10	MURO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JARILLA Y EL TORNO				
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º Y EL MOJÓN 4º.				
PUNTO	DEFINICIÓN DEL PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m)	DESLINDE CON EL ANTERIOR
P0041_M2_M3	PUNTO DE MURO	248207.44	4449416.40	MURO
P0042_M2_M3	PUNTO DE MURO	248214.55	4449434.98	MURO
P0043_M2_M3	PUNTO DE MURO	248221.06	4449453.80	MURO
P0044_M2_M3	PUNTO DE MURO	248225.70	4449462.02	MURO
P0045_M2_M3	PUNTO DE MURO	248225.96	4449472.56	MURO
P0046_M2_M3	PUNTO DE MURO	248227.81	4449483.22	MURO
P0047_M2_M3	PUNTO DE MURO	248231.93	4449491.32	MURO
P0048_M2_M3	PUNTO DE MURO	248238.94	4449502.51	MURO
P0049_M2_M3	P 3. CANCHO NATIVO CINCELADO CON UNA CRUZ. ESTE PUNTO FORMA PARTE DEL MURO	248243.31	4449507.52	MURO
P0050_M2_M3	PUNTO DE MURO	248282.84	4449582.07	MURO
P0051_M2_M3	PUNTO DE MURO	248285.82	4449589.81	MURO
P0052_M2_M3	PUNTO DE MURO	248288.17	4449595.43	MURO
M3º	P 5. CANCHO NATIVO CINCELADO CON UNA J, Tº Y UNA CRUZ. ESTE PUNTO FORMA PARTE DEL MURO. SITUADO EN CABEZA DEL SANTO	248300.95	4449611.54	MURO



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JARILLA Y EL TORNO				
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º Y EL MOJÓN 4º.				
PUNTO	DEFINICIÓN DEL PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m)	DESLINDE CON EL ANTERIOR
P0001_M3_M4	PUNTO DE MURO	248313.86	4449635.61	MURO
P0002_M3_M4	PUNTO DE MURO	248322.77	4449652.97	MURO
P0003_M3_M4	PUNTO DE MURO	248332.29	4449670.20	MURO
P0004_M3_M4	PUNTO DE MURO	248340.13	4449688.09	MURO
P0005_M3_M4	PUNTO DE MURO	248348.68	4449705.72	MURO
P0006_M3_M4	PUNTO DE MURO	248356.61	4449723.75	MURO
P0007_M3_M4	PUNTO DE MURO	248364.90	4449741.60	MURO
P0008_M3_M4	PUNTO DE MURO	248374.18	4449758.97	MURO
P0009_M3_M4	PUNTO DE MURO	248382.73	4449776.69	MURO
P0010_M3_M4	P 2. CANCHO NATIVO CINCELADO CON UNA CRUZ. ESTE PUNTO FORMA PARTE DEL MURO	248392.58	4449793.73	MURO
M4-M3T. COMÚN A JARILLA, EL TORNO Y VALDASTILLAS (SOMETIDO A PROCEDIMIENTO DE MEJORA EN PRECISIÓN).	SITUADO EN MINGA HERVÁS. EN UN CANCHO CINCELADO CON J, V, T, ADEMAS DE DOS CRUCES Y EL AÑO 1900.	248428.7	4450201.69	LÍNEA RECTA

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2021, para la promoción y fomento de la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023). (2021061479)

Habiéndose firmado el día 7 de mayo de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2021, para la promoción y fomento de la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
Resolución de 01/03/2021,
(DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA (APAMEX) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2021, PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL VIII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2020-2023).

Mérida, 7 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 246/2015, de 31 de julio (DOE Extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), por delegación del Secretario General por Resolución de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre) para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Don Jesús Gumiel Barragán, en calidad de Presidente de la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), con NIF: G-06014013 y actuando en el ejercicio de funciones conferidas en el artículo 15 de los Estatutos vigentes de APAMEX, como representante legal de la misma, según acuerdo de la Asamblea Ordinaria celebrada el 4 de julio de 2017.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo en Extremadura, el presente Plan se firma en el marco del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 17 de febrero de 2020, por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, para conseguir alcanzar una serie de objetivos estratégicos en materia



de prevención de riesgos laborales, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se materialicen en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas y la reducción constante de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales en nuestra región.

Segundo. El VIII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo (2020-2023) (en adelante, el VIII Plan PRL). Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. En el VIII Plan se establecen cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de actuaciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua de la seguridad y la salud en el trabajo en las empresas extremeñas.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023) son "promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas, con el fin de conseguir la reducción de la siniestralidad laboral, especialmente en las pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación del empresariado y de las personas trabajadoras en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las administraciones públicas en las políticas de PRL y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región. Participarán en la ejecución de las actuaciones previstas en el VIII Plan PRL todas aquellas entidades que puedan contribuir a la consecución de los objetivos a alcanzar durante todo su periodo de vigencia.

En particular, dentro del Objetivo 3, el VIII Plan PRL establece la realización de campañas de sensibilización dirigidas a diversos colectivos y sectores específicos, con el fin de generar mayor conciencia preventiva, con especial incidencia en la prevención de los riesgos emergentes y en las situaciones que se consideren necesarias por la Comisión Regional de Seguridad y salud en el Trabajo (3.2).



Asimismo, la actuación 2.4 del VIII Plan PRL, prevé mantener los convenios de colaboración de la Dirección General de Trabajo con entidades especializadas para la atención y la integración social de las personas con discapacidad física y/o intelectual en Extremadura, para fomentar la mejora de la prevención de riesgos laborales y la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, así como para el asesoramiento al personal técnico de la Dirección General de Trabajo en aspectos relacionados con las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad.

Quinto. La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero), contempla una subvención nominativa a favor de APAMEX, por un importe de cuarenta mil euros (40.000 €), en la posición presupuestaria G/325A.489.00, órgano gestor 13007, PEP 20140123 "APAMEX. Programa adaptación de puestos de trabajo", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2021, APAMEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, acompañando declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal y autonómica y con la seguridad social, así como la autorización a la administración para la comprobación de oficio, y el plan de actuaciones y presupuesto para 2021.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente Convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Asociación para la Atención y la Integración Social de las personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), para el desarrollo de actuaciones tendentes a promover y apoyar a las personas con discapacidad con el objetivo principal de lograr la adaptación del puesto de trabajo favore-



ciendo el proceso de inserción sociolaboral, para dar continuidad a las actuaciones del VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023), en el ejercicio presupuestario 2021, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como anexo a este Convenio.

Segunda. Medios aportados.

APAMEX aportará los medios personales y materiales necesarios para la orientación e inserción laboral de las personas con discapacidad, para llevar a la práctica lo establecido en el presente Convenio, en ejecución del Plan de Actuación descrito en el anexo.

Tercera. Plan de actuación.

APAMEX ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo, en el que se fijan los objetivos del VIII Plan de actuación, acciones a desarrollar, medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, incluyendo un presupuesto general de los gastos a realizar que dimanen del presente Convenio.

Cuarta. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a APAMEX el importe total de 40.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021: posición presupuestaria G/325A.489.00, órgano gestor 13007, PEP 20140123 "APAMEX. PROGRAMA ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto incluido en el Anexo al presente Convenio.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50% del importe total de la subvención por valor de 20.000 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- b) El 50% restante por importe de 20.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre de 2021 de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante resolución de la Dirección General de Trabajo.



Para proceder a la citada ampliación, APAMEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y/o justificación. La justificación del último 50% del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2022.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente Convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente Convenio, desde el 1 de enero de 2021 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2021, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso



para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2021 desde la fecha de la firma del presente Convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2022.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de APAMEX de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente Convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2021, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por



transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por APAMEX, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) APAMEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de APAMEX, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.



- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura en su redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de Educación y Empleo

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.



APAMEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por la persona titular de la Jefatura de Servicio y la persona titular de la Jefatura de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por APAMEX.

Décima. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2022.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de APAMEX de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el re-



integro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura
La Directora General de Trabajo
P.D. Resol. 13/11/2019,
(DOE núm. 223, de 19 de noviembre)

SANDRA PACHECO MAYA

Por APAMEX
El Presidente,

JESÚS GUMIEL BARRAGÁN



ANEXO

PLAN DE ACTUACIONES

Se presentan a continuación las actuaciones a efectuar por APAMEX en el marco del convenio firmado con la Dirección General de Trabajo para actuaciones en materia de fomento de la prevención de riesgos laborales para personas con discapacidad durante la anualidad 2021.

Previamente a este plan de actuación se ha realizado un análisis y evaluación del trabajo realizado desde la puesta en marcha del Departamento.

Seguidamente se enuncian las acciones a realizar:

- Servicio de Información y Asesoramiento.
 - Servicio de información y asesoramiento a empresas con personas con discapacidad en su plantilla de trabajo con la finalidad de estudiar y proponer adaptaciones para la mejora de sus condiciones laborales según las limitaciones del trabajador y las tareas a desempeñar en sus puestos de trabajo. Hay que recordar que este departamento funciona según la demanda.
 - Para la ejecución del asesoramiento sobre las adaptaciones, se realiza un análisis in situ, del puesto de trabajo-tareas-trabajador con discapacidad, previa citación según la disponibilidad del empresario y del trabajador y según turno de la jornada laboral (mañana y/o tarde).
 - Se prevé la entrada de consultas particulares según demanda y la solución de 30 a 40 a través de Informes de Adaptación del Puesto de Trabajo.
- Seguimiento de las Adaptaciones de los Puestos de Trabajo para Personas con Discapacidad.
 - Fomento de la puesta en marcha de las recomendaciones de las adaptaciones propuestas en los diferentes Estudios de Adaptación entregados en la anualidad anterior.
 - Seguimiento y documentación gráfica de todas las propuestas en los Informes que se han llevado a cabo, con el objetivo de valorar las adaptaciones realizadas, y el grado de satisfacción del trabajador y del empresario a través de un cuestionario, para posterior cierre del expediente.
- Investigación en materia de adaptación.
 - Contacto y/o visitas a empresas, asociaciones, federaciones, proveedores de productos de apoyo y/o de desarrollo de nuevas tecnologías y software, etc. de Extremadura



y España, para la documentación y asesoramiento sobre la viabilidad e idoneidad de las adaptaciones previstas a llevar a cabo en relación con los casos estudiados.

- El contacto y/o visitas dependerá de las capacidades de cada trabajador, y de las demandas de los puestos de trabajo a estudiar.
 - Colaboración con la Universidad de Extremadura, más concretamente con la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Badajoz a través del programa creado por el Departamento: Innovando para Adaptar con motivo de la búsqueda e investigación constante en materia de adaptaciones y/o productos de apoyo durante el estudio de los puestos de trabajo. Proposición de creación de herramientas inexistentes en el mercado que favorecen el desarrollo de funciones en el puesto de trabajo de manera ergonómica para el trabajador.
- Actualizaciones, Realimentación y Perfeccionamiento de la actividad.
- Revisión y búsqueda continuada de legislación y/o subvenciones existentes en materia de adaptación de puestos de trabajo a nivel estatal y autonómico para la actualización de la normativa vigente, inclusión en base de datos y difusión de las convocatorias públicas existentes en materia de adaptación de puestos de trabajo.
 - Actualización periódica de la base de datos de "Adaptaciones y Productos de Apoyo", con las últimas novedades en productos de apoyo, mobiliario adaptado, etc. con el fin de conocer y disponer de los últimos avances en este campo.
 - Revisión y/o modificación, de los protocolos, registros, bases de datos, etc. del Departamento con la finalidad de mejorar la eficacia y eficiencia de los procedimientos empleados en el Departamento.
- Apoyo a la Dirección General de Trabajo y de los Técnicos del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral.
- Servicio de información y asesoramiento en todas las cuestiones que sean demandadas en materia de adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad.
 - Continuación de procedimiento establecido con la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, en colaboración con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, para efectuar los estudios ergonómicos de las categorías profesionales de Auxiliar de Enfermería, Camareras/Limpiadoras y Cocineros/Ayudantes de cocina, entre otros.



— Servicio de Sensibilización y Formación.

- Ofrecimiento de formación en materia de adaptación de puestos de trabajo, a mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, servicios de prevención, asociaciones/federaciones de discapacitados, ayuntamientos, colegios profesionales, etc.
- Realización de jornadas con la exposición de las actuaciones más destacables llevadas a cabo.
- Búsqueda y asistencia a jornadas, cursos y cualquier otro tipo de acción formativa relacionada con la adaptación de puestos de trabajo y la discapacidad, para aumentar y mejorar los conocimientos del Departamento y así la eficacia y eficiencia del Departamento.

— Participación en convocatorias de premios regionales y nacionales.

- Búsqueda y participación en convocatorias de premios regionales y nacionales relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales, la adaptación de puestos de trabajo y/o las personas con discapacidad.

— Actuaciones de Difusión, Publicidad y Sensibilización.

- Campaña en medios de comunicación. Continuación de las actuaciones realizadas de presentación a la prensa del Departamento, de la relevancia y del ámbito de actuación del mismo; informando de cada una de las actuaciones destacables realizadas.
- Campañas de difusión, publicidad y sensibilización presencial a nivel regional, a empresas ordinarias, centros especiales de empleo, organizaciones colegiales, asociaciones de personas con discapacidad, servicios de prevención, mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, entre otras; a través de la realización de charlas, de participación en jornadas divulgativas, etc., con el objeto de dar a conocer el servicio y de ofertar de forma directa sus servicios.
- Actualización del Catálogo de Productos para la Adaptación de Puestos de Trabajo de Personas con Discapacidad desarrollado por el Departamento con los nuevos productos encontrados en la anualidad y difusión del mismo.



PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

ANUALIDAD 2020

a) PERSONAL: (Retribuciones, seguros sociales y gestoría).

- Dos Técnicos a jornada completa (de enero a diciembre)
- Un Auxiliar administrativo a jornada parcial (previsible dos meses):

Total personal: 38.500 euros

b) GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS:..... 1.000 euros.

c) MATERIAL FUNGIBLE:..... 500 euros.

PRESUPUESTO TOTAL:..... 40.000 euros

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, correspondientes al año 2021. (2021061476)

En España, el marco legal de los programas apícolas queda definido por el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales y se modifica el Real Decreto 209/2002 de ordenación de las explotaciones apícolas. Esta disposición recoge el régimen de actuaciones, financiación, comunicación y aplicación del PNA, siguiendo las directrices propuestas desde la Comisión Europea.

El Plan Nacional Apícola para el trienio 2020-2022 fue aprobado por la Decisión de la Comisión de 12 de junio de 2019, en relación con la Decisión de Ejecución (UE) 2019/974 de la Comisión de 12 de junio de 2019, que aprobaba los programas nacionales de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros, en virtud del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y que decide la contribución de la Unión a dicho programa.

El incremento presupuestario del 70% del Programa Nacional Apícola, aprobado por la Unión Europea durante el periodo transitorio de la nueva Política Agraria Común (PAC) que abarca 2021 y 2022, ha posibilitado que Extremadura aumente la financiación de las líneas de ayudas ya establecidas en nuestra comunidad, así como la introducción de dos líneas de ayudas, contempladas entre las ocho líneas recogidas el Programa Nacional Apícola, y que hasta ahora no había sido posible subvencionar por falta de dotación presupuestaria. Así, se incluye, entre las líneas a subvencionar, las medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola, que comprende la adquisición de reinas, así como la adquisición del material necesario para su cría y aislamiento.

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran establecidas en la Orden de 16 de abril de 2021, por la que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, que establece que el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



Conforme al artículo 24.2 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 45, de 8 de marzo de 2021), "cuando las convocatorias de subvenciones financiadas con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía".

En virtud de las bases reguladoras, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria anual de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura para el ejercicio 2021, conforme a las bases reguladoras establecidas en la Orden de 16 de abril de 2021, por la que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura. (DOE n.º 75, de 22 de abril).
2. Podrán ser objeto de estas ayudas las siguientes medidas:
 - a) Asistencia técnica a las apicultoras y los apicultores y a sus agrupaciones.
 - b) Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas.
 - c) Racionalización de la trashumancia.
 - d) Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de los productos apícolas para ayudar a los apicultores y apicultoras a comercializar y a valorizar sus productos.
 - e) Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.
 - f) Seguimiento de mercado.
 - g) Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.
3. A efectos de las ayudas incluidas en esta convocatoria, la campaña apícola será la comprendida entre el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021.

**Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.**

Serán personas beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente resolución, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida en los artículos 3 a 9, ambos inclusive, de la Orden de 16 de abril de 2021:

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas las de titularidad compartida, contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Tener inscritas las colmenas de su explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias (Sector Apícola) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero de 2021, a excepción de aquellas personas titulares que hubieran adquirido la titularidad por fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral de la persona titular, siempre que fuere familiar, como máximo hasta el cuarto grado. Asimismo, se exceptúan los supuestos de fuerza mayor. El número de colmenas subvencionables no podrá ser superior al número de colmenas censadas a 31 de diciembre de 2020, sin poder superar las 500 colmenas, salvo en el caso del artículo 4 apartados a) y b) de las bases reguladoras, en que podrá exceder de dicho número.

El cumplimiento del requisito de inscripción y el número de colmenas censadas será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- d) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Estar en posesión de Seguro de daños y responsabilidad Civil en el momento de la presentación de la solicitud.
- f) No haber sido objeto de una reducción de la subvención, según lo estipulado en el artículo 14.6, letra c) de las bases reguladoras.
- g) Realizar, al menos, un tratamiento al año frente a la varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.



Dicho tratamiento deberá haber sido realizado en 2020, siempre y cuando la persona titular de la explotación haya tenido colmenas censadas con anterioridad al 15 de julio de dicho año. Los tratamientos podrán consistir en:

- Tratamientos quimioterápicos contra varroosis.
- Tratamientos contra varroosis autorizados compatibles con la apicultura ecológica.

h) Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de Ordenación de las Explotaciones Apícolas.

i) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.

2. Las cooperativas de primer y segundo grado y las organizaciones de apicultoras y apicultores con personalidad jurídica propia, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que las personas que la integran, solicitantes de las ayudas de los apartados a), c) y d) del artículo 4 y de las previstas en el artículo 5 y 8 de las bases reguladoras, cuyas colmenas se computen como subvencionables, cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

b) Estar inscritas en el Registro correspondiente. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de la Junta de Extremadura correspondiente.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.

En el caso de las cooperativas de primer y segundo grado deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

1º. Tener entre sus fines principales la comercialización en común de la producción de sus socios conforme a los Estatutos vigentes.

2º. Estar constituidas en un plazo de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.



Una misma persona sólo podrá ser beneficiaria de ayudas por una misma actuación de forma única para cada una de sus colmenas, bien a título individual, bien como integrante de una cooperativa u organización representativa.

Tercero. Plazo, modelo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de la solicitud de ayudas será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud será conforme al modelo normalizado, que se adjunta como anexo de la presente resolución de convocatoria, disponible también en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, a través de la iniciativa ARADO Y LABOREO, y podrá presentarse en el Registro electrónico de cualquier Administración u Organismo de los previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Cuarto. Documentación.

1. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo ha presentado dicha documentación.

Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.

Se presumirá la autorización de la persona interesada para recabar o consultar la documentación necesaria para la gestión de las ayudas por el órgano gestor de la subvención. Se podrá no consentir dicha consulta manifestando su oposición, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

2. Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 de esta resolución y, en su caso, poder valorar las solicitudes conforme a las puntuaciones



establecidas en el artículo 11 de la Orden de 16 de abril de 2021, junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Las personas titulares de explotaciones contempladas en el punto 1 del apartado 2 deberán aportar la siguiente documentación:

— Copia del NIF de la persona solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.

— En caso de que la titularidad de la explotación apícola haya sido adquirida por fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral de otra persona titular con el que se guarde hasta un cuarto grado de parentesco de consanguinidad o afinidad, deberá presentarse:

1º. Copia del certificado de defunción o del certificado de la Seguridad Social de la jubilación o de la incapacidad laboral de la anterior titular de la explotación, según sea el caso por el que se adquiriera la titularidad de la explotación. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.

2º. Copia de los libros de familia de todos los afectados en el cambio de titularidad para acreditar el grado de parentesco.

3º. En caso de que el grado de parentesco alegado sea de consanguinidad, copia del libro de familia donde conste el matrimonio o del certificado de matrimonio o, en su caso, del registro de uniones de hecho. El certificado de matrimonio o el de pareja de hecho podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.

— Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.
- Copia de la póliza del seguro de daños y responsabilidad civil de sus colmenas, vigente en el momento de la presentación de la solicitud y justificante bancario del pago del mismo. En el caso en el que se posea también Seguros Agrarios se presentará póliza o certificado de la aseguradora donde se especifiquen las garantías que se incluyen en el mismo.
- Copia de las siguientes partes del Libro de Registro de la Explotación Apícola:
 - 1º. Hoja del libro de registro en la que figuren los datos de la persona titular, tipo, y clase de explotación, así como el número de colmenas.
 - 2º. Hoja de traslados en la que figuran los movimientos realizados durante la campaña apícola (del 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021).
 - 3º. Hoja donde figura el tratamiento contra la varroosis realizado en 2020.
- Factura de adquisición del producto utilizado contra la varroosis, que podrá ser sustituido por la copia de la hoja de tratamiento del Libro de Registro donde aparezca el diagnóstico y el medicamento administrado. En el caso de que el producto requiera prescripción veterinaria, deberá aportarse también copia de la receta expedida por el veterinario o veterinaria que lo prescribió.
- En el caso de tratarse de personas jurídicas, copia de su NIF y de quien ostenta la representación legal, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor. Los documentos de identidad podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.
- Aquellas personas titulares que pertenezcan a una sociedad cooperativa apícola, certificación de dicha sociedad que acredite que son socias de la misma a fecha 1 de enero de 2021. Estarán exentos de presentar dicha documentación aquellas perso-



nas titulares que pertenezcan a una cooperativa que haya presentado solicitud de alguna de las ayudas establecidas en esta convocatoria y que hayan presentado el listado de personas que la componen.

- En caso de personas titulares cuya miel esté amparada en la Denominación de Origen Protegida Villuercas-Ibores, certificado del Consejo Regulador de DOP "Miel Villuercas- Ibores" de pertenencia a la misma a fecha 1 de enero de 2021.
- Aquellas personas titulares que pertenezcan a una Agrupación de Defensa Sanitaria apícola o cooperativa de primer grado que realice un tratamiento común contra la varroosis con productos autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios en el que se incluyan al menos el 90 % de las colmenas de las personas socias o asociadas a dichas agrupaciones, documentación que acredite la retirada individual del producto contra la varroosis antes del 15 de julio de 2021, de al menos el 90 % de las colmenas de las personas socias o asociadas, y factura de la compra del producto, antes del 15 de septiembre de 2021.

b) Las cooperativas de primer y segundo grado contempladas en el punto 2 del apartado 2 deberán presentar:

- Copia de su NIF y del de la persona que ostenta la representación legal. Estos documentos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.
- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
- Copia de los Estatutos vigentes. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- Asimismo, deberán aportar esta documentación aquellas personas jurídicas que soliciten la ayuda por primera vez o hayan realizado alguna modificación en sus Estatutos y/o en la representación legal con respecto a los indicados en la solicitud presentada en años anteriores.
- Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la



subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.
- Listado de integrantes ordenados alfabéticamente con indicación de su NIF y el número de colmenas que poseen, así como de los números de registro de las explotaciones apícolas integrantes de dichas entidades asociativas.
- Certificado de la Seguridad Social donde conste el nivel de empleo. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- Certificado de la secretaría con el visto bueno de la presidencia o, en su caso, de la persona administradora única, de las solidarias o mancomunadas, del cumplimiento de la proporcionalidad entre mujeres y hombres en el órgano de administración, respecto al número de socias y socios que tenga la cooperativa, en el que conste la composición del mismo y el cargo que ostenta cada persona.
- Memoria descriptiva del curso a realizar, indicando la fecha de inicio, duración, horario y lugar de impartición, número de personas al que se dirige, medidas de conciliación puestas en marcha para favorecer la asistencia de apicultoras, así como presupuesto detallado del coste del mismo, en el caso de que solicite las ayudas previstas en el artículo 3. c) de la orden.
- Memoria detallada de los estudios a realizar en el caso de solicitar las ayudas del artículo 9 de la orden.



c) Las Organizaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia contempladas en el punto 2 del apartado 2, deberán presentar:

- Copia de su NIF y del de la persona que ostenta la representación legal. Estos documentos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.
- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
- Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante la presente resolución.

Esta resolución de convocatoria, junto con el extracto de la convocatoria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura conforme dispone el artículo 20. 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es>, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana el texto íntegro de la orden de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

2. La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por tres personas titulares y tres suplentes del Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, actuando una de ellas en las funciones de presidencia y otra en las de secretaría. La designación del personal técnico se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio: <http://juntaex.es/con03/>

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El orden de prelación de las solicitudes para la concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1º. Dimensión de las explotaciones acogidas a la ayuda, en función del número de colmenas:

- a) Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 2 de las bases reguladoras, que sean titulares de menos de 150 colmenas objeto de subvención, recibirán 2 puntos, y si son titulares de entre 150 y 500 colmenas objeto de subvención, recibirán 3,5 puntos.

El número de colmenas subvencionables se determinará una vez superados los controles administrativos y sobre el terreno.

- b) Las cooperativas de primer y segundo grado y agrupaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia establecidas en el apartado 2 del artículo 2 de las bases reguladoras, cuyas personas socias o asociadas sean titulares de entre 500 y 20.000 colmenas objeto de subvención recibirán 4,5 puntos, y si son titulares de más de 20.000 colmenas objeto de subvención, recibirán 5 puntos.



El número de colmenas subvencionables se determinará una vez superados los controles administrativos y sobre el terreno.

- 2º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 2 de las bases reguladoras, que a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud envasen los productos apícolas producidos por ellas de acuerdo al Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, recibirán 0,2 puntos.

El cumplimiento de esta condición será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Operadores y Productores Ecológicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- 3º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 2 de las bases reguladoras, cuya miel esté amparada en la Denominación de Origen Protegida Miel Villuercas-Ibores a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud, recibirán 0,2 puntos.

- 4º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 2 de las bases reguladoras, que a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud pertenezcan a una Agrupación de Defensa Sanitaria apícola recibirán 0,2 puntos.

Si se trata de una Agrupación de Defensa Sanitaria que realice un tratamiento común contra la varroosis con productos autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios en el que se incluyan al menos el 90 % de las colmenas de los asociados a dichas agrupaciones, recibirán 0,5 puntos adicionales.

La pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria apícola, así como el listado de apicultores y apicultoras integrantes con indicación de su NIF y número de registro de explotación apícola, serán comprobados de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada a la Base de Datos de Identificación del Ganado de Extremadura (BADIGEX) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- 5º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 2 de las bases reguladoras, que a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud pertenezcan a una cooperativa apícola, recibirán 0,2 puntos.

En ningún caso podrá aplicarse simultáneamente este criterio de valoración con el previsto en el párrafo primero del punto 4.º anterior por pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria, de manera que por pertenencia a una de estas entidades solo podrá obtenerse 0,2 puntos.



6º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 2 de las bases reguladoras, que sean titulares de una explotación que tenga la condición de joven agricultora o agricultor, recibirán 0,2 puntos.

Se entenderá por joven agricultora o agricultor, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la PAC, aquella persona que se instale por primera vez en una explotación agraria como jefa de explotación, o que ya se haya instalado en dicha explotación en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, y no tengan más de 40 años en el año de presentación de la solicitud de ayuda.

7º. Las cooperativas de segundo grado establecidas en el apartado 2 del artículo 2 de las bases reguladoras, que soliciten la ayuda prevista en el artículo 4, apartado b), recibirán 2 puntos.

8º. Los solicitantes de ayuda, ya sean personas físicas o jurídicas referidas en el apartado 1 del artículo 2 de las bases reguladoras, como cooperativas de primer o segundo grado, u organizaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia, establecidas en el apartado 2 del artículo 2 de las bases reguladoras, que tengan su domicilio fiscal a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud en zona de montaña o zonas con limitaciones naturales significativas y/o zonas con limitaciones específicas, tal y como se recoge en el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recibirán 1 punto.

9º. Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 2 de las bases reguladoras, que ostenten la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud, recibirán 0,5 puntos.

Tal condición será comprobada de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Del mismo modo se le adjudicarán 0,5 puntos a las titularidades compartidas, en las que se compruebe que uno de sus miembros tiene la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal.

La condición de explotación de titularidad compartida a los efectos de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, como la instalación en la explotación agraria será comprobada de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Explotaciones de Titularidad Compartida de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



- 10º. Las cooperativas de primer grado y las agrupaciones de apicultoras y apicultores con personalidad jurídica propia establecidas en el apartado 2 del artículo 2 de las bases reguladoras, en las que el 80 % de las personas socias o asociadas solicitantes de alguna de las ayudas establecidas en la presente orden ostenten la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud, recibirán 0,5 puntos.
- 11º. Las cooperativas de primer grado, en cuyos órganos de administración exista, al menos, un número de integrantes mujeres proporcional al número de socias que tenga la cooperativa, así como las cooperativas de segundo grado, que cuenten con al menos dos cooperativas de primer grado en cuyos órganos de administración exista, al menos, un número de integrantes mujeres proporcional al número de socias que tenga la cooperativa, recibirán 0,2 puntos.
- 12º. Las cooperativas de primer o segundo grado, establecidas en el apartado 2 del artículo 2, en función del número de mujeres socias, recibirán:
- 0,1 puntos, si el porcentaje de mujeres socias es superior al 20 % e inferior o igual al 30 % de la totalidad de integrantes de la cooperativa.
 - 0,2 puntos, si el porcentaje de mujeres socias es superior al 30 % e inferior o igual al 40 % de la totalidad de integrantes de la cooperativa.
 - 0,3 puntos, si el porcentaje de mujeres socias es superior al 40 % de la totalidad de integrantes de la cooperativa.

Para aplicar este criterio de valoración a las cooperativas de segundo grado se tendrá en cuenta el porcentaje de mujeres socias con respecto al número total de personas físicas socias de todas las cooperativas de primer grado que las integran.

Se subvencionarán aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos y habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras, teniendo como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.



En caso de empate en la puntuación y que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente las solicitudes afectadas, se distribuirá la cantidad disponible entre todos los solicitantes implicados, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos.

4. Se designa órgano de ordenación e instrucción al Servicio de Ayudas Sectoriales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, elevará propuesta de resolución al titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la correspondiente resolución.

La ausencia de resolución expresa en plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de la subvención.

Contra la resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la hubiere dictado o ante el titular de la Consejería, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

5. El pago de estas ayudas estará supeditado del cumplimiento de la financiación descrita en el apartado 7 de la presente resolución, y se realizará una vez presentada la documentación a la que se hace referencia en el apartado 4, teniendo en cuenta las especificidades establecidas para cada línea en las bases reguladoras, siempre con anterioridad al 15 de octubre, y una vez justificado el pago.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



7. Las personas beneficiarias que perciban ayudas conforme a la presente resolución cuya cuantía sea igual o superior a 6.000 euros, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas conforme al artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior será causa de reintegro de la subvención, que se exigirá previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Sexto. Justificaciones.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 16 de abril de 2021, las personas beneficiarias de las ayudas presentarán ante el Servicio de Ayudas Sectoriales:

- a) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 3 apartados a) y b) y las del artículo 7 apartado a) y b) de las bases reguladoras presentarán copia de los contratos y de las nóminas del personal acogido a estas ayudas así como justificantes de gastos y acreditación de los pagos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, mediante la aportación de los originales o copia auténtica de los justificantes o nóminas, así como del recibo bancario acreditativo del pago.

Para la justificación del pago de la Seguridad Social, deberán presentar copia de la RLC (relación de liquidación de cotizaciones) y RNT (relación nominal de trabajadores) así como recibo bancario acreditativo del pago.

Deberán presentar además, certificado de la persona que ostenta la representación legal en el que haga constar que el personal técnico contratado se dedica a la asistencia técnica en materia de sanidad apícola, manejo, reproducción y comercialización y gestión de explotaciones, así como que ha sido seleccionado de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad.

La ayuda se abonará en un único pago. Teniendo en cuenta las justificaciones presentadas hasta el 15 de septiembre de 2021, así como la garantía de los gastos pendientes de justificación hasta el 31 de diciembre de 2021, se realizará un pago anticipado referido a las nóminas del personal acogido a estas ayudas correspondientes a la parte del contrato no justificada. Se presentará aval bancario antes del 15 de septiembre de 2021 de la parte del pago aún no justificado. Una vez finalizado el año natural de la solicitud, justificado el gasto y acreditado el pago, se tramitará expediente de cancelación de aval a instancia de la persona interesada.



Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 7 apartados a) y b) de las bases reguladoras deberán presentar además certificados de la miel producida y comercializada en 2020, con el fin de acreditar que se superen las 100 toneladas anuales de producción de miel y polen por cooperativas, teniendo en cuenta la equivalencia de miel y polen establecida en el artículo 7, párrafo 1º de las bases reguladoras. En el caso de que el año de referencia haya sido un año catastrófico en cuanto a producción se refiere, se deberá presentar certificación de producción de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.

- b) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 4 de las bases reguladoras presentarán con anterioridad al 30 de junio de 2021, copia auténtica de la factura que acredite la adquisición del producto y justificante del pago del mismo, así como, en su caso, copia de la receta prescrita por personal veterinario donde figure el número de colmenas.
- c) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 4 de las bases reguladoras presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria de la ayuda, el contrato de compraventa del producto/s a utilizar y facturas proforma de compra del producto/s.

Con anterioridad al 31 de julio de 2021, fotocopia del documento que acredite individualmente la retirada del producto por cada uno de las apicultoras y apicultores.

Con anterioridad al 15 de septiembre de 2021 la factura en la que se justifique la compra del producto.

Con anterioridad al 15 de octubre de 2021 deberán justificar el pago de dicho producto/s.

- d) Las personas beneficiarias de ayudas establecidas en el apartado c) y d) del artículo 4 de las bases reguladoras deberán presentar antes del 1 de julio de 2021, copia auténtica de las facturas y justificantes de pago de la compra de productos alimenticios autorizados para las colmenas, así como de la cera adquirida, realizados desde el 16 de octubre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.
- e) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 5 de las bases reguladoras deberán presentar antes del 30 de junio de 2021, justificantes de los siguientes gastos y pagos realizados desde el 16 de octubre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, excepto el seguro de daños y responsabilidad civil, que se podrá presentar hasta el 1 de septiembre de 2021.



Además, deberán presentar copias de los justificantes de gastos y pagos de:

e.1) Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte y material para el manejo de colmenas, carretillas para transportes de cuadros de miel, carros para paletizar bidones, bombas eléctricas de 12 voltios para repartir alimento líquido en alimentadores de las colmenas, eslingas y correas para fijar colmenas, mallas para protección de camiones, tiendas de campaña para cosechar miel en el campo, así como otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia.

En relación con los medios de transporte sólo se aceptarán las facturas de trashumancia cuya matrícula o número de bastidor coincida con el número que aparece en la tarjeta de transporte de animales vivos o en la tarjeta de transporte de vehículos.

— La tarjeta de transporte de animales vivos: para poder relacionar a la persona solicitante con el vehículo que utiliza para el transporte de colmenas.

— La tarjeta de transporte de vehículos: para poder relacionar a la persona solicitante con el vehículo que utiliza para el transporte de sistemas móviles de extracción de miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia.

e.2) Sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización de las colmenas.

e.3) Mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas, así como la incorporación de márgenes florales y barbechos melíferos que incluyan especies beneficiosas para la actividad de las abejas melíferas y otros polinizadores

e.4) Adquisición de colmenas (cajas) y/o núcleos con fondos sanitarios.

e.5) Extractores eléctricos móviles aptos para la extracción de miel en camiones o plataformas móviles.

e.6) Grupos electrógenos móviles, generadores de corriente eléctrica.

e.7) Desoperculadora eléctrica automática o semiautomática aptas para desopercular cuadros de miel en camiones o plataformas móviles.

e.8) Bomba para trasegar miel apta para utilizarla en camiones o plataformas móviles.

e.9) Grúas adaptadas en camiones apícolas cuya utilización sea la carga paletizada de colmenas en camiones.



- e.10) Remolques arrastrados por vehículos cuyo uso sea el transporte de colmenas y material apícola.
 - e.11) Estructuras metálicas para paletizar colmenas (jaulas).
 - e.12) Cazapolenes móviles para la extracción de polen.
 - e.13) Copia de la póliza y justificante de pago de la cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas. En el caso en el que se posea también Seguros Agrarios se presentará póliza o certificado de la aseguradora donde se especifiquen las garantías que se incluyen en el mismo.
- f) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 6 presentarán, justificantes de los gastos y pagos realizados antes del 30 de junio de 2021.
- g) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el apartado c) del artículo 3 presentarán con anterioridad al 30 de junio de 2021: listado de asistentes al curso desagregado por sexo, criterio de selección del alumnado en caso de ser el número de solicitudes mayor al de plazas disponibles, justificantes de los gastos abonados al personal técnico contratado para tal fin, si este es diferente a los contratados por el artículo 3 apartado a) y b) de las Orden de 16 de abril de 2021, así como los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención y facturas de compra de material utilizado.
- h) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 8 de las bases reguladoras deberán presentar fotocopia compulsada de la factura expedida por el criadero de reinas donde se han adquirido las mismas, antes del 30 de junio de 2021, así como los justificantes de gastos y pagos realizados desde el 16 de octubre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.
- i) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo 9 de las bases reguladoras deberán presentar antes del 30 de junio de 2021 copia auténtica de los justificantes de los gastos y pagos realizados desde el 16 de octubre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.
2. Para la justificación de los pagos y gastos de cualquier naturaleza de los apartados antes relacionados se presentará:
- a) si el gasto es igual o superior a 2.500 €, extracto bancario del pago.
 - b) si el gasto es inferior a 2.500 €, factura sellada (con la mención "pagada"), fechada y firmada o ticket de compra adjunto a la factura, o extracto bancario del pago.



3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36. 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán destinarse los bienes subvencionados comprendidos en las letra d) del artículo 4, y las letras a) y b) del artículo 5, apartado 2, y en las letras b) y c) del artículo 6, apartado 2 de las bases reguladoras, a los fines concretos perseguidos con la subvención un mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años, para el resto de bienes.

En caso de comprobarse el incumplimiento de lo anterior, se procederá a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía que la legislación de Contratos del Sector Público establezca para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Séptimo. Financiación.

El crédito disponible para esta convocatoria será de 2.386.941,45 €, que será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G/312B/47000/FA14000002/20070089, y serán cofinanciadas en un 50 % por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en un 25 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el 25 % restante por la Junta de Extremadura. No obstante, se podrá ampliar la dotación inicial hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Octavo. Normativa aplicable.

Con independencia de lo dispuesto en la presente resolución, las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 16 de abril de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

***Noveno. Eficacia.***

La presente resolución será eficaz desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 14 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO****SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA APICULTURA****N.º de Expediente:**

--	--	--	--	--	--	--	--

CAMPAÑA: 2021

DATOS DEL PRODUCTOR Y DATOS CONSIGNADOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa) NUEVO APICULTOR: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	REA:
--	------

Apellidos y Nombre	NIF:
Razón Social:	Teléfono:
Correo electrónico:	Sexo:
Domicilio:	Fecha de nacimiento:
Municipio:	
Localidad:	
Provincia	Cód. Postal:
Apellidos y Nombre de la persona representante legal:	NIF:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera:															
IBAN	BANCO	SUCURSAL	D.C.	N.º DE CUENTA											

ENTIDAD A TRAVES DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (cuando proceda):
COOPERATIVA A LA QUE PERTENECE (denominación, indicando si es primer o segundo grado):



SOLICITA: Las ayudas relativas a:

LÍNEA A. ASISTENCIA TÉCNICA PARA APICULTORES Y AGRUPACIONES DE APICULTORES
<input type="checkbox"/> A.1. Contratación de personal por Cooperativas de 1º y 2º grado.
<input type="checkbox"/> A.2. Contratación de personal por Organizaciones de Apicultores.
<input type="checkbox"/> A.3. Cursos de formación.
LÍNEA B. LUCHA CONTRA AGRESIONES Y ENFERMEDADES DE LAS COLMENAS EN PARTICULAR CONTRA LA VARROOSIS
<input type="checkbox"/> B.1. Costes de tratamientos quimioterápicos para persona física o jurídicas, cuando la legislación obligue a que la distribución del producto sea directamente del laboratorio al apicultor o esté inscrito en el Registro de Operadores de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, con productos autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios o Tratamientos compatibles con la apicultura ecológica.
<input type="checkbox"/> B.2. Costes de tratamientos quimioterápicos para Cooperativas de 2º grado con productos autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios o Tratamientos compatibles con la apicultura ecológica.
<input type="checkbox"/> B.3. Sobrealimentación de las colmenas y renovación de cera.
<input type="checkbox"/> B.4. Purificación de cera.
LÍNEA C. RACIONALIZACIÓN DE LA TRASHUMANCIA
<input type="checkbox"/> C.1. Racionalización de la trashumancia.
<input type="checkbox"/> C.2. Adquisición material trashumancia.
<input type="checkbox"/> C.3. Seguro responsabilidad civil.
LÍNEA D. APOYO A LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE PRODUCTOS APÍCOLAS PARA AYUDAR A LA COMERCIALIZACIÓN Y VALORACIÓN DE SUS PRODUCTOS
<input type="checkbox"/> D.1. Contratación servicios análisis de miel y productos apícolas.
<input type="checkbox"/> D.2. Adquisición aparatos, kits, otros materiales para análisis de miel y otros productos apícolas.
<input type="checkbox"/> D.3. Adquisición material para toma de muestras para detectar intoxicaciones plaguicidas.
LÍNEA E. MEDIDAS DE APOYO A LA REPOBLACIÓN DE LA CABAÑA APÍCOLA
<input type="checkbox"/> E.1. Adquisición de reinas.
<input type="checkbox"/> E.2. Material para cría, aislamiento y adaptación de reinas.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Declaro que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Declaro cumplir con los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.
- Declaro que no soy beneficiario de subvenciones o ayuda otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.

AUTORIZA:

- AUTORIZO a la Administración, a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal. (En caso de no autorizar, deberá presentar certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal).
- AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono arriba indicado.
- AUTORIZO a recibir correos electrónicos con información relativa a las notificaciones. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.
- AUTORIZO a la Administración, a facilitar a la Entidad Colaboradora a través de la cual he presentado esta solicitud, información respecto a los errores y mejoras de mi expediente.
- AUTORIZO a la Administración, a la obtención de una copia simple del poder notarial, siendo mi Código Seguro de Verificación (CSV): _____

Todo ello, a los efectos de acreditar las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se aporte por la persona jurídica.



Se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de oficio de los datos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta de oficio y aporte los datos y/o certificados requeridos por el procedimiento, marque la/s casilla/s correspondiente/s:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad personal de la persona representante legal del solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los Estatutos de constitución de la persona jurídica a efectos de comprobar, la fecha de constitución, la identidad de la persona representante legal de la persona jurídica, los datos del domicilio social y, en el caso de las Cooperativas de primer y segundo grado, que uno de sus fines principales es la comercialización en común de los productos.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. (En caso de oponerse, deberá aportar los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social).
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del Registro Civil a fin de comprobar el certificado de defunción y/o el certificado de matrimonio.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fin de comprobar el certificado de pareja de hecho.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de la Seguridad Social a fin de comprobar los datos de jubilación o incapacidad laboral.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del Registro de Explotaciones Agrarias sobre la titularidad de la explotación apícola y de inscripción y censo de las colmenas.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del Registro de Explotaciones Agrarias para la comprobación de la condición de Agricultor a Título Principal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos del censo apícola del Registro de Explotaciones Agrarias para la tramitación de la ayuda relacionada en las letras a y b del artículo 4 de las bases reguladoras (lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en particular contra la varroosis).



- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma de Extremadura. (En caso de oponerse, deberá aportar los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma de Extremadura).

DOCUMENTACIÓN:

El solicitante debe aportar la documentación exigida en las bases reguladoras, quedando excluida aquella que haya sido autorizada su consulta de oficio por el órgano gestor y la que ya obra en poder de la Administración si así se indica posteriormente, según se trate de:

- a) Las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones apícolas, así como aquéllas de titularidad compartida.
- b) Las Cooperativas de Primer y Segundo grado.
- c) Las Organizaciones de apicultores y apicultoras con personalidad jurídica propia.

Cuando se haya manifestado oposición a que el órgano gestor recabe o consulte de oficio todos o alguno de los datos que figuran en este ANEXO, deberán aportarlos junto al resto de documentación exigida en las bases reguladoras, salvo la que ya obre en poder de la Administración como se indique posteriormente.

NO APORTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE YA ESTÁN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN A QUE ME DIRIJO (Indicar, junto a cada documento, el momento y el órgano administrativo en que se presentó):

- _____

- _____

- _____

- _____

- _____

- _____

- _____

- _____

- _____

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.



En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 2021

El/la Solicitante, o representante legal

Fdo.: _____

DIRIGIDO A: Dirección General de Política Agraria Comunitaria.- SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES.

Avda. Luís Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Original: SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES

1ª Copia: REGISTRO

2ª Copia: INTERESADO



EXTRACTO de la Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, correspondientes al año 2021. (2021061522)

BDNS(Identif.): 565061

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Podrán ser objeto de estas ayudas las siguientes medidas:

- a) Asistencia técnica a las apicultoras y los apicultores y a sus agrupaciones.
- b) Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas.
- c) Racionalización de la trashumancia.
- d) Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de los productos apícolas para ayudar a los apicultores y apicultoras a comercializar y a valorizar sus productos.
- e) Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.
- f) Seguimiento en el mercado.
- g) Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

Segundo. Personas beneficiarias.

Serán personas beneficiarias, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida en los artículos 3 a 9, ambos inclusive, de la Orden de 16 de abril de 2021:

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas las de titularidad compartida, contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Ser titular de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Tener inscritas las colmenas de su explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias (Sector Apícola) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero de 2021, a excepción de aquellas personas titulares que hubieran adquirido la titularidad por fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral de la persona titular, siempre que fuere familiar, como máximo hasta el cuarto grado. Asimismo, se exceptúan los supuestos de fuerza mayor.

El número de colmenas subvencionables no podrá ser superior al número de colmenas censadas a 31 de diciembre de 2020, sin poder superar las 500 colmenas, salvo en el caso del artículo 4 apartados a) y b) de las bases reguladoras, en que podrá exceder de dicho número.

El cumplimiento del requisito de inscripción y el número de colmenas censadas será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- d) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Estar en posesión de Seguro de daños y responsabilidad Civil en el momento de la presentación de la solicitud.
- f) No haber sido objeto de una reducción de la subvención, según lo estipulado en el artículo 14.6, letra c) de las bases reguladoras.
- g) Realizar, al menos, un tratamiento al año frente a la varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

Dicho tratamiento deberá haber sido realizado en 2020, siempre y cuando la persona titular de la explotación haya tenido colmenas censadas con anterioridad al 15 de julio de dicho año. Los tratamientos podrán consistir en:

- Tratamientos quimioterápicos contra varroosis.
- Tratamientos contra varroosis autorizados compatibles con la apicultura ecológica.



h) Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de Ordenación de las Explotaciones Apícolas.

i) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.

2. Las cooperativas de primer y segundo grado y las organizaciones de apicultoras y apicultores con personalidad jurídica propia, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que las personas que la integran, solicitantes de las ayudas de los apartados a), c) y d) del artículo 4 y de las previstas en el artículo 5 y 8 de las bases reguladoras, cuyas colmenas se computen como subvencionables, cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

b) Estar inscritas en el Registro correspondiente. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada al Registro de la Junta de Extremadura correspondiente.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) No ser beneficiaria de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para los mismos fines que estas líneas de ayudas en el año de la convocatoria.

En el caso de las cooperativas de primer y segundo grado deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

1º. Tener entre sus fines principales la comercialización en común de la producción de sus socios conforme a los Estatutos vigentes.

2º. Estar constituidas en un plazo de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Una misma persona sólo podrá ser beneficiaria de ayudas por una misma actuación de forma única para cada una de sus colmenas, bien a título individual, bien como integrante de una cooperativa u organización representativa.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de abril de 2021, por la que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, publicado en el DOE n.º 75, de 16 de abril.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible para esta convocatoria será de 2.386.941,45 €, que será abonado con cargo a la posición presupuestaria 120040000/G/312B/47000/FA14000001/20070089, y serán cofinanciadas en un 50 % por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en un 25 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el 25 % restante por la Junta de Extremadura. No obstante, se podrá ampliar la dotación inicial hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud de ayudas será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de mayo de 2021.

La Secretaría General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de pago de ayudas agroambientales, de actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, general de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. Campaña 2021/2022, hasta el día 30 de mayo de 2021, inclusive. (2021061500)

Advertidos errores en la Resolución 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de política Agraria Comunitaria, por la que se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de pago de ayudas agroambientales, de actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción ecológica. Campaña 2021/2022, hasta el día 30 de mayo de 2021, inclusive, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 91, de 14 de mayo, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la pág. 24160 en el título, donde dice:

Resolución 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de política Agraria Comunitaria, por la que se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de pago de ayudas agroambientales, de actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción ecológica. Campaña 2021/2022, hasta el día 30 de mayo de 2021

Debe decir:

Resolución 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de política Agraria Comunitaria, por la que se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de pago de ayudas derivadas de la aplicación del programa de desarrollo rural, de actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción ecológica. Campaña 2021/2022, hasta el día 30 de mayo de 2021.

En la página 24161, donde dice:

La ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de pago de ayudas agroambientales y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura,



Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2021/2022, hasta el día 30 de mayo de 2021, inclusive.

Debe decir:

La ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de pago de ayudas derivadas de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2021/2022, hasta el día 30 de mayo de 2021, inclusive.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2021, de la Consejera, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2020/2021. (2021061471)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027", en el marco del programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2020/2021 (DOE núm. 88, de 11 de mayo),

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, a los siguientes:

— Presidente:

D. Manuel Gómez Parejo (Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo).

— Vocales:

D.^a Carmen Palacios Sánchez (Jefa de Negociado de Programas Europeos de Educación).

D.^a María Guadalupe Donoso Morcillo (Jefa de Servicio de Coordinación Educativa).

D. Nicolás Gallego Soto (Jefe de Servicio de F. Profesional Reglada).

— Secretaria:

D.^a Francisca Ramírez Fernández (Jefa de Sección de Planificación de Formación Profesional).

Mérida, 12 de mayo de 2021.

La Consejera,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada del complejo avícola intensivo destinado a la explotación de gallinas ponedoras, titularidad de Granjas Cantos Blancos Sur, SL, en el término municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz. (2021061523)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante resolución de 5 de diciembre de 2005 y posteriores modificaciones no sustanciales, se otorgó por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, autorización ambiental integrada (AAI) a Granjas Cantos Blancos Sur, SL, para complejo avícola intensivo destinado a la explotación de gallinas ponedoras, en el término municipal de Almendralejo con expediente n.º AAI 05/9.3.a/1 para su adaptación a las MTD.

Segundo. Con fecha 15 de febrero del año 2017, se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/ de la Comisión, (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21-2-2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero. Con fecha 30 de julio de 2018 se remitió al promotor el acuerdo de inicio, por parte de la anterior Dirección General de Medio Ambiente, del procedimiento de revisión atendiendo al cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Cuarto. Con fecha 30 de julio de 2018 se remitió escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y al Ayuntamiento de Almendralejo, en cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, esta Dirección General de Medio Ambiente, para que indique qué documentación estima necesario revisar; en relación con las diferentes materias ambientales de su competencia que afecten a la actividad de referencia. Con fecha 25 de septiembre de 2018, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe en el que se proponen una serie de medidas técnicas de carácter general a cumplir por este tipo de instalaciones.



Quinto. Con fecha 30 de enero de 2019 el promotor remite la documentación técnica justificativa para la adaptación de la explotación a las mejores técnicas disponibles.

Sexto. Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública, durante 20 días hábiles, mediante anuncio de 22 de julio de 2020 que se publicó en el DOE n.º 149 de 03/08/2020.

Séptimo. De conformidad con el artículo 16.4 y 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al Ayuntamiento de Almendralejo, con fecha 5 de febrero de 2021, que había finalizado el plazo de información pública y que, durante la misma, al menos a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones; y se le solicito informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. El Ayuntamiento de Almendralejo emite informe con fecha de recepción de 12 de febrero de 2021, en el que "los informes emitidos por los distintos técnicos municipales para el otorgamiento de la licencia de actividad referida deben considerarse vigentes".

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 15.7 de Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Dirección General de Sostenibilidad se dirige, con fecha 22 de marzo de 2021, a Granjas Cantos Blancos Sur, SL y al Ayuntamiento de Almendralejo, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en su punto 2, dispone que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la



autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7 que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Tercero. El artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, regula el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Primero. Revisar la autorización ambiental integrada concedida a Granjas Cantos Blancos Sur, SL, para complejo avícola intensivo destinado a la explotación de gallinas ponedoras, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), con número AAI 05/9.3.a/1 incorporando a la misma la adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la cría intensiva de aves de corral.

Segundo. Modificar la autorización ambiental integrada concedida incluyendo un apartado referente a la aplicación de las mejores técnicas disponibles, que pasará a tener la denominación - h- Aplicación de las mejores técnicas disponibles, pasando de este modo a ser el apartado referente a las prescripciones finales el apartado -i- Prescripciones finales.

La redacción del nuevo apartado será la siguiente:

- h – Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.



1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.



- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- c. Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- d. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- b. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa). Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- c. Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.



- e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se revisará y llevará un registro de semanal del correcto funcionamiento de los dispositivos de apertura y cierre de caudal de los bebederos.

1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Se realizará primero una limpieza en seco con tractor y cepillos y después con agua a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- c. Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- b. Tratar las aguas residuales.

1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia. La explotación dispone de sistemas de refrigeración eficientes.
- b. Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire. Los sistemas instalados son automáticos.
- c. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Las cubiertas disponen de aislamiento, así como los parámetros verticales y soleras.



- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.

1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.
- b. Ubicación del equipo: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles), ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso, iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.
- c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes: 3. Alimentación ad libitum y 4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar la técnica indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.
- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Reducir al mínimo la agitación del purín. Se reducirá al mínimo la agitación del purín.
- g. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: Incorporar el estiércol lo antes posible.

1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- a. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido. Se reducirá al máximo la superficie de emisión del estercolero.
- b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.
- c. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.



MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.
- c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía. El estiércol será almacenado en una superficie impermeable y con drenaje a fosa.
- d. Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación.

1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.



1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.
- b. Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.
- c. Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

Esta MTD no será de aplicación.



MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No será de aplicación ya que no cuenta con sistemas de depuración de aire.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

3.1.1 Emisiones de amoníaco en naves de gallinas ponedoras, reproductores de pollos de engorde o pollitas

MTD 31. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera en cada nave de gallinas ponedoras, reproductores de pollos de engorde o pollitas, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Evacuación del estiércol mediante cintas (en caso de sistemas de jaulas acondicionadas o no acondicionadas), como mínimo: una vez por semana con secado por aire, o dos veces por semana sin secado por aire.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 28 abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de fabricación y reparación de palés de madera y almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos y peligrosos, cuyo promotor es Víctor Manuel Cortés Medina, en el término municipal de Almendralejo. (2021061469)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de septiembre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una instalación destinada a la fabricación y reparación de pales y almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos y peligrosos promovido por Víctor Manuel Cortés Medina en Almendralejo (Badajoz) con DNI XXXXXXXXS.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para valorización y eliminación de residuos de todo tipo y en la categoría 9.3. del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. La actividad se ubica en la Calle Tomás Bote Romero, parcela 4 del Polígono Industrial Las Picadas II de Almendralejo (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 724747.97, Y: 4285659.82. Referencia catastral 4858808QC2845N0001OL.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 28 de enero de 2020, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Sostenibilidad. Dentro del periodo de información pública se han recibido alegaciones que han sido tenidas en cuenta a la hora de realizar la presente resolución.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Almendralejo, mediante escrito con fecha en el registro único de salida de la Junta de Extremadura de 20 de febrero de 2020, solicitud de informe técnico municipal sobre todas sus competencias, adjuntándose posteriormente las alegaciones presentadas por los interesados.

Sexto. Con fecha 13 de enero de 2021, se recibe el informe técnico a que se refiere el Antecedente de Hecho Anterior, emitido por el Ayuntamiento de Almendralejo, de adecuación de las instalaciones a todas aquellas materias de competencia propia municipal.



Séptimo. La instalación destinada a la fabricación y reparación de pales y almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos y peligrosos promovido por Víctor Manuel Cortés Medina ubicada en la Calle Tomás Bote Romero, parcela 4 del Polígono Industrial Las Picadas II de Almendralejo (Badajoz) cuenta con informe de impacto ambiental con número de expediente IA19/1691 de fecha 25 de marzo de 2021 el cual se adjunta en el anexo II del presente documento.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental otorgó el preceptivo trámite de audiencia a los interesados con fecha de 30 de marzo de 2021. En dicho trámite no se han recibido alegaciones.

Noveno. A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la Resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo .

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para valorización y eliminación de residuos de todo tipo y en la categoría 9.3. del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios. En el anexo I se incluye un resumen de la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de dicha ley.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE:**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Víctor Manuel Cortés Medina para el proyecto de instalación destinada a la fabricación y reparación de pales y almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos y peligrosos, a ubicar en el término municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en particular, en la categoría 9.1 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "instalaciones para valorización y eliminación de residuos de todo tipo" y en la categoría 9.3. del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "instalaciones gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", a los efectos recogidos en la citada ley, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. Expediente AAU19/166.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**a) Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad**

1. La instalación industrial llevará a cabo el almacenamiento de los siguientes residuos no peligrosos, siempre sobre suelo hormigonado.

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	Origen	DESTINO	TONE- LADAS/ AÑO (t)	CAPACIDAD MAX. DE ALMACENA- MIENTO	OPERA- CIONES DE VALORIZA- CIÓN
02 01 04	Residuos plásticos (excepto embalajes)	Residuos de la agricultura, horticultura, etc.	Valorización interna/ Gestor autorizado	3000	300 t	D15/R12/R13
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles	Gestor autorizado	1200	250 t	D15/R13/R5
03 01 99	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles no especificados en otra categoría de 03 01		Gestor autorizado	3.500	100 t	R13



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	Origen	DESTINO	TONE- LADAS/ AÑO (t)	CAPACIDAD MAX. DE ALMACENA- MIENTO	OPERA- CIONES DE VALORIZA- CIÓN
15 01 01	Envases de papel y cartón	Residuos de envases (comercio e industria)	Valorización interna/ Gestor autorizado	3000	300 t	R12/ R13
15 01 02	Envases de plástico			2000	200 t	R12/ R13
15 01 03	Envases de madera		Gestor autorizado	2000	50 t	R13
15 01 04	Envases metálicos		Gestor autorizado	3000	100 t	R13
15 01 07	Envases de vidrio		Gestor autorizado	50	10 t	R13
16 01 17	Metales férricos	Residuos de desguace de vehículos	Gestor autorizado	100	10 t	R13
16 01 18	Metales no férricos			100	10 t	R13
16 01 19	Plástico		Valorización interna/ Gestor autorizado	1000	100 t	R12/ R13
16 01 20	Vidrio		Gestor autorizado	10	2 t	R13
20 01 01	Papel y cartón usados	Residuos asimilables a urbanos procedentes de comercios e industrias	Valorización interna/ Gestor autorizado	10	2 t	R12/ R13
20 01 39	Plásticos			2000	200 t	R12/ R13
20 01 40	Metales		Gestor autorizado	2	1 t	R13

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización D15, R12 o R13, según se indica en la tabla anterior, relativa a "almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14", "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11." y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Las operaciones de valorización autorizadas, diferentes al almacenamiento de los residuos citados en la tabla anterior, son: la reparación de palets de madera en interior de nave, el triturado y ensacado de residuos plásticos sobre suelo hormigonado y el prensado y empaclado de residuos de papel y cartón sobre suelo hormigonado.



3. La instalación industrial llevará a cabo el almacenamiento de los siguientes residuos peligrosos, siempre en el interior de nave y sobre suelo hormigonado.

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	Origen	DESTINO	TONELADAS/AÑO (t)	CAPACIDAD MAX. DE ALMACENAMIENTO	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas	Residuos de envases fitosanitarios (SIGFITO)	Gestor autorizado	5	1	R12/ R13
16 06 01*	Baterías de plomo	Industrias y talleres	Gestor autorizado	1	0,1	R13

4. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12 "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11." y R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Las operaciones de valorización autorizadas, diferentes al almacenamiento de los residuos citados en la tabla anterior, son: el prensado y almacenamiento en cubetos, de envases metálicos que han contenidos productos fitosanitarios peligrosos (SIGFITO). Estos envases metálicos deberán ser previamente tratados mediante operación de limpieza y escurridos en depósito estanco para eliminar todo resto de sustancia peligrosa que contenían. Este residuo líquido generado deberá ser entregado a gestor autorizado. Además, la propia prensa deberá disponer de un sistema de recogida de líquidos que se pudieran generar durante el prensado. Este residuo líquido se gestionará como el citado anteriormente.

Como medida de seguridad, no se autoriza el prensado de envases metálicos sin tratamiento previo autorizado, que, al ser prensados, generen líquidos que pudieran originar explosiones o emisiones de gases a la atmosfera, debido al material que contenían o al ser mezclados estos líquidos con otros diferentes durante la operación de prensado.

5. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no peligrosos:

Desglose de los RAEE autorizados, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	CAPACIDAD MAX. DE ALMACENAMIENTO	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
16 02 14- 23	Monitores y pantallas LED	Industrias, oficinas, comercio	Gestor autorizado	0,2	0,1 t	R1201/R1301/R1302
16 02 14- 32	Lámparas LED	Industrias, oficinas, comercio	Gestor autorizado	0,2	0,05 t	R1201/R1301/R1302
16 02 14- 42	Grandes aparatos EE	Industrias, oficinas, comercio	Gestor autorizado	0,2	0,1 t	R1201/R1301/R1302
16 02 14- 52	Pequeños aparatos EE	Industrias, oficinas, comercio	Gestor autorizado	0,2	0,1 t	R1201/R1301/R1302
16 02 14-71	Paneles solares grandes (dimensión exterior >50 cm)	Industrias, oficinas, comercio	Gestor autorizado	0,2	0,1 t	R1201/R1301/R1302

*No se aplican operaciones de tratamiento general según el anexo XIII Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

6. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos de aparatos eléctricos y electrónicos peligrosos:

Desglose de los RAEE autorizados, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

FR	LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	CAPACIDAD MAX. DE ALMACENAMIENTO	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
1	16 02 11*-11**	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC	Industrias, oficinas, comercio,...	Gestor autorizado	0,5	0,2 t	R1201/R1301/R1302
1	16 02 11*-12*	Aparatos aire acondicionado	Industrias, oficinas, comercio,	Gestor autorizado	1	0,5 t	R1201/R1301/R1302
1	16 02 11*-13*	Aparato con aceite en circuitos o condensadores	Industrias, oficinas, comercio...	Gestor autorizado	0,5	0,05 t	R1201/R1301/R1302
5	16 02 12* -51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	Industrias, oficinas, comercio...	Gestor autorizado	0,2	0,1 t	R1201/R1301/R1302



FR	LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CAN-TIDAD TRATADA ANUAL (t)	CAPACIDAD MAX. DE ALMACENA-MIENTO	OPERA-CIONES DE VALORIZA-CIÓN
2	16 02 13*-21*	Monitores y pantallas CRT	Industrias, oficinas, comercio...	Gestor autorizado	0,1	0,1 t	R1201/ R1301/R1302
2	16 02 13*-22*	Monitores y pantallas no CRT y no LED	Industrias, oficinas, comercio...	Gestor autorizado	0,1	0,1 t	R1201/ R1301/R1302
4	16 02 13*-41*	Grandes aparatos EE con componentes peligrosos	Industrias, oficinas, comercio...	Gestor autorizado	0,2	0,1 t	R1201/ R1301/ R1302
5	16 02 13*-51*	Pequeños aparatos EE con componentes peligrosos y pilas incorporadas	Industrias, oficinas, comercio...	Gestor autorizado	0,2	0,1 t	R1201/ R1301/ R1302
5	20 01 35* -51*	Pequeños aparatos EE con componentes peligrosos y pilas incorporadas	Industrias, oficinas, comercio...	Gestor autorizado	0,2	0,1 t	R1201/ R1301/ R1302
6	20 01 35* -61*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	Industrias, oficinas, comercio...	Gestor autorizado	0,2	0,1 t	R1201/ R1301/ R1302

7. Las operaciones de tratamiento autorizadas de los residuos indicados en los puntos 4 y 5 son operaciones de eliminación y valorización del anexo I y del anexo II, respectivamente, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y operaciones de valorización y tratamiento específico de RAEE del anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

- R1201. Clasificación, separación o agrupación de RAEE
- R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.
- R1302. Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.

La gestión de estos residuos se realizará en virtud Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



Solo se autoriza las operaciones de clasificación y almacenamiento a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y siempre en el interior de nave con superficie hormigonada. No se podrán desmontar, ni someter a separación de sustancias peligrosas o componentes, ni fragmentar. Por lo tanto, los RAEE recogidos, y especialmente los peligrosos, deberán entregarse completos o, en su caso, tal y como se hayan recibido, al siguiente gestor de residuos.

8. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. Los residuos recogidos deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado.
9. Los residuos líquidos o que generes lixiviados y los que contengan sustancias de alta volatilidad o pulverulentas, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan la generación de lixiviados o las emisiones fugitivas de líquidos, gases o partículas. Para el caso de residuos peligrosos, dichos depósitos deberán contar con doble pared o ubicarse en un área que conduzca posibles derrames a arqueta de recogida estanca con capacidad para el mayor de los depósitos o ubicarse en el interior de cubetos de retención.
10. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie de la parcela dedicada al almacenamiento de 2.650 m², de superficie pavimentada e impermeabilizada en la que se localizarán una nave, con una zona de taller de reparación de pales de 150 m² y una zona de almacenamiento de residuos peligrosos de 165,65 m² y un patio donde se ubica una zona de carga y descarga de 1.061,08 m², una zona de almacenamiento de pales de 256 m², una zona de almacenamiento de residuos no peligrosos (Zona 1) de 283,54 m², una zona de almacenamiento de residuos no peligrosos (Zona 2) de 475 m², una zona de molienda de 142 m² y una zona de prensado de 50 m².

RESIDUO	LER ⁽¹⁾	ZONA DE ALMACENAMIENTO	SUPERFICIE DESTINADA AL ALMACENAMIENTO (m ²)
Residuos plásticos (excepto embalajes)	02 01 04	Zona 2	150
Envases plásticos	15 01 02		125
Plásticos (piezas de vehículos)	16 01 19		60
Plásticos	20 01 39		125



RESIDUO	LER ⁽¹⁾	ZONA DE ALMACENAMIENTO	SUPERFICIE DESTINADA AL ALMACENAMIENTO (m ²)
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	03 01 05	Almacenamiento de palés	50
Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles no especificados en otra categoría de 03 01	03 01 99		100
Envases de madera	15 01 03		100
Envases de papel y cartón	15 01 01	Zona 1	100
Papel y cartón usados	20 01 01		5
Envases metálicos	15 01 04		50
Envases de vidrio	15 01 07		20
Metales férreos (piezas de vehículos)	16 01 17		25
Metales no férreos (piezas de vehículos)	16 01 18		50
Metales	20 01 40		1
Vidrio (piezas de vehículos)	16 01 20		5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas	15 01 10*		Zona de almacenamiento de residuos peligrosos (dentro de nave)
Baterías de plomo	16 06 01*	2	
Monitores y pantallas LED	16 02 14- 23	Zona de almacenamiento de residuos peligrosos (dentro de nave)	5
Lámparas LED	16 02 14- 32		5
Grandes aparatos EE	16 02 14- 42		5
Pequeños aparatos EE	16 02 14- 52		5



RESIDUO	LER ⁽¹⁾	ZONA DE ALMACENAMIENTO	SUPERFICIE DESTINADA AL ALMACENAMIENTO (m ²)	
Paneles solares grandes (dimensión exterior >50 cm)	16 02 14-71	Zona de almacenamiento de residuos peligrosos (dentro de nave)	5	
Equipos desechados que contienen cloro-fluorocarbonos, HCFC, HFC	16 02 11*-11*		5	
Aparatos aire acondicionado	16 02 11*-12*		5	
Aparato con aceite en circuitos o condensadores	16 02 11*-13*		5	
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	16 02 12* - 51*		5	
Monitores y pantallas CRT	16 02 13*-21*		5	
Monitores y pantallas no CRT y no LED	16 02 13*-22*		Zona de almacenamiento de residuos peligrosos (dentro de nave)	5
Grandes aparatos EE con componentes peligrosos	16 02 13*-41*			5
Pequeños aparatos EE con componentes peligrosos y pilas incorporadas	16 02 13*-51*			5
Pequeños aparatos EE con componentes peligrosos y pilas incorporadas	20 01 35* - 51*			5
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	20 01 35* - 61*		5	

11. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -h -. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- Identificar origen, productor y titular del residuo.
- Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- Inspección visual de los residuos recogidos.



12. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de este tipo de incidencias. Al menos, se dispondrá de vallado perimetral y control de accesos de conformidad con el punto 1.f) del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
13. Únicamente está permitido almacenamiento en las zonas denominadas como "zonas de almacenamiento" indicadas en la tabla del apartado a.10. Debe respetarse estrictamente la ubicación y las superficies destinadas al almacenamiento de cada código LER según tabla del apartado a.10 y planos adjuntos, así como las capacidades máximas de almacenamiento de cada zona.
14. No se permitirán operaciones de trituración y prensado fuera de las zonas de tratamiento autorizadas, según planos adjuntos. Estas zonas deberán ser cubiertas y deberán disponer de las medidas adecuadas para evitar la emisión de partículas (plásticos y cartones) a parcelas vecinas, así como lixiviados.
15. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos/partículas por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. Asimismo, deberán evitar la penetración de las aguas de lluvias.
 - b) Los RAEE se almacenarán de forma que no se dañen los componentes del mismo y se facilite la reutilización, reciclaje o tratamientos posteriores y siguiendo las prescripciones del punto 1.b), el punto 1.d) y el punto 1.g) del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
 - c) Se almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad) y dentro de la nave.
 - d) Los residuos que contengan líquidos y los que contengan sustancias de alta volatilidad o pulverulentas, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan las emisiones fugitivas de líquidos o gases, incluyendo malos olores.
 - e) Para los residuos peligrosos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión. Además,

los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

f) Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. En el caso de los RAEE, se distinguirá entre fracción de recogida y grupo de tratamiento del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.

g) En todo caso, el almacenamiento de RAEE se realizará conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El diseño y construcción del resto de características del almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

16. Como medida de prevención, se maximizará la distancia entre los almacenamientos de los residuos que presenten incompatibilidad química y física.

17. Todos los residuos que puedan descomponerse generando olores (materia orgánica, plásticos o cartones) o puedan generar olores por otros motivos, deberán estar almacenados en contenedores cerrados para evitar dichas molestias.

18. Además, en caso de que derivasen problemas asociados a la generación de olores la Dirección General de Sostenibilidad podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.

19. Los residuos no peligrosos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

20. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas en Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 1.440,23 € (Mil cuatrocientos cuarenta euros con veintitrés céntimos).



El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

21. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Sostenibilidad y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

La fianza y el seguro se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.



22. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, así como todos los residuos peligrosos autorizados, estos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

23. Conforme al proyecto básico aportado junto con la solicitud de autorización ambiental unificada, no se permite el almacenamiento de residuos sobre terreno natural. Tampoco se permite el almacenamiento en el exterior a la nave o en el patio de ningún residuo diferente a los permitidos en el apartado a.10

b) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

CÓDIGO LER (1)	RESIDUO	ORIGEN	CANTIDAD ANUAL GENERADA (APROX.)
20 01 01	Papel y cartón usado	Actividades de administración	20 kg/año
16 02 13	Material informático	Actividades de administración	<5 kg/año
20 01 21	Fluorescentes	Iluminación de instalaciones	<5 kg/año
20 01 40	Metales	Mantenimiento	100 kg/año
20 03 01	Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	500 kg/año
19 12 11*	Residuo líquido peligroso	Escurrido y prensado de envases contaminados	200 kg/año

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos/partículas por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
 - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
 3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- c) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.
1. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes focos difusos.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011			Proceso asociado
N.º	Denominación	Tipo de foco	Grupo	Código	
1	Molino triturador		-(2)	09 10 09 52	Trituración plásticos
2	Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de materiales pulverulentos	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de plásticos y papel/cartón, etc.

2. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM ₁₀	50 µg/Nm ³ (valor medio diario)

3. Para el foco 1 se adoptarán la siguiente medida correctora:

Foco	Medida correctora asociada
1	El molino triturador deberá ubicarse en el interior de la nave o adoptar medidas para evitar que las partículas sean arrastradas por el viento. Estas medidas serian cintas transportadoras cubiertas, molino triturador cerrado y sistemas de aspiración de partículas.

4. No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la instalación, no pudiendo superar los acopios, en ningún caso, los 2 metros de altura. La altura del cerramiento exterior deberá superar en al menos 0,5 metros la altura de los acopios, a esto habrá que añadirle 0,5 metros de altura de malla para evitar volados. El cerramiento deberá ser de un material que evite el arrastre de materiales por el viento a parcelas colindantes y el paso del polvo.



5. Los acopios, cuya altura se ha descrito anteriormente, se ubicarán en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación. En caso de ser necesario se dispondrá de equipos difusores de agua para evitar el polvo.
6. El equipo de triturado de plásticos deberá instalarse en el interior de nave cerrada. Las cintas transportadoras serán cerradas, y en caso de ser necesario se podrá imponer como medida correctora, la incorporación de un sistema de aspiración de polvo en el equipo de trituración o que este sea completamente cerrado.
7. La zona de prensado de papel/cartón deberá estar cubierta para evitar los volados.
8. Podrán requerirse incluso cubiertas en otras zonas de la instalación, como medida correctora, en caso de no ser suficientes las medidas anteriores para evitar el polvo y los volados a las parcelas colindantes.
9. Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

d) Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales. Para el caso de posibles vertidos accidentales la parcela posee un sistema de recogida de vertidos canalizados a un separador de hidrocarburos.

La recogida de aguas pluviales será canalizada a la red de saneamiento general de la que posee la propia instalación, que, tras pasar por un arenero y un separador de hidrocarburos, serán evacuadas a la red de saneamiento municipal. Previo a vertido a la red de saneamiento municipal se instalará una arqueta toma de muestras.

Esta red de recogida de vertidos dará servicio a la zona de almacenamiento de palets, las denominadas zona 1 y zona 2, así como a la denominada zona de carga, descarga y tránsito. En todas estas zonas el suelo será hormigonado e impermeable y los residuos serán almacenados en contenedores con las características necesarias para el tipo de material que almacenen.

La zona de prensado dispondrá de un cubeto de retención para posibles vertidos y un depósito estanco para la recogida de los mismos. Esta zona será cubierta.

La zona de almacenamiento de residuos peligrosos y RAEE, la zona de taller y la zona de trituración de plásticos se llevarán a cabo dentro de nave cerrada. La zona de almacena-

miento de residuos peligrosos y RAEE dispondrá de un cubeto de retención para posibles vertidos. La zona de taller y trituración no disponen, según proyecto, de sumideros ni red de saneamiento, por lo que deberán disponer de medidas de contención para posibles vertidos accidentales (sepiolita, etc.).

2. El local debe disponer de suministro de agua potable independiente, así como de la correspondiente red de evacuación de aguas fecales y residuales con su correspondiente conexión a la Red de Alcantarillado Público.
 3. El local debe disponer de suministro de agua potable independiente, así como de la correspondiente red de evacuación de aguas fecales y residuales con su correspondiente conexión a la Red de Alcantarillado Público.
 4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
 5. Deberá contar con la licencia municipal de vertidos.
- e) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación
1. A continuación, se muestra la identificación de fuentes sonoras más significativas de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES			
N.º	Denominación	Zona/ ubicación	Nivel de emisión, dB (A)
1	Sierra de sable	Zona Reparación y fabricación de palés	99
2	Sierra de sable		99
3	Sierra circular		110
4	Amoladora		90
5	Compresor		98
6	Clavadora neumática		95
7	Clavadora neumática		85
8	Prensa	Zona de compactación	70
9	Molino triturador	Zona de triturado de plásticos	90



2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
4. El horario de trabajo será diurno.

f) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las Contaminación lumínica

1. Según la documentación aportada las instalaciones disponen de dos luminarias de 250 W cada una y tres luminarias de 150 W cada una. Esto hace un total de 950 W, por lo que estarían exentas de la aplicación del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, ya que tiene instalados menos de 1 kW de potencia. Se adjunta plano con la ubicación de dichas luminarias.
2. El horario de funcionamiento será horario diurno.

g) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.



- d) Licencia de obra.
 - e) Justificante de aval
 - f) Justificante del seguro de responsabilidad civil.
- h) Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

- a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
- b) Código de identificación de los residuos (código LER).
- c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
- d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
- e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.

Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

- 2. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
- 3. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

- 1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.



2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.
4. La finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses de la actividad deberá ser comunicada por el titular.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

El presente informe, se emite sólo como informe técnico auxiliar para la toma de decisiones de los funcionarios del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
5. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad:

La actividad principal será el almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos

- Categoría Ley 16/2015: categorías 9.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y en la categoría 9.3. del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "instalaciones gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".
- Actividad: Almacenamiento de residuos no peligrosos. En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos mediante almacenamiento a la espera de ser retirados por gestores autorizados de residuos que procederán a la valorización o eliminación de los mismos. También se realiza la gestión de plásticos mediante reducción de tamaño por trituración y la reparación y fabricación de palés.

Actividad 1: Almacenamiento de residuos no peligrosos

- Recepción de los residuos
- Clasificación de los residuos
- Prensado y compactado
- Almacenamiento

Actividad 2: Valorización de residuos plásticos

- Acopio de material
- Reducción de tamaño
- Almacenamiento

Actividad 3: Fabricación, reparación y almacenamiento de palés

- Recepción
- Reparación
- Almacenamiento

**Actividad 4: Almacenamiento de RAEE (peligrosos y no peligrosos)**

- Recepción
- Clasificación según tipos
- Almacenamiento

Actividad 5: Almacenamiento y valorización de residuos peligrosos. Envases fitosanitarios (SIGFITO)

- Recepción
- Clasificación según tipos
- Prensado
- Almacenamiento
- Residuos que pretende gestionar:

Residuo	Código LER
Residuos de plástico (excepto embalajes)	02 01 04
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	03 01 05
Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles no especificados en otra categoría 03 01	03 01 99
Envases de papel y cartón	15 01 01
Envases de plástico	15 01 02
Envases de madera	15 01 03
Envases metálicos	15 01 04
Envases de vidrio	15 01 07
Metales féreos	16 01 17



Metales no férricos	16 01 18
Plásticos	16 01 19
Vidrio	16 01 20
Papel y cartón usados	20 01 01
Plásticos	20 01 39
Metales	20 01 40
Monitores y pantallas LED	16 02 14
Grandes aparatos, pequeños aparatos y paneles fotovoltaicos	16 02 14
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas	15 01 10*
Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC, aparatos aire acondicionado y aparatos con aceite en circuitos o condensadores	16 02 11*
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	16 02 12*
Monitores y pantallas no CRT no LED, Monitores y pantallas CRT, Grandes aparatos con componentes peligrosos, Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	16 02 13*
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas, Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	20 01 35*
Baterías de plomo	16 06 01*

- Ubicación: La actividad se ubicará en Almendralejo, concretamente en el polígono industrial "las Picadas" de Almendralejo, calle Tomás Bote Romero, Parcela 4, con referencia catastral 4858808QC2845N0001OL, cuyos datos de superficie del solar afectado por la actividad son 2.771 m², de los cuales están construidos 450 m².



- Infraestructuras e instalaciones:

La superficie total son 2.771 m², distribuidos de la siguiente forma:

Nave Edificada.

Oficinas 46,75 m².

Aseos y vestuarios 20,00 m².

Taller reparación y fabricación palés 150,00 m².

Almacén residuos peligrosos 165,65 m².

Patio

Zona carga y descarga material, y tránsito 1.061,08 m².

Almacenamiento palés 256,00 m².

Almacenamiento residuos no peligrosos (Zona 1) 283,54 m².

Almacenamiento residuos no peligrosos (Zona 2) 475,00 m².

Zona de molienda residuos 142,00 m².

Zona de prensado residuos 50,00 m².

Total 2.650,02 m².

- Maquinaria y equipos:

- Sierra de sable 1.

- Sierra de sable 2.

- Sierra Circular.

- Amoladora.

- Compresor.

- Clavadora neumática 1.

- Clavadora neumática 2.

- Prensa.

- Molino triturador.



ANEXO II

INFORME DE IMPACTO

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Ampliación de taller de fabricación y reciclaje de palés de madera y centro de gestión de residuos, cuyo promotor es Víctor Manuel Cortés Medina, en el término municipal de Almendralejo. IA19/1691.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Ampliación de taller de fabricación y reciclaje de palés de madera y centro de gestión de residuos", a ejecutar en el término municipal de Almendralejo, es encuadrable en el Grupo 9. "Otros proyectos" epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Víctor Manuel Cortés Medina, con NIF XXXXXX6S y con domicilio social en C/ Tomás Bote Romero, parcela 4 de Almendralejo (Badajoz).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una industria dedicada a las siguientes actividades:



- Almacenamiento, clasificación y gestión de residuos no peligrosos.
- Valorización de residuos plásticos mediante el proceso de molienda.
- Fabricación, reparación y almacenamiento de palés de madera.

La ampliación que se proyecta consiste en el aumento de la capacidad de gestión de los residuos que se tratan actualmente en la industria y en el aumento de los tipos de residuos que se van a tratar, incluyendo nuevos códigos tanto de la categoría de residuos no peligrosos como de peligrosos.

Los residuos que se gestionan actualmente en la industria, para los que se prevé un aumento en la capacidad de gestión son los siguientes: 02 01 04, 03 01 05, 03 01 99, 15 01 01, 15 01 02, 15 01 03, 15 01 04, 15 01 07, 16 01 17, 16 01 18, 16 01 19, 16 01 20, 20 01 01, 20 01 39 y 20 01 40.

Los residuos no peligrosos que se pretenden incluir para su gestión de la industria son los siguientes: 16 02 14-23, 16 02 14-32, 16 02 14-42, 16 02 14-52 y 16 02 14-71.

Los residuos peligrosos que se pretenden incluir para su gestión en la industria son los siguientes: 15 01 10*, 16 06 01*, 16 02 11*-11*, 16 02 11*-12*, 16 02 11*-13*, 16 02 13*-22*, 16 02 13*-21*, 16 02 13*-41*, 16 02 12*-51*, 16 02 13*-51*, 20 01 35*-51* y 20 01 35*-61*.

El proyecto se ubica en la C/ Tomás Romero Bote, parcela n.º 4, en el Polígono Industrial "Las Picadas II" de Almendralejo. La parcela (ref. catastral: 4858808QC2845N00010L) tiene una superficie total de 2.771 m².

Con la modificación proyectada en la gestión y almacenamiento de residuos, se proyecta una nueva ocupación de superficies que se detalla a continuación:

Nave edificada

- Oficinas: 46,75 m².
- Aseos y vestuarios: 20,00 m².
- Taller de reparación y fabricación de palés: 150,00 m².
- Almacén de residuos peligrosos: 165,65 m².



Patio

- Zona de carga y descarga de material y tránsito: 1.061,08 m².
- Almacenamiento de palés: 256,00 m².
- Zona 1, almacenamiento de residuos no peligrosos (283,54 m²): esta zona será destinada a la ubicación de los contenedores que acogerán los residuos no peligrosos una vez que hayan sido valorizados en la instalación.
- Zona 2, almacenamiento de residuos no peligrosos (475,00 m²): esta zona será destinada a la ubicación de los contenedores que acogerán los residuos no peligrosos que lleguen a las instalaciones.
- Zona de molienda de residuos: 142,00 m².
- Zona de prensado de residuos: 50,00 m².

Los procesos productivos que tendrán lugar en la instalación son los siguientes:

- Fabricación, reparación y almacenamiento de palés de madera: La reparación de palés consistirá en sustituir las maderas rotas del palé por otras en buen estado, siendo estas nuevas o recuperadas.

Se ofrecerá un servicio de tratamiento del palé roto, que engloba tanto la reparación de los palés reutilizables como la gestión del residuo en el caso de los palés desechables e inservibles y de las maderas rotas obtenidas en el proceso de reparación.

- Almacenamiento y valorización de residuos no peligrosos: Se llevará a cabo la valorización de los residuos plásticos mediante trituración, molienda y almacenamiento en sacas para su venta, así como la valorización de los residuos de papel y cartón mediante prensado, embalado en fardos y apilado para su entrega a gestores autorizados.
- Almacenamiento y valorización de residuos peligrosos: Se llevará a cabo la valorización de los envases metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas mediante su tratamiento en la prensa con objeto de disminuir su volumen.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 10 de septiembre de 2019, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información



suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 30 de abril de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 20 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Agente del Medio Natural	
D.G. de Movilidad e Infraestructuras viarias	
Ecologistas en Acción de Extremadura	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
Fundación Naturaleza y Hombre	
Green Peace	



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa de que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a los mismos o a sus valores ambientales.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de las medidas especificadas en el informe, las cuales se citan a continuación:
 - En las proximidades de la parcela afectada por las edificaciones objeto del proyecto se localiza el sepulcro megalítico de “Huerta Montero”, a aproximadamente 200 m de distancia. Existen, además, otros enclaves arqueológicos posiblemente vinculados a éste, como los yacimientos denominados “Las Minitas”, “Cortijo Zacarías” o “Dehesa de Abajo”, de carácter funerario y habitacional.
 - El contenido del expediente tiene que ver con la modificación parcial de la actividad existente, no suponiendo a priori el levantamiento de nuevas construcciones o su ampliación, sino la adaptación y reorganización de los espacios y usos existentes en la parcela de referencia.

A pesar de esto último, y teniendo en cuenta la proximidad de los yacimientos arqueológicos reseñados, ante una eventual de una actuación o remoción de terreno bajo rasante dentro de la parcela, se deberá tener en cuenta la medida correctora general, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en relación a la consulta de referencia, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía

Si bien la zona de actuación no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce de la vertiente de las Picadas, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del DPH, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al DPH y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis del propio Reglamento.

Este organismo de cuenca no ha emitido informe relativo al instrumento urbanístico para la reclasificación de los terrenos donde se ubica la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 del TRLA.

No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía del cauce vertiente de las Picadas, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.



Consultados los datos obrantes en este Organismo, se dispone de un estudio hidrológico e hidráulico del cauce de la vertiente de las Picadas, en el que se determina la llanura de inundación correspondiente a la avenida de periodo de retorno de 500 años, la cual se reproduce en el plano adjunto.

En el citado mapa se puede observar cómo la zona de actuación afectada se encuentra fuera de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir, fuera de la zona inundable.

Consumo de agua

Según la documentación aportada, "El proceso productivo desarrollado actualmente en Palets Almendralejo, así como el proceso productivo objeto de esta modificación, no necesita agua para su desarrollo [...]".

No obstante, lo anterior, dada la ubicación de las instalaciones propuestas dentro de un polígono industrial, es de suponer que la parcela cuenta con conexión a la red municipal.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Vertidos al dominio público hidráulico

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, por tanto, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), le corresponderá al Ayuntamiento de Almendralejo emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una industria dedicada a las siguientes actividades:

- Almacenamiento, clasificación y gestión de residuos no peligrosos.
- Valorización de residuos plásticos mediante el proceso de molienda.
- Fabricación, reparación y almacenamiento de palés de madera.

La ampliación consiste en un aumento en la capacidad de gestión de los residuos que actualmente se vienen gestionando en la industria y en la introducción de nuevas categorías de residuos a gestionar, tanto peligrosos como no peligrosos.

La superficie ocupada por la industria, que actualmente es de aproximadamente 2.771 m², se mantendrá invariable, ya que las actuaciones objeto de la modificación del proyecto se llevarán a cabo dentro del recinto ocupado por la industria.

La utilización de recursos naturales no es un aspecto significativo en el proyecto en cuestión.

La actividad que se llevará a cabo en la instalación tras la ampliación será la recepción, clasificación y almacenamiento de todos los residuos autorizados a gestionar, así como la valorización de plásticos (trituration y molienda), de papel y cartón (prensado y embalado en fardos) y de envases metálicos que puedan contener sustancias peligrosas (prensado).

Las aguas residuales generadas en la industria serán las aguas residuales sanitarias y las aguas de escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se llevará a cabo en el Polígono Industrial "Las Picadas II" de Almen-dralejo, concretamente en la C/ Tomás Bote Romero, parcela n.º 4, con una superficie de 2.771 m² que se destinará en su totalidad a la actividad pretendida.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

Dado que el proyecto consiste en la modificación de una industria existente, el documento ambiental no plantea alternativas de ubicación al mismo.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a los mismos o a sus valores ambientales.

— Suelos, sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

El vertido previsto, aguas sanitarias y aguas de escorrentía superficial, será conducido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo. Las aguas de escorrentía, en caso necesario, serán conducidas a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido.

Las operaciones de almacenamiento y valorización de residuos peligrosos deberán llevarse a cabo en áreas cubiertas y de solera impermeable que dispongan de algún sistema de recogida y retención de fugas o derrames.

— Fauna y vegetación

Dado que se trata de la modificación de una industria ubicada en un polígono industrial, no se prevé afección significativa sobre la fauna y la vegetación.

— Paisaje.

Las actuaciones asociadas a la ampliación de la industria no conllevarán una modificación significativa de la calidad visual del entorno.

— Patrimonio arqueológico

Según informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en las proximidades de la parcela afectada por las edificaciones objeto del proyecto se localiza el sepulcro megalítico de "Huerta Montero", a aproximadamente 200 m de distancia. Existen, además, otros enclaves arqueológicos posiblemente vinculados a éste, como los yacimientos denominados "Las Minitas", "Cortijo Zacarías" o "Dehesa de Abajo", de carácter funerario y habitacional.

No obstante, el expediente tiene que ver con la modificación parcial de la actividad existente, no suponiendo a priori el levantamiento de nuevas construcciones o su ampliación, sino la adaptación y reorganización de los espacios y usos existentes en la parcela de referencia.

A pesar de esto último, teniendo en cuenta la proximidad de los yacimientos arqueológicos reseñados, se deberá tener en cuenta la medida correctora general, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado de este informe de impacto ambiental.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye un anexo de "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, analizando riesgos derivados de emisiones de sustancias peligrosas y riesgos de incendios derivados del proyecto. Así mismo se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes, analizando riesgos geológicos, meteorológicos, hidrológicos e incendios forestales.

Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

5. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Almendralejo y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de explotación.

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
- Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
- Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación.



- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo.
- Las aguas de escorrentía de la superficie exterior deberán dirigirse, en caso necesario, a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Almendralejo en su autorización de vertido.
- La nave carecerá de red de saneamiento interior, rejillas o sumideros, por lo que la limpieza se realizará en seco, no generándose aguas residuales procedentes de esta actividad.

Cualquier derrame accidental que ocurra en la instalación, se recogerá, almacenará y gestionará como un residuo.

- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento y/o manipulación de residuos peligrosos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento y/o manipulación de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- Los residuos que se gestionarán en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos:
- Residuos no peligrosos: 02 01 04, 03 01 05, 03 01 99, 15 01 01, 15 01 02, 15 01 03, 15 01 04, 15 01 07, 16 01 17, 16 01 18, 16 01 19, 16 01 20, 20 01 01, 20 01 39, 20 01 40, 16 02 14-23, 16 02 14-32, 16 02 14-42, 16 02 14-52 y 16 02 14-71.
- Residuos peligrosos: 15 01 10*, 16 06 01*, 16 02 11*-11*, 16 02 11*-12*, 16 02 11*-13*, 16 02 13*-22*, 16 02 13*-21*, 16 02 13*-41*, 16 02 12*-51*, 16 02 13*-51*, 20 01 35*-51* y 20 01 35*-61*.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se registrará por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- La zona de prensado de residuos peligrosos deberá ser un área cubierta y de solera impermeable, que conduzca los derrames que se produzcan a arqueta de recogida estanca.
- La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos la duración máxima del almacenamiento será de seis meses.
- En general, para la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:
- Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.
- Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.



c. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:
- Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: ruido, residuos gestionados y producidos, generación de efluentes y control de vertidos y accidentes con efectos sobre el medio ambiente.

Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental unificada.

d. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
- Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Ampliación de taller de fabricación y reciclaje de palés de madera y centro de gestión de residuos",



vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO III. PLANO PLANTA

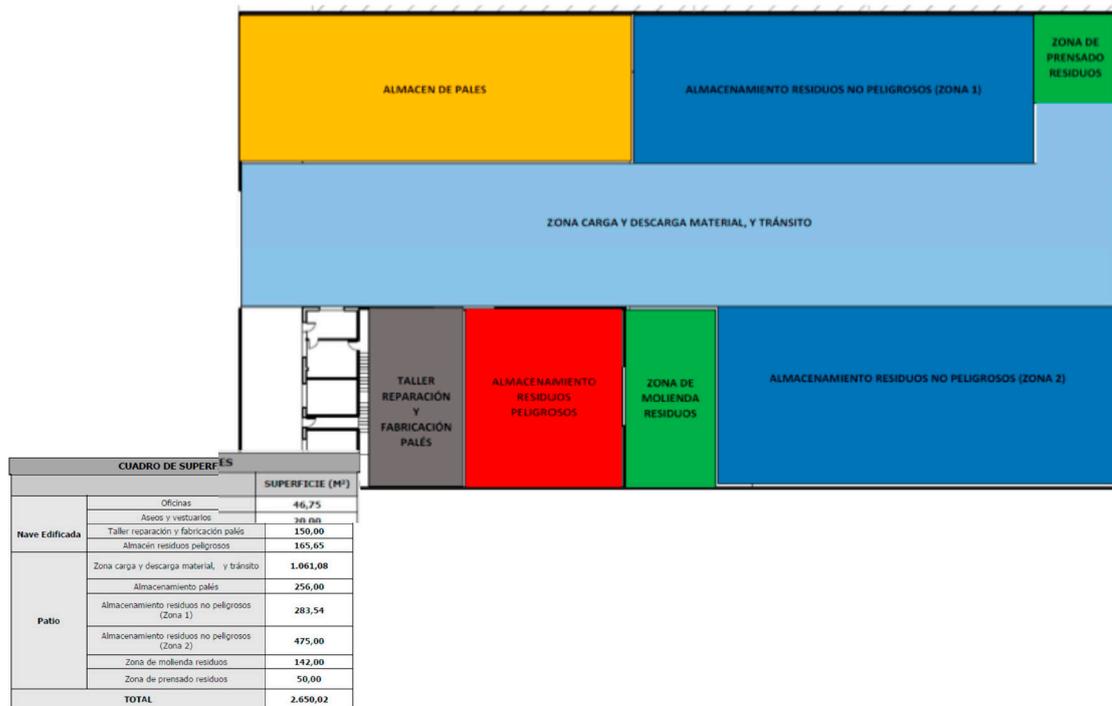


Figura 1. Plano planta

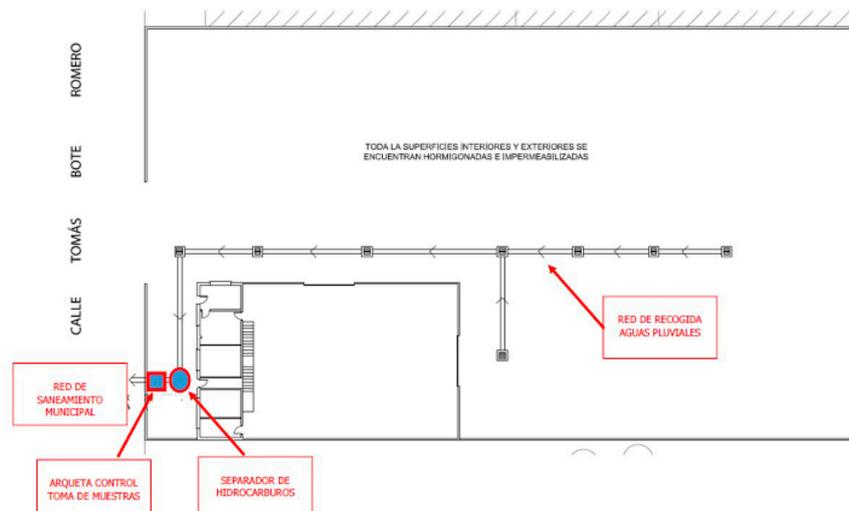


Figura 2. Plano red saneamiento

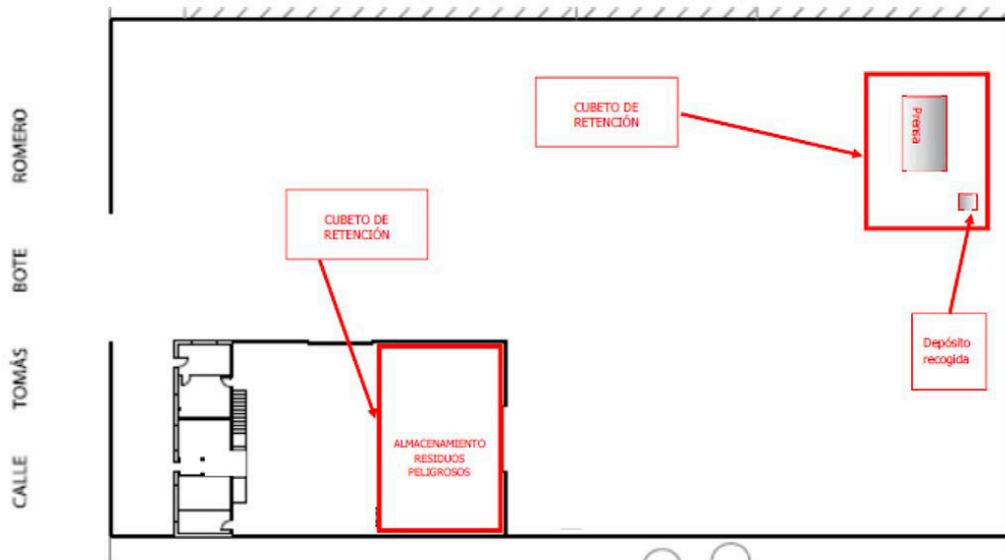


Figura 3. Plano sistemas de retención

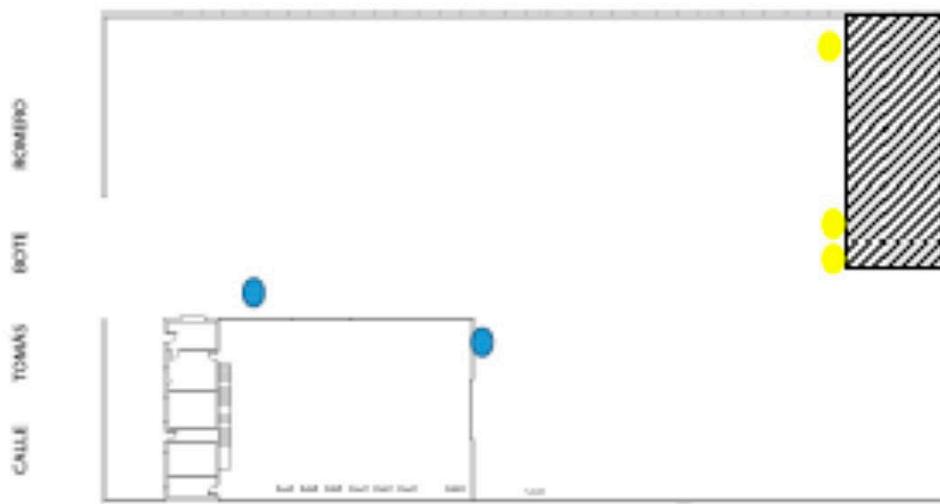


Figura 3. Plano luminaria



RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Cedillo (Cáceres). Expte.: GE-M/63/19 (expediente expropiatorio EXP-AT/03/21). (2021061482)

Con fecha 18 de noviembre de 2020 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgó autorización administrativa de construcción a la sociedad Iberenova Promociones, SA, para la instalación fotovoltaica "San Antonio", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Cedillo (Cáceres), expediente GE-M/63/19; y con fecha 18 de noviembre de 2020 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaró, en concreto, de utilidad pública la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la citada instalación, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Cedillo y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Iberenova Promociones, SA, asume la condición de Beneficiaria.

Mérida, 6 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AFECTADOS POR LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CEDILLO (CÁCERES), EXPEDIENTE: GE-M/63/19 (EXPEDIENTE EXPROPIATORIO EXP-AT/03/21).

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE CEDILLO.

CITACIÓN		LÍNEA ÁREA DE ALTA TENSIÓN DE EVACUACIÓN 400 KV, DENOMINADA "LAAT SAN ANTONIO"												
DIA	HORA	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN				USO			
				N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocupación Apoyo	Servidumbre de Vuelo Cond			Ocup. Temp	Servidumbre de paso	
								Num.	m²	m	m²	m²	m²	
17 DE JUNIO DE 2021	11,00H	Javier Carretero Morales, Vicenta Carretero Morales, Ma Isabel Loro Berrocal y Gerardo Berzas Nevado.	Cedillo	2	744	10063A00200744	10	1	110,46	307,37	9.006,40	1.963,50	192,93	Alcornocal
17 DE JUNIO DE 2021	11,00H	Javier Carretero Morales	Cedillo	2	803	10063A00200803					17,04			Alcornocal
17 DE JUNIO DE 2021	12:30H	Isabel Morales Ropero	Cedillo	2	761	10063A00200761				136,80	3.567,63	487,87		Alcornocal



LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE EVACUACIÓN 400 KV, DENOMINADA "LAAT SAN ANTONIO"														
CITACIÓN	DÍA	HORA	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN					USO	
					N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocupación Apoyo	Servidumbre de Vuelo Cond	Ocup. Temp	Servidumbre de paso		
								Num.	m²	m	m²	m²	m²	
	17 DE JUNIO DE 2021	13:00H	Tomas Carrillo Marcelino	Cedillo	2	765	10063A00200765			8,99	197,31			Pastos
	17 DE JUNIO DE 2021	11,00H	Javier Carretero Morales	Cedillo	2	570	10063A00200570			50,70	1.560,44			Alcornocal



CITACIÓN		TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			USO
				N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Long. m	Zanja	Ocup.Temp	
DIA	HORA									
17 DE JUNIO DE 2021	11:00H	Javier Carretero Morales	Cedillo	1	500	10063A00100500	73.35	165,04	751,84	Pastos
17 DE JUNIO DE 2021	12:00H	Lorenzo Semedo Tomas	Cedillo	1	634	10063A00100634	183.03	411,82	1876,06	Pastos
17 DE JUNIO DE 2021	12:00H	Lorenzo Semedo Tomas	Cedillo	1	262	10063A00100262	420.41	945,92	4352,11	Pastos



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LMT subterránea entre CT Avda. del Parque y CT Ctra. en el término municipal de Granja de Torrehermosa". Término municipal: Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/AT-75/17986. (2021061455)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de LMT subterránea entre CT Avda. del Parque y CT Ctra. En el término municipal de Granja de Torrehermosa.", iniciado a solicitud de Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Concejo s/n, Granja de Torrehermosa, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de febrero de 2021, Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/03/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de LMT subterránea entre CT Avda. del Parque y CT Ctra. En el término municipal de Granja de Torrehermosa", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea Subterránea en M.T.:

Origen: CT Avenida del Parque.

Final: CT Carretera.

Tipo: Subterránea simple circuito.

Longitud: 0,360 Km.

Tensión de servicio: 15 kV.

Tipo Conductor: R5HZ1 12/20 kV 3(1x150 mm²) Al.

Emplazamiento: Avenida del Parque y Trasera Avenida de Extremadura.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de mayo de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de línea aérea MT entre apoyo de derivación CT carretera y ctra. En el término municipal de Granja de Torrehermosa". Término municipal: Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/A-75/17987. (2021061456)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de soterramiento de línea aérea MT entre apoyo de derivación CT Carretera y Ctra. En el término municipal de Granja de Torrehermosa.", iniciado a solicitud de Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Concejo s/n, Granja de Torrehermosa, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de febrero de 2021, Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/03/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019 de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de soterramiento de línea aérea MT entre Apoyo de derivación CT Carretera y Ctra. En el término municipal de Granja de Torrehermosa.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea Subterránea en M.T.:

Origen: Apoyo de derivación de CT Carretera.

Final: CT Carretera.

Tipo: Subterránea simple circuito.

Longitud: 0,180 Km.

Tensión de servicio: 15 kV.

Tipo Conductor: R5HZ1 12/20 kV 3(1x150 mm²) Al.

Emplazamiento: Travesía carretera N-432.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de mayo de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de línea aérea de media tensión junto al polideportivo, en la localidad de Zarza de Montánchez (Cáceres)". Término municipal: Zarza de Montánchez (Cáceres). Expte.: AT-4214-1. (2021061449)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Desvío de línea aérea de media tensión junto al polideportivo, en la localidad de Zarza de Montánchez (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 21 de octubre de 2020, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 03/03/2021.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerio.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de línea aérea de media tensión junto al polideportivo, en la localidad de Zarza de Montánchez (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva Línea Aérea de MT en Simple circuito.

- Origen: apoyo n.º 4214.3 de hormigón que se sustituirá por otro tipo C-2000/14.
- Final: apoyo n.º 4214.4.
- Conductor: LA 56.
- Tensión nominal: 30 KV.
- Longitud: 0.178 Km.
- Emplazamiento: Poligono 1, Parcela 1, Paraje "Ejido", Calle Margallo, junto a polideportivo municipal, Zarza de Montanchez (Cáceres).

Instalación de 2 apoyos:

- 1 tipo C-2000/14 en sustitución del actual de hormigón n.º 4214.3.
- 1 tipo C-1000/14 de nueva instalación, n.º 4214.3ª.

Las crucetas serán de angular de hierro, galvanizadas en caliente, rectas tipo L2 la del apoyo 4214.3 y en bandera tipo S1 la del apoyo 4214.3A. Aislamiento está constituido por cadenas de aisladores de vidrio del 1.507 con 4 elementos por fase en amarre. Se utilizan conjuntos de amarre, formados por Horquilla de Bola HB16, preformados 87 XRD-14 y rótula guardacabos RG-16 de APRESA.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de mayo de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje y digitalización del actual CT n.º 2 de Aldea del Cano con aumento de potencia". Término municipal: Aldea del Cano (Cáceres). Expte.: AT-2221-3. (2021061450)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de mejora del sistema de aparellaje y digitalización del actual CT n.º 2 de Aldea del Cano con aumento de potencia", iniciado a solicitud de Eléctricas del Oeste Distribución, SLU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33 - 2º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de noviembre de 2020, Eléctricas del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/01/2021.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de mejora del sistema de aparellaje y digitalización del actual CT n.º 2 de Aldea del Cano con aumento de potencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación: Reforma del edificio y aumento de potencia.

- Tipo: Cubierto en caseta aislada.
- Potencia: 2 x 630 KVA.
- Relación de Transformación: 13,2/0,400- 0,230 kV.
- N.º de celdas: 2 de línea motorizadas y 2 de protección.
- Tipo: Aisladas en gas SF6 de 24 kV, las celdas de línea motorizadas y telemandadas.

Otras actuaciones:

- Instalación de un cuadro de B.T por cada transformador, compuesto por:
- 4 desconectores de 630 A.
- 1 Analizador de redes.
- 3 transformadores de intensidad de 1000/5 A.

Emplazamiento: Avenida de la Constitución s/n de la localidad de Aldea del Cano.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de mayo de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 630 kVA, línea subterránea de MT doble circuito y seis líneas de BT para nuevo suministro en urbanización Cuartón Cotijo, parcela 3.1 en el término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.:06/AT-1788/17983. (2021061458)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 630 kVA, línea subterránea de MT doble circuito y seis líneas de BT para nuevo suministro en urbanización Cuartón Cotijo, parcela 3.1 en el término municipal de Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de febrero de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/03/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 630 kVA, línea subterránea de MT doble circuito y seis líneas de BT para nuevo suministro en urbanización Cuartón Cotijo, parcela 3.1 en el término municipal de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea media tensión:

Origen: Arqueta existente "A1" / arqueta existente "A1".

Fin: Celda MT n.º 17 del nuevo CD / Celda MT n.º 27 del nuevo CD.

Tipo: Subterránea d/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm² Al, y una longitud de 0,030 Km.

Emplazamiento: C/ Juan Salas Terrón

Centro de transformación:

Tipo: Integrado en el edificio.

Celdas Maniobra: Celdas de corte mediante SF6.

Potencia: 1x630 kVA

Relación transformación 630 kVA/20kV/B2-O-PE.



Líneas eléctricas subterráneas .B.T. (5 líneas):

Origen: CBT en CT.

Final: Cajas Generales de Protección.

Conductor 3(1x240)+1x150 mm²Al 0,6/1 KV, con longitudes de: 0,045; 0,065; 0,085; 0,105; 0,125 y 0,145 Km.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de mayo de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 2x630 kVA, línea subterránea de MT y cinco líneas de BT para nuevo suministro en urbanización Cuartón Cortijo, parcela 33, en el término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/17982. (2021061459)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 2x630 kVA, línea subterránea de MT y cinco líneas de BT para nuevo suministro en urbanización Cuartón Cortijo, parcela 33 en el término municipal de Badajoz.", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de febrero de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/03/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 2x630 kVA, línea subterránea de MT y cinco líneas de BT para nuevo suministro en urbanización Cuartón Cortijo, parcela 33 en el término municipal de Badajoz.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea media tensión:

Origen: Celda MT n.º 37 del CD 105820 "Cuarton.Cortijo_3".

Fin: Celda MT n.º 27 del nuevo Centro de Transformación.

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm² Al, y una longitud de 0,050 Km.

Emplazamiento: C/ Manuel Murillo Lorenzo.

Centro de transformación:

Tipo: Integrado en el edificio.

Celdas Maniobra: Celdas de corte mediante SF6.

Potencia: 2x630 kVA.

Relación transformación 630 kVA/20kV/B2-O-PE.



Líneas eléctricas subterráneas . B.T. (5 líneas):

Origen: CBT en CT.

Final: Cajas Generales de Protección.

Conductor 3(1x240)+1x150 mm²Al 0,6/1 KV, con longitudes de: 0,120; 0,145; 0,145; 0,153 y 0,153 Km.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de mayo de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2021, del Rector, por la que se hace público el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso académico 2021/2022, así como el procedimiento de admisión para Estudios de Grado. (2021061502)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, "las Universidades públicas harán públicos los procedimientos que vayan a aplicar para la admisión a las distintas enseñanzas universitarias oficiales de Grado, su contenido, reglas de funcionamiento y las fechas de realización de los mismos, así como los criterios de valoración y su ponderación y baremos, y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar, con al menos un curso académico de antelación".

Haciendo uso de esta atribución, este Rectorado acuerda hacer público, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el calendario de preinscripción y matrícula y los procedimientos de admisión en la Universidad de Extremadura para el curso 2021/2022, referidos a las enseñanzas de Grado, según se recoge en los siguientes documentos adjuntos:

- Anexo I – Plazos.
- Anexo II – Procedimiento.

Badajoz/Cáceres, 14 de mayo de 2021.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES,
EMPLEO Y MOVILIDADSERVICIO DE ACCESO Y
GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO

ANEXO I

PLAZOS

PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA: TITULACIONES DE GRADO

CURSO 2021/2022

Estudiantes que solicitan iniciar estudios en Titulaciones de Grado			
PREINSCRIPCIÓN ¹		MATRÍCULA ¹	
Fase Ordinaria – JUNIO			
Solicitudes	18-06-2021 al 30-06-2021 ²	Matrícula Ordinaria	(Del 9 al 12)-07-2021
1ª. Adjudicación de plazas	09-07-2021 ³		
Plazo de Reclamaciones	(Del 9 al 12)-07-2021	Matrícula Admitidos por Reclamación	(16 y 17)-07-2021
Resolución de Reclamaciones	16-07-2021		
Fechas de Publicación ⇐		LISTA DE ESPERA	⇒ Plazos de Matrícula
2ª. Adjudicación de plazas (incluye admitidos por reclamación)	16-07-2021 ³	2ª. Adjudicación de plazas y Admitidos por Reclamación	(16 y 17)-07-2021
3ª. Adjudicación de plazas	20-07-2021 ³	3ª. Adjudicación de plazas	(20 y 21)-07-2021
4ª. Adjudicación de plazas	23-07-2021 ³	4ª. Adjudicación de plazas	(23 y 24)-07-2021
5ª. Adjudicación de plazas	27-07-2021 ³	5ª. Adjudicación de plazas	(27 y 28)-07-2021
6ª. Adjudicación de plazas	30-07-2021 ³	6ª. Adjudicación de plazas	(2 y 3)-09-2021
7ª. Adjudicación de plazas	07-09-2021 ³	7ª. Adjudicación de plazas	(7 y 8)-09-2021
8ª. Adjudicación de plazas	10-09-2021 ³	8ª. Adjudicación de plazas	(10 y 11)-09-2021
9ª. Adjudicación de plazas	14-09-2021 ³	9ª. Adjudicación de plazas	(14 y 15)-09-2021
10ª. Adjudicación de plazas	17-09-2021 ³	10ª. Adjudicación de plazas	(17 y 18)-09-2021
11ª. Adjudicación de plazas	21-09-2021 ³	11ª. Adjudicación de plazas	(21 y 22)-09-2021
12ª. Adjudicación de plazas	24-09-2021 ³	12ª. Adjudicación de plazas	(24 y 25)-09-2021
13ª. Adjudicación de plazas ⁴	28-09-2021 ³	13ª. Adjudicación de plazas	(28 y 29)-09-2021
Fase Extraordinaria			
Solicitudes	(Del 26 al 29)-07-2021	Matrícula ordinaria	(2 y 3)-09-2021
1ª. Adjudicación de plazas ⁵	2-09-2021 ³		
Plazo de Reclamaciones	(2 y 3)-09-2021	Matrícula Admitidos por Reclamación	(10 y 11)-09-2021
Resolución de Reclamaciones	10-09-2021		
Fechas de Publicación ⇐		LISTA DE ESPERA	⇒ Plazo de Matrícula
2ª. Adjudicación de plazas (incluye admitidos por reclamación)	10-09-2021 ³	2ª. Adjudicación de plazas y admitidos por reclamación	(10 y 11)-09-2021
3ª. Adjudicación de plazas	14-09-2021 ³	3ª. Adjudicación de plazas	(14 y 15)-09-2021
4ª. Adjudicación de plazas	17-09-2021 ³	4ª. Adjudicación de plazas	(17 y 18)-09-2021
5ª. Adjudicación de plazas	21-09-2021 ³	5ª. Adjudicación de plazas	(21 y 22)-09-2021
6ª. Adjudicación de plazas	24-09-2021 ³	6ª. Adjudicación de plazas	(24 y 25)-09-2021
7ª. Adjudicación de plazas ⁴	28-09-2021 ³	7ª. Adjudicación de plazas	(28 y 29)-09-2021

PLAZOS DE MATRÍCULA EN TITULACIONES DE GRADO PARA ESTUDIANTES VETERANOS (QUE NO SON DE NUEVO INGRESO)

Periodo Ordinario – Matrícula por internet ⁶	Del 19 al 29 de julio de 2021
Periodo de Ampliación de Matrícula - Matrícula por Internet	Del 27 de enero al 15 de febrero de 2022

¹ La Preinscripción y la Matrícula en titulaciones de Grado, tanto para los estudiantes de nuevo ingreso como para los de cursos posteriores, se realizará por internet, en los plazos establecidos en este calendario, a través de los siguientes enlaces: <http://www.unex.es/preins> y <http://www.unex.es/matricula> .

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES,
EMPLEO Y MOVILIDADSERVICIO DE ACCESO Y
GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO

² Las solicitudes de los estudiantes que accedan a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.1.b) y 9.2.b) y c) del R.D. 412/2014, serán tenidas en cuenta hasta el día 31 de julio, respetándose hasta esa fecha sus derechos de admisión. Se recomienda que estos estudiantes hagan su preinscripción por internet en el plazo del 18 al 30 de junio, aunque no puedan aportar la documentación académica justificativa de su acceso (sus solicitudes quedarían en estado "pendiente de revisar" hasta que aporten dicha documentación). No obstante, si la solicitud de estos estudiantes se hace con posterioridad al día 30 de junio, se dirigirá por escrito al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad o por correo electrónico a la dirección alumba@unex.es.

³ **El estudiante deberá marcar en la página web de Consulta de Resultados de Preinscripción, en cada una de estas adjudicaciones de plazas, que desea seguir formando parte del proceso para que se le tenga en cuenta en la siguiente adjudicación.** En caso de no marcar la casilla correspondiente habilitada al efecto, se entenderá que no desea seguir participando en el proceso de admisión y que renuncia a todas las titulaciones en las que se encuentre en lista de espera.

⁴ La lista de espera que se obtenga como resultado de esta última adjudicación de plazas correspondiente a cada Fase será gestionada, a partir de este momento, por la Secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación, adjudicándose las posibles plazas vacantes que pudieran quedar, o las que se pudieran generar como consecuencia de anulaciones de matrícula, a los estudiantes que forman parte de dicha lista de espera, siguiendo el riguroso orden establecido en la misma, en función de su nota de admisión.

⁵ La adjudicación de plazas en la Fase Extraordinaria se producirá en aquellas titulaciones en las que queden vacantes tras las adjudicaciones de la Fase Ordinaria, bien porque no haya existido lista de espera en dichas titulaciones, o bien porque la posible lista de espera correspondiente a la Fase Ordinaria se haya agotado.

⁶ En función de la nota media de expediente, según intervalos de notas que se publicarán con las Instrucciones de Automatricula en la página web <https://www.unex.es/matricula>.

**ANEXO II**

PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA ADMISIÓN EN TITULACIONES
DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Curso Académico: 2021/22.

1. La Universidad de Extremadura (en adelante UEx) organiza su Preinscripción en dos Fases: Ordinaria y Extraordinaria.
 - 1.1. A la Fase Ordinaria podrán concurrir aquellos estudiantes que acrediten estar en posesión de los estudios que les den acceso a la universidad en el plazo establecido para esta fase.
 - 1.2. A la Fase Extraordinaria podrán concurrir:
 - Los estudiantes que acrediten estar en posesión de los estudios que les den acceso a la universidad en el plazo establecido para esta fase.
 - Los estudiantes que no hayan obtenido plaza en la Fase Ordinaria (siempre que soliciten titulaciones distintas a las solicitadas en dicha fase).
 - Los alumnos que soliciten simultaneidad de estudios, a los cuales únicamente se les adjudicará plaza si existieran vacantes tras la asignación de los que sólo van a estudiar una titulación. La concesión de plaza en estas condiciones lleva implícita la autorización de simultaneidad.
2. El estudiante solicitará su Preinscripción en los plazos establecidos en este calendario, realizando este trámite por internet a través de la página web del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado <http://www.unex.es/preins>, dirigiendo la documentación que proceda a los Negociados de Acceso de la UEx (Badajoz o Cáceres).
3. Los criterios de admisión, prelación y valoración para la adjudicación de plazas serán los establecidos por el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio de 2014) y por la Normativa de Admisión a Estudios Universitarios de Grado de la Universidad de Extremadura (DOE de 15 de junio de 2017). Cualquier incidencia relacionada con la aplicación o interpretación de dichos criterios será resuelta por el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad.



4. El estudiante podrá solicitar hasta 7 titulaciones que serán tratadas por estricto orden de preferencia.
5. Si un estudiante queda admitido en la titulación que ha solicitado como primera preferencia deberá realizar su matrícula definitiva en la misma en los plazos establecidos en este calendario. La matrícula podrá ser realizada por internet, a través del enlace que figurará en ese periodo en la página web de la Universidad <http://www.unex.es/matricula>
6. El estudiante que quede admitido en una determinada titulación que no haya solicitado en primera preferencia, quedará automáticamente eliminado de sus preferencias posteriores y ocupará un lugar en lista de espera en cada una de sus preferencias anteriores. Podrá realizar su matrícula condicional en la titulación en la que sea admitido, en los plazos establecidos en este calendario. En caso de no hacerlo, decaerá en su derecho de poder matricularse en dicha titulación.
7. Para el seguimiento de las titulaciones en las que se encuentra en lista de espera, deberá estar pendiente de las sucesivas adjudicaciones de plazas establecidas en este calendario y respetar estrictamente los plazos indicados en el mismo. En este sentido, el estudiante deberá marcar en la página web de consulta de Resultados de Preinscripción, en cada una de estas adjudicaciones de plazas, que desea seguir formando parte del proceso para que se le tenga en cuenta en la siguiente adjudicación. En caso de no marcar la casilla correspondiente habilitada al efecto, se entenderá que no desea seguir participando en el proceso de admisión y que renuncia a todas las titulaciones en las que se encuentre en lista de espera.

En la misma página web de consulta de Resultados de Preinscripción, existirá un enlace para que el estudiante pueda comprobar que ha efectuado esta marca, tras cada adjudicación de plazas, guardándose la página resultante de dicha consulta, o imprimiéndola si lo desea. Este será el justificante que le servirá para acreditar ante la Universidad (solo en caso de una excepcional incidencia) la fecha y el número de adjudicación en la que se ha efectuado la marca.

Así mismo, si había realizado previamente una matrícula condicional y queda posteriormente admitido en otra titulación más preferente, deberá anular dicha matrícula condicional, accediendo vía internet a través del enlace "Anulación de Matrícula Condicional" que figurará en la página web <https://www.unex.es/matricula> . Una vez realizado este trámite, se le permitirá realizar su matrícula, dentro del plazo establecido, en la nueva titulación en la que haya sido admitido.



VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES,
EMPLEO Y MOVILIDAD

SERVICIO DE ACCESO Y
GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO

8. Con el fin de agilizar el funcionamiento de las listas de espera, la UEx podrá admitir inicialmente, para que realicen su matrícula en determinadas titulaciones, a un número de estudiantes superior al de plazas convocadas, los cuales deberán tener en cuenta que su matrícula quedará condicionada a la oferta real de plazas que oficialmente haya sido aprobada para esa titulación.

Si tras el plazo de matrícula fijado para cada adjudicación, el número de estudiantes matriculados es inferior a la oferta de plazas, estas matrículas podrán entenderse como definitivas. En caso contrario, si hubiera más estudiantes matriculados que plazas ofertadas, la Secretaría del Centro correspondiente procederá a comunicar a los posibles afectados en función de su nota de admisión, que su matrícula queda condicionada a la existencia real de plazas, tras alguna posible renuncia de algún estudiante matriculado con nota de admisión superior. Esta comunicación será efectuada en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al plazo de matrícula establecido para esa adjudicación.

9. El estudiante deberá obtener la distinta información que se vaya generando a lo largo de este procedimiento a través de la página web del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado <http://www.unex.es/preins>, accediendo a su información individualizada y personalizada.

La publicación de los sucesivos resultados de este procedimiento a través de dicha página web, surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la publicación de los resultados de las reclamaciones en las fechas establecidas en el calendario, el estudiante debe entender que queda agotada la vía administrativa, quedando abierta desde ese momento la posibilidad de interponer recurso en vía contencioso-administrativa.

De forma expresa, deberá consultar la página web en los siguientes procesos:

- Consulta de resultados iniciales, tras la "Primera adjudicación de Plazas".
- Consulta de su nueva situación, tras una posible reclamación.
- Consulta de su nueva situación, los días de publicación de las sucesivas adjudicaciones de plazas.
- Consulta genérica (no personalizada), el día que se divulgue el documento "Publicación de plazas aún sin cubrir".



VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES,
EMPLEO Y MOVILIDAD

SERVICIO DE ACCESO Y
GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO

Además, cada Centro publicará en su página web, tanto las listas de admitidos como de espera que se vayan produciendo a lo largo de las distintas adjudicaciones correspondientes a las titulaciones impartidas en el mismo.

10. La lista de espera que se obtenga como resultado de la última adjudicación de plazas correspondiente a cada Fase será gestionada, a partir de este momento, por la Secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación, adjudicándose las posibles plazas vacantes que pudieran quedar, o las que se pudieran generar como consecuencia de anulaciones de matrícula, a los estudiantes que forman parte de dicha lista de espera, siguiendo el riguroso orden establecido en la misma, en función de su nota de admisión.

11. Para ampliar información:

11.1. Página web del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado:
<http://www.unex.es/preins>

11.2. Enlace a las páginas webs de los Centros de la UEx:
<https://www.unex.es/conoce-la-uex/centros>

11.3. Sección de Información y Atención Administrativa: <https://www.unex.es/siaa>

— Badajoz: Tfno: 924289369. Correo electrónico: siaa@unex.es

— Cáceres: Tfno: 927257040. Correo electrónico: siaac@unex.es

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos Deporte Plus".

(2021061526)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos Deporte Plus", esta Secretaría General

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de orden y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, mediante los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgd.ctd@juntaex.es

Segundo. Acordar el siguiente horario y lugar de exposición del proyecto de orden al que se refiere esta resolución: durante los días señalados, de 9:00 horas a 13:30 horas en las dependencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Dirección General de Deportes, Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 4, planta 1.ª, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-cultura-turismo-y-deportes>

Mérida, 12 de mayo de 2021. El Secretario General de Cultura, Turismo y Deportes, PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 23 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de seccionamiento por traslado del centro de transformación particular CD_46729 "ELEVAC.E_1" en zona privada de la CHG, en el término municipal de Gadiana (Badajoz)". Término municipal: Gadiana. Expte.: 06/AT-1788/17997. (2021080368)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nuevo centro de seccionamiento por traslado del centro de transformación particular CD_46729 "ELEVAC.E_1" en zona privada de la C.H.G., en el término municipal de Gadiana (Badajoz).".
2. Peticionario: EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/17997.
4. Finalidad del proyecto:
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea de M.T. 1:

Origen 1: Conversión a/s en apoyo existente A420232.

Final 1: Celda n.º 27 del nuevo centro de seccionamiento.

Tipo: simple circuito.

Conductores: RH5Z-1 18/30 kV 3x240+H16 mm² Al

Longitud: 50 mts.

Emplazamiento: Parcela privada de C.H.G.



Línea eléctrica subterránea de M.T. 2:

Origen 2: Conversión a/s en apoyo existente A420232.

Final 2: Celda n.º 37 del nuevo centro de seccionamiento.

Tipo: simple circuito.

Conductores: RH5Z-1 18/30 kV 3x240+H16 mm² Al.

Longitud: 50 mts.

Emplazamiento: Parcela privada de C.H.G.

Línea eléctrica subterránea de M.T. 3:

Origen 3: Empalme con línea actual en CD 46729.

Final 3: Celda n.º 17 del nuevo centro de seccionamiento.

Tipo: simple circuito.

Conductores: RH5Z-1 18/30 kV 3x240+H16 mm² Al.

Longitud: 20 mts.

Emplazamiento: Parcela privada de C.H.G

Línea eléctrica subterránea de M.T. 4:

Origen 4: Conversión a/s en apoyo existente A420232.

Final 4: Celda n.º 37 del nuevo centro de seccionamiento.

Tipo: simple circuito.

Conductores: RH5Z-1 18/30 kV 3x240+H16 mm² Al.

Longitud: 20 mts.

Emplazamiento: Parcela privada de C.H.G

Centro de Seccionamiento:

Tipo: Prefabricado.

Celdas Maniobra: Cuatro celdas de línea mediante SF6 de 24 kV/630A/16kA.

Una de ellas tendrá la función de entrega a cliente.

Desmontaje:

De las actuales líneas aéreas de MT de secciones LA-110 y LA-56 entre apoyo existente A420232 y el CD 46729 "ELEVAC.E_1".



6. Evaluación ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria, sometiéndose a información pública el estudio de impacto ambiental, pudiendo consultarse el mismo y presentar alegaciones en la forma y plazo indicados al final de este anuncio.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 14 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente instalación fotovoltaica "Puerta Palmas", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/66/19. (2021080677)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente instalación fotovoltaica "Puerta Palmas", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Navalvillar Solar, SL, Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Navalvillar Solar, SL, con C.I.F. B-98911456 y con domicilio social en C/ Ribera de Loira, 60, 28042 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: las parcelas afectadas se relacionan en el anexo adjunto a la presente publicación.

Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "Puerta Palmas".
- Instalación solar fotovoltaica de 41.902 kW de potencia instalada, compuesta por 14 inversores de 2.993 kVA cada uno, sistema de control Scada para limitación a 40 MW de la potencia activa inyectada a la red, y 112.140 módulos fotovoltaicos de 430 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
- Centros de transformación: 7 con 2 transformadores de 3.000 kVA - 0.64/30 kV cada uno.
- Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación, una celda de SSAA y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación..
- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "SET El Doblón", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/67/19), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván 220", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.



Recorrido línea: las parcelas afectadas se relacionan en el anexo adjunto a la presente publicación.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 28.906.203,61 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 14 de mayo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

N.º	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	TITULAR	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m²)	Afecciones									USO
								Superficie Vallada (m²)	Superficie Proyección Horizontal (m²)	CT (m²)	Espacio Libre Interior Campo FV (m²)	Viales perimetrales (m²)	SET (m²) (vallado perimetral)	Edificio de Control y O&M (m²)	Espacio entre viales y vallado (m²)	Replanteo Camino (Caminos totales) (m²)	
1	Badajoz	Mérida	62	2	Teresa Vázquez Díaz	06083A062000020000ZA	1.169.290	1.062.041,06	221.072,09	238,50	840.225,90	22.617,45	-	505	16.773,05	38.689,99	Olivos Regadío
2	Badajoz	Mérida	62	4	Teresa Vázquez Díaz	06083A062000040000ZY	132.044	127.576,21	23.749,75	42,75	103.783,71	6.159,24	-	0,00	4.068,13	7.451,94	Olivos Regadío
4	Badajoz	Mérida	63	78	Teresa Vázquez Díaz	06083A063000780000ZG	47.789	30.043,49	4.923,63	0,00	25.119,86	1.327,74	-	0,00	2.494,72	1.878,27	Olivos Regadío
5	Badajoz	Mérida	63	96	Teresa Vázquez Díaz	06083A063000960000ZI	170.325	132.533,62	25.299,43	24,75	107.209,44	6.167,24	-	0,00	7.260,58	6.999,76	Olivos Regadío



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA

N.º	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m ²)	Propietario	Afecciones			Naturaleza
								Cable (ml)	Servidumbre Permanente (m ²)	Servidumbre Temporal (m ²)	
1	Badajoz	Mérida	62	2	06083A062000020000ZA	1.169.290	Teresa Vázquez Díaz	365,40	401,94	694,28	Olivos regadío
2	Badajoz	Mérida	62	4	06083A062000040000ZY	132.044	Teresa Vázquez Díaz	47,32	52,05	141,97	Olivos regadío
3	Badajoz	Mérida	63	9001	06083A063090010000ZH	19.464	Junta de Extremadura	6,10	6,71	11,61	Vereda del Pozo Limón a Almendrajejo
4	Badajoz	Mérida	63	78	06083A063000780000ZG	47.789	Teresa Vázquez Díaz	233,37	256,71	443,40	Olivos secoano
5	Badajoz	Mérida	63	96	06083A063000960000ZI	170.325	Teresa Vázquez Díaz	407,88	448,64	774,83	Olivos secoano
6	Badajoz	Mérida	63	73	06083A063000730000ZH	165.543	Fernando Navarro Grajera	635,21	698,75	1.206,97	Olivos secoano
7	Badajoz	Mérida	63	72	06083A063000720000ZU	1.199.520	Las Rozas de San Miguel SL	610,00	671,00	1.159,11	Vñedos regadío
8	Badajoz	Mérida	63	9008	06083A063090080000ZP	3.779	Ayuntamiento de Mérida	4,68	5,15	8,89	Camino público
9	Badajoz	Mérida	63	82	06083A063000820000ZQ	148.746	Las Rozas de San Miguel, SL	24,84	27,32	47,20	Vñedos regadío
10	Badajoz	Mérida	63	9003	06083A063090030000ZA	10.403	Ayuntamiento de Mérida	19,47	21,42	37,01	Regato



N.º	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m ²)	Propietario	Afecciones			Naturaleza
								Cable (ml)	Servidumbre Permanente (m ²)	Servidumbre Temporal (m ²)	
11	Badajoz	Mérida	63	71	06083A063000710000ZZ	151.273	Las Rozas de San Miguel SL	495,41	544,95	941,31	Olivos secano
12	Badajoz	Mérida	63	9007	06083A063090070000ZQ	4.576	Ayuntamiento de Mérida	5,20	5,72	9,86	Camino del Cortijo
13	Badajoz	Mérida	63	20	06083A063000200000ZL	584.479	Las Rozas de San Miguel SL	997,96	1.097,76	1.896,07	Olivos regadío
14	Badajoz	Mérida	64	9002	06083A064090020000ZJ	24.989	Ayuntamiento de Mérida	7,81	8,59	15,58	Camino Lobón Almendralejo
15	Badajoz	Mérida	64	16	06083A064000160000ZW	1.021.437	Diego Alfonso González Suarez, Alfonso González García y Maria Carmen Suarez Magro	211,20	232,31	401,24	Olivos regadío



ANUNCIO de 14 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente instalación fotovoltaica "El Doblón", ubicada en los términos municipales de Mérida y Almendralejo (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/67/19. (2021080682)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente instalación fotovoltaica "El Doblón", ubicada en el término municipal de Mérida y Almendralejo (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Castiblanco Solar, SL, Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Castiblanco Solar, SL, con C.I.F. B-98911472 y con domicilio social en C/ Ribera de Loira, 60, 28042 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente publicación.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "El Doblón".
 - Instalación solar fotovoltaica de 41.902 kW de potencia instalada, compuesta por 14 inversores de 2.993 kVA cada uno, sistema de control Scada para limitación a 39,69 MW de la potencia activa inyectada a la red, y 134.550 módulos fotovoltaicos de 360 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
 - Centros de transformación: 6 con 2 transformadores de 3.000 kVA - 0.64/30 kV cada uno y 2 con un transformador de 3.000 kVA - 0.64/30 kV cada uno.
 - Subestación transformadora "SET El Doblón" con 3 transformador de potencia 220/30 kV, 43 MVA y un transformador de potencia 220/30 kV, 10 MVA, servicio intemperie. A esta subestación se conectarán las líneas procedentes de otras instalaciones de producción de energía eléctrica de la zona, objeto de otros proyectos: "Puerta Palmas" (expediente GE-M/66/19), "Veracruz" (expediente GE-M/68/19), "San Serván 2020" (expediente GE-M/74/19), "San Serván 2021" (expediente GE-M/75/19).



- Línea de evacuación constituida por tramo aéreo 220 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y la subestación "Infraestructuras San Serván 220", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/70/19), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván 220", propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Recorrido línea: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente publicación.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 29.689.394,08 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 14 de mayo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

N.º de Finca	TITULAR	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Super. Catastral (m²)	Afecciones								USO	
								Superf. Vallada (m²)	Superficie Proyección Horizontal (m²)	CT (m²)	Espacio Libre interior Campo FV (m²)	Viales perimetral (m²)	SET (m2) (vallado perimetral)	Edificio de Control y O&M (m²)	Espacio entre viales y vallado (m²)		Replanteo Camino (Caminos totales) (m²)
33	Diego Alfonso González Suarez, Alfonso González García y María Carmen Suarez Magro	Badajoz	Mérida	64	16	06083A064000160000ZW	1.021,437	965,497,70	204,220,56	238,25	760,345,38	17,161,82	9,055,00	694	17,493,88	27,532,32	Agrario, Olivar regadío
34	José María Fernández Daza	Badajoz	Mérida	64	10	06083A064000100000ZJ	182,731	159,049,35	28,121,46	67,43	130,860,46	5,218,49	-	0,00	4,285,17	6,748,96	Agrario.
35	María del Carmen Fernández Daza	Badajoz	Almendralejo	2	1	06011A002000010000QH	147,451	141,901,94	28,732,34	0,00	113,169,60	4,477,88	-	0,00	4,039,66	5,930,19	Agrario



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA SUBTERRÁNEA

N.º de Finca según proyecto	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m ²)	Afecciones			Naturaleza
								Cable (ml)	Servidumbre Permanente (m ²)	Servidumbre Temporal (m ²)	
36	Badajoz	Mérida	64	9001	06083A064090010000ZI	Ayuntamiento de Mérida	4.063	3,05	3,35	5,79	Vía de comunicación de dominio público Camino



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA DE EVACUACIÓN AÉREA

N.º de Finca	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m²)	Afecciones						Naturaleza		
								Apoyo	Superficie apoyos (m²)	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Seguridad (m²)	N.º de Apoyo		Superficie Acceso al apoyo (m²)	Servidumbre Temporal (m²)
1	Badajoz	Mérida	64	16	06083A0640001600002W	Diego Alfonso González Suarez, Alfonso González García y María Carmen Suarez Magro	1.021.437	AP01	53,58	75,26	845,97	498,41	AP01	31,88	625,00	Olivos regadio
2	Badajoz	Mérida	64	9002	06083A064090020000ZJ	Ayuntamiento de Mérida	24.989	-	-	17,93	201,32	102,87	0,00	0,00	0,00	Camino Lobon Almendrajejo
3	Badajoz	Mérida	63	20	06083A063000200000ZL	Las Rozas de San Miguel, SL	584.479	AP02 AP03 AP04	32,83 70,22 47,19	733,94	11.033,63	4.698,93	AP02 AP03 AP04	1.784,57	3.257,28	Olivos regadio
4	Badajoz	Mérida	63	9007	06083A063090070000ZQ	Ayuntamiento de Mérida	4.576	-	-	6,51	105,95	41,45	0,00	0,00	0,00	Camino del Cortijo
5	Badajoz	Mérida	63	71	06083A063000710000ZZ	Las Rozas de San Miguel, SL	151.273	AP05	47,19	253,57	4.060,19	1.624,37	AP05	509,16	1.383,84	Pistachos secano
6	Badajoz	Mérida	63	9003	06083A063090030000ZA	Ayuntamiento de Mérida	10.403	-	-	12,19	251,26	77,26	0,00	0,00	0,00	Regato
7	Badajoz	Mérida	63	82	06083A063000820000ZQ	Las Rozas de San Miguel, SL	148.746	AP06	41,60	279,65	5.049,17	1.786,45	AP06	399,28	1.183,36	Viña regadio
8	Badajoz	Mérida	63	9008	06083A063090080000ZP	Ayuntamiento de Mérida	3.779	-	-	4,15	84,88	28,44	0,00	0,00	0,00	Camino público



N.º de Finca	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m²)	Afecciones				Accesos		Servidumbre Temporal (m²)	Naturaleza	
								Apoyo	Superficie apoyos (m²)	Cable (m)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Seguridad (m²)	N.º de Apoyo			Superficie Acceso al apoyo (m²)
9	Badajoz	Mérida	63	72	06083A063000720000ZU	Las Rozas de San Miguel, SL	1.199.520	AP07 AP08 AP09	47,19 44,89 56,55	788,62	13.784,93	5.055,39	AP07 AP08 AP09	2.045,28	3.736,84	Viña regadío
10	Badajoz	Mérida	63	73	06083A063000730000ZH	Fernando Antonio Navarro Grajera	165.543	AP10	47,20	452,35	7.664,50	2.894,55	AP10	428,00	1.383,84	Olivos secoano
11	Badajoz	Mérida	63	75	06083A063000750000ZA	Juan González Fernández	93.925	AP11	41,51	112,40	1.560,75	728,46	AP11	122,12	1.183,36	Olivos regadío
12	Badajoz	Mérida	63	9002	06083A06309020000ZW	Ayuntamiento de Mérida	4.330	-	-	29,88	406,99	135,98	0,00	0,00	0,00	Carretera Solana de los Barros
13	Badajoz	Mérida	64	13	06083A064000130000ZZ	Juan González Fernández	2.673	-	-	-	60,65	50,51	0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
14	Badajoz	Mérida	64	9009	06083A064090090000ZA	Ayuntamiento de Mérida	1.346	-	-	3,18	52,34	19,38	0,00	0,00	0,00	Cañada Real de Madrid a Badajoz
15	Badajoz	Mérida	64	9006	06083A064090060000ZU	Ayuntamiento de Mérida	26.927	-	-	14,65	244,05	95,48	0,00	0,00	0,00	Carretera de Solana a Arroyo
16	Badajoz	Mérida	64	9008	06083A064090080000ZW	Ayuntamiento de Mérida	13.228	-	-	8,46	142,28	53,95	0,00	0,00	0,00	Cañada Real de Madrid a Badajoz
17	Badajoz	Mérida	67	76	06083A067000760000ZA	Agustín García Cumpido	6.813	-	-	17,90	301,63	114,29	0,00	0,00	0,00	Viña secoano



N.º de Finca	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m²)	Afecciones				Accesos		Servidumbre Temporal (m²)	Naturaleza	
								Apoyo	Superficie apoyos (m²)	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Seguridad (m²)	N.º de Apoyo			Superficie Acceso al apoyo (m²)
18	Badajoz	Mérida	67	29	06083A067000290000ZX	Fernando Antonio Navarro Grajera	88.001	AP12	41,60	263,46	4.746,14	1.686,57	AP12	373,52	1.183,36	Olivar seco
19	Badajoz	Mérida	67	9015	06083A067090150000ZF	Ayuntamiento de Mérida	177.588	-	-	37,65	844,74	233,18	0,00	0,00	0,00	Arroyo del Cañito Dorado
20	Badajoz	Mérida	67	26	06083A067000260000ZK	Isabel Pinilla Vaca Bartolomé Pinilla Vaca María Luisa Pinilla Vaca María del Carmen Pinilla Vaca Antonio Pinilla Vaca	613.268	AP13	41,60	284,41	5.355,15	1.820,79	AP13	357,16	1.183,36	Labradío seco
21	Badajoz	Mérida	67	9009	06083A067090090000ZP	Ayuntamiento de Mérida	23.612	-	-	9,51	209,60	65,75	0,00	0,00	0,00	Camino de Solana de Barros
22	Badajoz	Mérida	69	258	06083A069002580000ZP	Isabel Pinilla Vaca Bartolomé Pinilla Vaca María Luisa Pinilla Vaca María del Carmen Pinilla Vaca Antonio Pinilla Vaca	41.615	-	-	84,82	1.609,63	547,68	0,00	0,00	0,00	Labradío seco



N.º de Finca	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m²)	Afecciones				Accesos		Servidumbre Temporal (m²)	Naturaleza
								Apoyo	Superficie apoyos (m²)	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Seguridad (m²)	N.º de Apoyo		
23	Badajoz	Mérida	69	57	06083A069000570000ZH	Cristóbal Maza Olivera, Ma Isabel Olivera Asensio, Raquel Maza Olivera, Eduardo Maza Olivera Isabel Maza Olivera.	505.195	47,20 41,60 41,60	731,28	12.855,55	4.685,46	AP14 AP15 AP16 AP17	3.037,92	3.750,16	Olivos secano
24	Badajoz	Mérida	69	244	06083A069002440000ZE	Fernando Sólano Muñoz	60.347	-	82,22	1.716,72	526,16	AP17	328,88	0,00	Olivos secano
25	Badajoz	Mérida	69	61	06083A069000610000ZW	Catalina Ortiz Izaguirre	63.172	-	83,21	1.489,90	532,94	AP17	332,84	0,00	Olivos regadío
26	Badajoz	Mérida	69	62	06083A069000620000ZA	C.B. Hermanos Granell Balen	59.691	41,60	68,12	855,40	436,60	AP17	107,88	1.183,36	Olivos secano
27	Badajoz	Mérida	69	63	06083A069000630000ZB	María Rivera Martínez	37.694	-	55,29	857,92	360,60	0,00	0,00	0,00	Olivos secano
28	Badajoz	Mérida	69	64	06083A069000640000ZY	Juan Antonio Cortés Sánchez-Boite	145.529	70,22	237,98	3.356,37	1.503,23	AP18	419,56	900,00	Olivos secano
29	Badajoz	Mérida	69	290	06083A069002900000ZY	María Rivera Martínez	119.431	-	0,00	0,00	0,00	AP19	856,20	0,00	Olivos secano
30	Badajoz	Mérida	69	7	06083A069000070000ZM	Cándido Solano Muñoz, Santiago Solano Muñoz, Cándido Solano Ortiz	320.570	38,44 38,44	580,03	9.221,05	3.714,73	AP18 AP19 AP20 AP21	4.386,64	2.366,72	Olivos secano



N.º de Finca	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m²)	Afecciones						Accesos		Servidumbre Temporal (m²)	Naturaleza
								Apoyo	Superficie apoyos (m²)	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Seguridad (m²)	N.º de Apoyo	Superficie Acceso al apoyo (m²)			
31	Badajoz	Mérida	69	11	06083A069000110000Z0	Hilario Lavado Asensio	14.071	AP21	47,78	29,50	278,41	129,66	AP21	47,76	373,87	Olivos secano	
32	Badajoz	Mérida	69	12	06083A069000120000ZK	María Monterrey Izaguirre	49.659	AP21	5,80	-	15,09	60,11	AP21	0,00	202,27	Olivos secano	



AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

ANUNCIO de 10 de mayo de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2021080671)

Concluida por el Tribunal de Valoración la baremación de los méritos de los aspirantes a proveer, mediante movilidad por concurso de méritos, la plaza de Agente de la Policía Local, y a la vista de la propuesta de nombramiento formalizada en el acta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Realizar el nombramiento como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de La Garrovilla a favor de:

Identidad	DNI
JESÚS SANCHEZ MIRANDA	**2626***

Segundo. Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, comunicándoles que deberán cesar en el anterior puesto en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y tomar posesión del puesto en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

La Garrovilla, 10 de mayo de 2021. La Alcaldesa, M.^a BELÉN SOLÍS CERRO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 12 de mayo de 2021 sobre bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico/a de Gestión de Archivos. (2021080675)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se ha publicado íntegramente las bases para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

B.O.P. de Cáceres n.º 0055, de 23 de marzo de 2021

Bases generales y programa por los que se regirá la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico/a de Gestión de Archivos (Funcionario de carrera), mediante el procedimiento de oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. La plaza convocada se encuentra encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio/a, Grupo A, Subgrupo A2.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, 12 de mayo de 2021. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO.



ANUNCIO de 12 de mayo de 2021 sobre bases para cubrir una plaza de Director/a de Escuela de Cocina. (2021080676)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se ha publicado íntegramente las bases para cubrir la siguiente plaza vacante en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

B.O.P. de Cáceres n.º 0087, de 11 de mayo de 2021

- Bases generales y programa por los que se regirá la convocatoria para cubrir una plaza de Director/a de Escuela de Cocina (Laboral fijo), mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. La plaza convocada corresponde al Grupo C, Subgrupo C1.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, 12 de mayo de 2021. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 3 de mayo de 2021 sobre modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias. (2021080670)

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2021, la modificación puntual n.º 26 de las Normas Subsidiarias (NN SS) Suelo No Urbanizable (Venta Nápoles).

Se expone al público en el Departamento Urbanismo de este Ayuntamiento (de 9,00 a 14,00 horas), con el expediente instruido al efecto, por un plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; durante dicho plazo los interesados podrán examinar la documentación y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido por los artículos 51.8 y 57.7 de la Ley 11/2018, de 31 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 126.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

Trujillo, 3 de mayo de 2021. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRIGUEZ.

• • •



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es